



Título: LA FUNCIONALIDAD POLITICA DEL SINDICALISMO ESPAÑOL

Autor: MIGUEL ANGEL APARICIO PEREZ

Fecha: 01/01/9981

Número: E0094

"LA FUNCIONALIDAD POLITICA DEL SINDICALISMO
ESPAÑOL" (1936-1945)

Tesis para acceder al título de Doctor en Derecho
presentada por

Miguel Angel Aparicio Pérez

INTRODUCCION

- I.- La Relación entre el Estado liberal y los Sindicatos Obreros.
- II.- La relación entre el Estado intervencionista parlamentario y las organizaciones obreras.
- III.- El Estado fascista y sus organizaciones sindicales.-

I.- La Relación entre el Estado liberal y los Sindicatos Obreros.

- A) El sistema liberal de la economía clásica.
- B) El pensamiento político burgués.
- C) Un replanteamiento necesario : la ley Chapelier.
- D) Las relaciones obreras en las relaciones de dominación.

II.- La Relación entre Estado liberal y Sindicatos obreros.-

Conceptos generales.-

La Historia de la relación entre el Estado y los Sindicatos obreros se inscribe dentro de la categoría más general de la Historia de la relación entre el Estado capitalista y la clase obrera. Incluso de alguna manera y en determinados periodos, ambas coinciden y se confunden, en cuanto operan dentro de la suprestructura política.

Como es sabido, el fenómeno sindical obrero obedece a la aparición de la clase obrera asalariada. Como señalaba recientemente Roger Dangerville

"El sindicalismo conecta con una fase determinada de las fuerzas productivas de la humanidad. Las luchas y las reivindicaciones sindicales han nacido de la explotación capitalista y el sindicalismo no se concebía antes de la existencia del capital. La primera condición, pues, ha sido la separación del productor de sus medios de producción, es decir la misma condición previa de la producción capitalista" (1)

Desde otro punto de vista complementario, el Sindicato (2) surge como la primera arma eficaz de la clase obrera para mejorar sus condiciones de vida y como el primer grado efectivo de respuesta a la dominación de la burguesía a la vez que eleva el nivel del punto de ruptura de la capacidad de la clase obrera para ser explotada.

" Uno se ve forzado -reflexionaba

Althusser- a abandonar la idea de que la sociedad capitalista habría existido de alguna manera antes que la lucha de clases y que la lucha de clases que nosostros conocemos seria el producto del proletariado (y sus aliados) en rebelión contra las injusticias" de la sociedad (...) Lejos de rebelarse contra "las injusticias", el proletariado no hizo otra cosa que resistir a la lucha de clases burguesa", y eso aún "antes de organizarse de desarrollar su conciencia" (3)

Tampoco se descubre nada nuevo si decimos que el Estado liberal se apresuró a prohibir este tipo de organizaciones: la tan repetida Ley Chapelier en Francia (1.791) y la "Combination Act" inglesa (1.799) supondrán los principales intentos liberales de marginar a la clase obrera como sujeto activo del proceso económico y de influir institucionalmente, siquiera fuese por sistemas indirectos, en la toma de decisiones políticas.

No obstante, debemos indicar que la marginación de la clase obrera no fue un invento del Estado burgués liberal. Como señala Abendroth, ya con anterioridad a su aparición se había encontrado con fuerte trabas:

"La legislación y una ideología racionalista del derecho natural habían negado a los operarios ya desde el final de la Edad Media el derecho a mejorar sus condiciones de trabajo y de vida por medio de una acción solidaria" (4)

Es decir, la defensa de los intereses de la burguesía se efectua ya por el Estado absoluto de forma bastante contundente. Lo que, de paso, pone de manifiesto en parte la composición de clase de este tipo de Estado. (5)

Tradicionalmente, esta prohibición de las organizaciones obreras por parte de los Estados liberales en su época inicial ha venido siendo explicada por algún sector de la doctrina como resultado de una aplicación de los principios jurídico-políticos y filosóficos informadores de ese tipo de Estado.

Como, por otra parte, veremos en el núcleo central de nuestro trabajo, ha sido ésta una de las tesis repetidas con más cariño por los políticos y pensadores de nuestra postguerra; también lo fue para los mismos personajes de los sistemas fascistas italiano y alemán de los que los primeros adoptaron buen número de tópicos más o menos elaborados.

Según ella, el individualismo liberal en su puesta en práctica política habría conducido a la anulación de cualquier cuerpo intermedio entre el individuo y el Estado: la desaparición de la autonomía municipal propia del sistema feudal y la prohibición de las asociaciones, como datos más característicos, habría significado el entronamiento del individuo-ciudadano acabando con la solidaridad de grupo.

Esta afirmación tenía como es obvio su finalidad ideológica de defensa bien del Estado intervencionista o bien del Estado autoritario. Pero por ahora no nos interesa profundizar en este aspecto. Baste señalar aquí el trasfondo de su concepción idealista ajena a la marcha real de los he-

chos en el momento historico comentado, que abandona, conscientemente en ocasiones, cualquier otro enfoque estructural.

A) El sistema liberal de la economía clásica.-

Interesa mas en cambio precisar cuálq era el modelo teórico planteado para libre expansión del capitalismo, tal como lo captaron los economistas clásicos para precisar el significado de la actuación del Estado liberal respecto de las organizaciones obreras como avance de la significación de cualquier tipo de Estado capitalista en la misma relación.

El núcleo central de su pensamiento giró en torno al verdadero motor, y razón de ser de dicho sistema: la acumulación de capital y su utilización "racional y productiva". En general y como apunta P.A. Baran (6) dicho modelo contenía unas condiciones previas indispensables para el desarrollo óptimo del capitalismo: en primer lugar, utilizar plena de los recursos disponibles por medio del vehículo de la competencia.

"que forzaria constantemente a los hombres de empresa tanto a mejorar sus métodos de producción, a promover el progreso técnico y a darle aplicación completa a sus resultados, como incrementar y diversificar la producción".

correcto funcionamiento del sistema económico: fijación de los salarios al nivel mínimo de subsistencia, dado que en términos generales la pomencia dependía estrictamente de dicho nivel.

“hora bien, la peculiaridad del modelo teórico de la economía clásica radicaba en su tendencia no a significar un programa de acciones sino a explicar el funcionamiento del proceso económico real. Como señala M. Dobb

“ La descripción de como funcionaba el sistema llegó a ser "ipso facto" una presunción de cómo había que dejarlo funcionar" (8).

Es decir, funcionaba manteniendo, como condición básica, en un nivel mínimo de susbsistencia a la clase obrera y habría de seguir funcionando de igual forma. Para ello se hacía indispensable, pues, evitar cualquier opción a esta clase para adquirir una fuerza que pudiera distorsionar el mercado de trabajo.

Se deduce por tanto, que las sucesivas prohibiciones que los Estados liberales realizan sobre el asociacionismo obrero no se deriva simplemente ni siquiera en primer término de una premisa teórica sino de una exigencia básica del funcionamiento del modo de producción capitalista en esta base. El ser expresamente defendido por la economía política clásica no le concede un status de postulado ideológico sino de mecanismos descubierto por dicho cuerpo teórico como componente del proceso real en el funcionamiento del modo de

producción capitalista. Lo que en este campo puede producir una mayor confusión es el hecho de que algunos de los más importantes economistas clásicos reunieran también la calidad de pensadores políticos. De hecho ambos campos, aún hoy, se confunden en muchas de sus esferas y en aquellos momentos protagonizaban conjuntamente los intereses de la burguesía industrial, en ascenso o consolidada, en su pugna contra las fracciones o clases privilegiadas procedentes de la época anterior.

Por otro lado, como es sabido, uno de los caracteres pretendidamente más puros de la Economía consiste en el descubrimiento de las leyes objetivas del proceso económico; ya hemos indicado la tendencia de la economía clásica a señalar como modelo teórico ideal el proceso real. Mas los sucesivos desajustes que va sufriendo dicho modelo como consecuencia de las contradicciones internas del capitalismo y de la lucha de clases le van volviendo obsoleto en pocas décadas (precisamente porque uno de sus caracteres era la ahistoricidad del referido modelo) y la economía burguesa posterior se ve precisada a cambiar la perspectiva: ahora el modelo ideal se superpondrá al real enmascarándolo y jugando de esta forma todo su contenido específicamente ideológico. (9).

Ahora bien, como es sabido uno de los caracteres específicos del Estado moderno radica en un peculiar distanciamiento de la sociedad civil. Y en su autonomía específica sobrestructural -(Althusser, etc)pero a la vez en su constitución como organo representativo y garante de la estructura desigual de la sociedad. De aquí que los mecanismos de legi-

timación de un estructura desigual se hayan visto progresivamente compelidos a operar sobre su guardián, que, a su vez, en proceso paralelo aunque de importancia variable, iba reoperando en la sociedad civil. Se disparan, en consecuencia, tres manifestaciones del pensamiento (filosofía, economía y política) que se representan los niveles sociales, económicos y políticos (10).

Estas tres actividades intelectuales, según indicaba Gramsci, pueden reconvertir sus principios teóricos de una en otra cuando forman parte de una misma concepción del mundo; porseen, en definitiva,

" la traducción recíproca en el propio lenguaje específico de todos los elementos constitutivos: cada uno está implícito en los otros, y todos juntos forman un círculo homogéneo"
(11).

En este sentido, tanto los principios económicos fisio-cráticos como los de los economistas clásicos tenían una fiel traducción en el pensamiento político de la época, en cuanto que su cosmovisión, única para ambas ramas, respondía fundamentalmente a las necesidades económicas y políticas de la burguesía europea en ascenso.

B.-El pensamiento político burgués.-

Esa necesidad primera del modo de producción capitalista de hacer jugar libremente las relaciones de producción bajo la base de impedir cualquier interferencia de la clase obrera que distorsionase el proceso productivo, alcanza unas connotaciones peculiares en el pensamiento político de la época que, en parte, nos pondrán de manifiesto el carácter que tiene el Estado como organizador vigilante de las relaciones de dominación intrínsecas a dicho modo de producción.

La primera de ellas y la más importante es la subsunción por parte del Estado de la mayor parte de las medidas tendentes a evitar la explosión en forma abierta de ese conflicto interclasista que se iba agudizando en el seno de la sociedad civil. Y la interpretación de cómo se anula políticamente tiene su expresión ideológica en los pensadores que dentro su campo de reflexión en el fenómeno estatal, y que, en función de la coyuntura histórica y política, es decir, en función de la relación existente entre los intereses "representados" por su tipo peculiar de Estado, proponen unas u otras soluciones.

La característica esencial desde nuestro punto de vista, es que todos estos pensadores burgueses (12) toman conciencia más o menos exacta de dos realidades fundamentales: la existencia del conflicto social y la separación entre el Estado y la sociedad civil.

El Estado será así el encargado, como decimos, de resolver el conflicto. Mas este conflicto, visible en el seno social, puede ser atribuido a causas muy distintas.

Así Hobbes había achacado esa conflictividad social a la estructura psíquica de los individuos lo que, a su vez

"explicaba la necesidad de dar forma a un orden político-institucional que no solo impidiese la auto-destrucción de la sociedad civil sino que asegurase el funcionamiento estable de la misma, en las condiciones de un capitalismo naciente" (13)

Y este defensor del Estado absolutista cuyos planteamientos, aunque no sus conclusiones.- (13 bis), son liberales, intenta conciliar los intereses de una burguesía naciente con el poder de la aristocracia tradicional, para mantener de esta forma una entente de dominación sobre el resto de las clases. Ahora bien, para apoyar ambos grupos de intereses, se precisaba la reafirmación del poder único soberano del Estado y consecuentemente la desparición de los cuerpos intermedios tradicionales. Con esta allanamiento de obstáculos tenemos el primer ejemplo de una teoría política que propugnando un Estado absoluto aboga por una de las características "predicadas esenciales" del Estado liberal: la supresión de los citados cuerpos reduciendo a la relación individuo-Estado

todo el campo de la actividad política. En consecuencia, las clases dominadas desaparecían individual y colectivamente como sujetos de actividad política.

Este planteamiento es igualmente visible en Locke, teórico de la Revolución del 88 y del pacto por ella protagonizado entre las dos clases dominantes. A diferencia del anterior, ya no sitúa el conflicto en la estructura psíquica del hombre (es decir, fuera de la sociedad civil) sino en el seno de ésta: el poder político, formado por contrato, tiene como fin la defensa de la propiedad privada (objeto de la discordia) armonizando sus distintos tipos (propiedad tradicional y propiedad burguesa) por medio de un compromiso en la esfera estatal por medio de la división de poderes:

"La teoría de la división de poderes expresa la tendencia de la burguesía al compromiso con la nobleza. Esta, de acuerdo con dicha teoría, debe recibir en sus manos el ejecutivo; la burguesía, en cambio, pretende compartir con la primera el legislativo (...). La idea de la separación de poderes fue una tentativa de justificar teóricamente el bloque entre las dos clases, entre la nobleza y la burguesía su compromiso, resultado de la revolución, de 1.688" (14)

El Estado equilibrado defiende el derecho al derecho natural a la propiedad privada y suprime, de esta forma el conflicto. En realidad como indicábamos, las ideas políticas de estos autores, lo mismo que las de los hombres de la Ilustración, vienen derivadas cada vez vez más estrechamente de las necesidades de la economía de mercado y, según dice Lucien Goldman, del desarrollo de aquélla (15)

surgen los valores centrales de su ideología : la categoría de contrato, el instrumento básico de aquella economía, era transplantado a fundamento de la sociedad; la igualdad jurídica de las partes a igualdad política; la libertad de contratación (en cuanto el intercambio solo es posible entre individuos libres) a libertad política; la universalidad ("el comprador y el vendedor buscan al otro participante en el acto de compra-venta sin preocuparse de sus cualidades personales") Y todos estos valores con el presupuesto previo del "individualismo" como categoría que posibilita la propia existencia del contrato.

Mas por su propia ligazón con ese tipo de economía que protagoniza la burguesía mercantil, cuando este conjunto ideológico se proyecta sobre la conformación del poder político se produce el enfrentamiento y la sucesiva adaptación a las fuerzas de la nobleza tradicional asentadas en los aparatos de Estado existentes.

"El problema a resolver por los hombres de la Ilustración francesa era cómo modificar esta correlación en el Estado, asegurando la hegemonía de la burguesía, pero sin quebrar la estructura y los fundamentos del mismo ni permitir la entrada en él de las grandes masas del campo y de la ciudad"
(16)

La solución será pasar no a defender un orden político -expresión de tal conjunto ideológico-, sino de un sistema, cualquiera que fuese su fundamentación esencial, que lo realizase: de esta forma aceptaron el despotismo ilustrado y con élla exclusión de las masas populares de la actividad política.

Dos autores, en cierta forma marginados de la Ilustración racionalista, -Montesquieu y Rousseau- cerrarán el ciclo anterior a la toma del poder político por la burguesía francesa. El primero aún intentará el equilibrio con la nobleza, en defensa de ésta última (como observaría Althusser) y, adaptando la doctrina lockiana de la división de poderes, pretender:

"... consagrar la alianza de la tierra y del dinero de la antigua aristocracia señorial y de la nueva potencia social nacida del desarrollo del gran comercio" (17).

Y erigirse a la vez en defensor de los cuerpos intermedios (18).

Cuando Rousseau sitúa el origen de la conflictividad social en la aparición de la propiedad privada en su "Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres", vuelve a localizar ese conflicto en la propia escena social y, por tanto, a poner en evidencia el posible peso de un sector (las clases populares) que hasta entonces había sido marginado de la consideración ideológica consciente.

Mientras que al propugnar una aristocracia electiva como forma de gobierno olvidaba su presupuesto de origen y apoyaba objetivamente los intereses de la burguesia pre-
rrevolucionaria.

Pero basta que la burguesía alcance sus primeros triunfos en el asalto al poder para que los principios anteriores sufran una involución procesual.

Tal involución se había operado ya en Inglaterra con el radicalismo filosófico de un Bentham al abandonar los postulados iusnaturalistas y contractuales (la base del gobierno no se halla en el contrato sino en la necesidad humana) daba cabida en su última toma de postura política representativa del pueblo (propugna el sufragio universal) como sistema de integración de la clase obrera dirigida por una opinión pública ilustrada. Esta integración política pretendida significaba el pacto liberal para que esta no se interfiriese en el proceso productivo.

Con J.S. Mill, que acaba defendiendo la intervención directa del Estado en la vida económica, se apreció mejor la tensión considerable que ya había empezado a tener la clase obrera inglesa: su justificación del Estado en cuanto conjunto institucional que proporciona libertad individual se transforma en la práctica en un elitismo conservador que otorga al Estado la función de preservar dicho valor supremo contra los ataques no del propio Estado o de alguno de sus aparatos sino de la "mayoría intolerante", es decir, de la clase obrera. ¹ este máximo sentido de la libertad individual se consagra y se defiende por medio de la actuación de un contraprincipio liberal: El Estado intervencionista.

Este proceso, como decíamos, se da también en Francia: Sieyés, Tocqueville y el liberalismo doctrinario después, se tornan pragmáticos a la hora de racionalizar el proceso que viven. Con ellos, el liberalismo en "estado puro" se diluye definitivamente en una serie de opciones pragmáticas que nada tienen que ver con los principios políticos abstractos y que, en último extremo, tienden a legitimar la consecución del poder político de la burguesía - mientras se justifica la marginación y explotación de la clase obrera.

c) Un replanteamiento necesario: la Ley Chapelier.

Por todo ello nos interesa recoger algún dato del funcionamiento real de los llamados Estados liberales en relación con la clase obrera.

Es evidente que, al menos así han sido considerados tradicionalmente, los países "liberales" por excelencia en esta primera época fueron Inglaterra y Francia.

Tomando como ejemplo la Ley de Chapelier, y para recoger el hilo dejado anteriormente, se hace preciso situarla en su justo contexto. Esta Ley (19) ha sido considerada por numerosos comentaristas o, más bien, una consecuencia de las pautas y principios de actuación del "Estado liberal-democrático". Alonso García, en su conocido trabajo "El Sindicato y su integración en el Estado" (20), nos ofrece una interpretación de este tipo:

"La instauración del Estado democrático-liberal, con su doble signo, cerró toda posibilidad de justificación, o, mejor aún, de existencia, a cualquier cosa que apareciese próxima - en la estructura, en el modo, en la forma - a lo asociacional. Entre el individuo y el Estado no habían de darse realidades intermedias. La Ley Chapelier, en l. -791, marcó bien definitivamente la pauta. Los textos constitucionales nacidos de la Revolución francesa y sus derechos y deberes, no osarían quebrantar algo que era, en principio, mucho más sin duda, que una prohibición legal: algo que era un dogma en cuena profesión de fe liberal e individualista" (21)

Sabido es, sin embargo, que los dogmas en general y en política en particular tienen unos fines bien poco dogmáticos: se hallan en dependencia de las situaciones que deben defender y, toman tal carácter cuando aquéllas no pueden ser justificadas racionalmente. La permanencia e inalterabilidad de los dogmas políticos va a la par de la irracionalidad de la situación política defendida.

¿Era este el significado de la Ley Chapelier? . Su artículo primero, en efecto, prohibía la formación y existencia de corporaciones "de individuos de la misma profesión" y, por lo tanto, incidía claramente en las asociaciones obreras.

Mas en primer lugar hay que señalar el escaso o nulo desarrollo de la clase obrera industrial (22) por lo que

los principales afectados por esta disposición fueron los miembros de los gremios que no ocupaban una categoría patronal (oficiales sobre todo). Pero dejando al margen esta cuestión, la primera paradoja que asoma en dicha prohibición es que tal disposición fue el resultado de una lucha política directa entre las distintas fracciones del bloque en el poder. Votada el 14 de junio de 1.791 responde a un momento en que la reacción monárquica y aristocrática está consiguiendo frenar los dispersos avances de la primera fase burguesa revolucionaria. En medio de un clima de agitación (Borbonnois, Quercy, asociaciones de oficios exigiendo un salario mínimo, proletario campesino en paro, caída de las industrias de lujo, etc.) La aprobación de la Ley por la Asamblea Nacional intenta hacerse con la situación marginando además a la burguesía de la izquierda democrática. La impresión de ésta al tiempo de promulgarse era que habían

"quitado a la innumerable clase de trabajadores y obreros el derecho de reunirse para deliberar en regla sobre sus intereses. Sólo querían aislar a los ciudadanos, imponiéndoles que se ocuparan en común de los asuntos públicos."(23)
(subr.mio)

No nos hallamos, por lo tanto, ante la aplicación de un principio teórico liberal sino ante una acción dirigida a atajar políticamente unos hechos concretos en los que no se hallaba ausente como peligro inmediato las asociaciones obreras pero que tenía además en una operación de mayor envergadura, a aislar políticamente a todas las fracciones de la oposición.

Por otro lado y en el mismo sentido una disposición posterior en tres meses (24) extiende la prohibición a las sociedades populares y no como resultado de un dogma sino por razones políticas bien concretas que al desaparecer modificaran el contenido de la situación, ya quedespués de la crisis de 1.793 las sociedades popularesse convertirían en el soporte del jacobismo y, en consecuencia, de la fase más decisiva de la revolución burguesa en Francia, y, por lo tanto, del liberalismo.

La justificación de la inexistencia de cuerpos intermedios entre el individuo y el Estado era, pues (ideología) y no el hecho real, que dependía de la coyuntura política concreta de la burguesia en su proceso revolucionario. Como apunto certeramente Enquels la Revolución francesa fue la primera insurrección de la burguesia que

"se despojo totalmente del manto religioso, dando la batalla en el campo político abierto. Y fue también una primera que llevó realmente la batalla hasta la destrucción de uno de los os combatientes, la aristocracia, y el triunfo completo de o- tro, la burguesia" (25)

Haciendo resaltar esta faceta del liberalismo francés como lucha política de la burguesía para imponer su dominación política es donde podemos situar la reconversión de su ideología - teoría- en práctica política concreta: en función de los propios intereses de clasespor un lado y en función de los propios intereses del Estado - de su estado-

en cuanto dispone de un ámbito de autonomía propio, es decir, del Estado complejo institucional de poder político para asegurar su dominación, homegeizada en lo posible, sobre el resto de las clases dominadas justo hasta el punto que, según el estado de la correlación de fuerzas, no se produzca la ruptura. Como señalaba Paulantzas destacando tal vez en exceso esta faceta,

"El Estado político moderno no traduce el nivel político los intereses de la clase dominante sino la relación de los intereses con los de la clase dominada" (26)

De esta manera, la Ley Chapelier, desligada de su significado original, fue mantenida por las diversas formas de Estado burgués que protagonizaron el panorama político francés hasta su derogación en 1.864 Subsistió, pues, en el periodo jacobino que, como decíamos, se asentó en un nuevo tipo de cuerpos intermedios (las sociiedades populares) (27); mantuvo su vigencia bajo el Directorio; fue ampliamente potenciada en el Imperio; pervivió en la Restauración mientras que a su lado proliferaban organizaciones políticas perfectamente permitidas; se aplicó duramente bajo el rey burgués y el II Imperio la mantuvo desde sus comienzas republicanos hasta la fecha antes indicada.

No se trataba, por lo tanto, de un dogma político ya que el Estado había conculado en sucesivas ocasiones esos

dogmas pretendidamente inherentes al Estado liberal: había sido un rígido interventor de la vida económica en el periodo más característico de la revolución rimpiendo el laissez faire en toda su extensión; había suprimido la división de poderes con Napoleón I; reimplantado los grupos intermedios tradicionales con la Restauración. Difícilmente puede mantenerse por tanto que el llamado Estado liberal fuera un mantenedor de dogmas. Si de todos sus principios políticos solamente mantuvo el dirigido contra las asociaciones obreras habrá que pensar que se trataba de algo más que la simple consecuencia de un postulado abstracto.

Mas clara, si cabe, es la trayectoria seguido en Inglaterra respecto a la prohibición de Asociaciones obreras (28) que en parte por la propia lucha obrera y, sobre todo, por la conveniencia de determinadas fracciones de las clases dominantes es levantada bastantes años antes que en Francia. Pero respecto de aquel país se ha venido produciendo un curioso fenómeno: debido a la inexistencia de textos constitucionales escritos de la época liberal, los comentarios patrios (que han tomado sus esquemas de análisis en buena parte de la doctrina alemana e italiana) (29) han olvidado sistemáticamente lo que podían ser los "principios liberales" ingleses y tradicionalmente los han borrado de su punto de mira tachando al sistema anglosajón de "pragmático" (30) y declarando así su improcedencia para ser estudiado de acuerdo con los propios esquemas de su análisis. Y en cambio, cuando en este mismo país se produce un fenómeno típico de explotación de la clase obrera durante la revolución industrial se echa mano

de él para poner de manifiesto las incongruencias del Estado liberal aplicando los esquemas que habían sido utilizado para el sistema político francés. (31).

Toda la carga idealista irracional se pone así de manifiesto y nos va indicando los mecanismos de producción ideológica, como veremos en su momento de buena parte de los portavoces del sindicalismo español que será el objeto fundamental del trabajo.

Las anteriores precisiones sirven para mostrar cuál ha sido el enfoque clásico en nuestra postguerra; de forma directa o indirecta se ha pretendido demostrar orgánicamente - en cuanto intelectuales "orgánicos" - las fallas del liberalismo en función de los postulados de legitimación propia requeridos por nuestro sistema político vigente; mas como no podía suceder de otra forma, la crítica del liberalismo se ha realizado por los cauces del idealismo tradicional tanto más irracionalista cuanto más se conecta con el final de la guerra civil y, desde otro punto de vista, cuanto más se conecta con las fuentes intelectuales que sirven de aprovisionamiento de nuestros pensadores postbelicos. (32).

Por eso tal vez convenga delimitar conceptualmente nuestro propio punto de vista en estas materias.

D.-Las Asociaciones obreras en las relaciones de dominación

Por lo que respecta a las propias organizaciones obreras lo primero que resalta es su doble carácter de rechazo

aceptación del sistema. El primer aspecto ya lo mencionábamos en páginas anteriores. El segundo aparece con la coexistencia, al lado de los movimientos de resistencia, de un amplio consensus general respecto de la legitimidad de aquél: es indudable que el movimiento obrero no cuestiona seriamente en sus comienzos la legitimidad del sistema capitalista; queda demasiado cerca el régimen de explotación feudal (que más tarde y enlazando con parte de la corriente corporativa católica de finales del XIX será expuesto por el fascismo como modelo ideal a regir en las relaciones laborales) para que el obrero considere más enemiga a la burguesía, a cuyo lado luchó en las ciudades, que a la nobleza.

La propia tradición corporativa feudal, con su localismo fragmentario en todos sus ámbitos, ayudó a la dispersión de los problemas haciendo más difícil una toma de conciencia solidaria. Por otro lado, la fuerza de un capitalismo punjante que comenzaba a desatar gran parte de la capacidad productiva social era un peso demasiado poderoso para que ofreciera la posibilidad de ser contestado; la propia y contradictoria composición de la clase obrero, en un periodo de transición, contraponía los diversos intereses de sus distintas fracciones; y, por último, el modo de producción capitalista que se impuso a través de un amplio y distorsionado proceso ofrecía múltiples opciones que enmascaraban la rápida toma de conciencia de clase.

De aquí que, como decimos, el movimiento sindical adoptara - y esta carga la conserva todavía en gran parte - una doble actitud respecto del Estado liberal capitalista y respecto de las clases dominantes: reivindicaciones de mejora de vida - mayor participación en el reparto de bienes- y reivindicaciones políticas tendentes no a contradecir al Estado si no a integrarse en él.- mayor participación en las decisiones políticas.- Tanto en uno como en otro caso no se ponía en entredicho ni el sistema de propiedad ni el poder.

Esta dicotomía entre lucha política y lucha económica nos descubre su debilidad de origen y alguna de las razones más importantes que movieron a la clase obrera a ponerse del lado de determinadas fracciones burguesas en coyunturas políticas concretas.

III.- La relación entre el Estado intervencionista parlamentario y las organizaciones obreras.

- A) Observaciones previas.
- B) El Estado y los sindicatos antes de la llegada del fascismo:
 - a) Clase obrera y sindicato.
 - b) Partidos políticos y sindicatos.
 - c) El Estado y la clase obrera organizada.

II.- La relación entre el Estado intervencionista parlamentario y las organizaciones obreras

1) (Conceptuación general)

A) Observaciones previas.

Tomando como fecha histórica convencional los primeros años del presente siglo, podemos apreciar, por lo que a nuestros objeto de estudio se refiere que las distintas formas de Estado capitalista vigentes en ese momento han efectuado ya un notable cambio consistente en la acentuación de la interferencia estatal en el seno de la sociedad civil (33). Este fenómeno será caracterizado más tarde con el nombre de "Intervencionismo" para aludir, sobre todo a la posición que aquellos estados adquirían como gestores y, como, en ocasiones, reguladores directos de la base económica. Mientras estos Estados conservaron la estructura formal democrática, políticamente se les denominó, y aun se hace, "Estado social de Derecho" (34).

Como ha sido generalmente admitido (35) el intervencionismo estatal en la esfera económica, nunca ausente ni en las mejores épocas del liberalismo (36), obedeció a las necesidades sentidas por las clases dominantes, cuya representación ejercía el Estado más directamente (37).

Tales necesidades se habían puesto de manifiesto, de manera descarnada, a lo largo de todo el siglo XIX (38) como consecuencia de las crisis ciclicas que sufria el capitalismo; a cada una de ellas se hacia frente mediante la adopción de medidas más o menos excepcionales que no modificaron, cualitativamente, las respectivas formas políticas. Si acaso la distinta articulación del complejo estatal a lo largo de dicho siglo se vio potenciada por las luchas obreras y por los enfrentamientos entre distintas fracciones sociales dominantes; pero, en cambio, desde la segunda mitad de la indicada época (con la significativa excepción del segundo Imperio Francés) las adaptaciones y modificaciones de la estructura estatal adquirieron una forma de proceso gradual estabilizado (39).

Dicha estabilización, significativamente, coincide con la expansión y asentamiento de los imperialismos (40) que servira, entre otros fines, para catapultar las contradicciones sociales internas a la periferia colonizada (41). El Imperialismo como fenómeno "natural" del capitalismo funciona así como un elemento estabilizador en el seno de las metrópolis pero, a la vez, marca el choque entre las distintas potencias de este carácter en el reparto del mundo (42) .

Desde el punto de vista político-constitucional esa fase sigue una trayectoria de concentración de poder en manos del ejecutivo que absorberá, de hecho, ciertas parcelas

de competencias del legislativo, sustrayendo, en parte, algunas de las posibilidades que la clase obrera había conquistado para influenciar en las decisiones políticas a través del sufragio universal,

Después de la Primera Guerra Mundial los principales régimenes capitalistas tendrán formas democráticas y, en consecuencia, las agrupaciones sindicales obreras gozarán de una amplia libertad en su funcionamiento aunque se hallasen ligadas, en la mayoría de los casos, a determinados partidos políticos. El Estado intervendrá en su domesticación no por la vía de suprimirlas sino de integrarlas mediante una más efectiva organización del consentimiento y, por los beneficios conseguidos de la explotación imperialista, a través, según indicara Lenin (43), de la creación y fomento de la aristocracia obrera.

Por su lado, como veremos en seguida, un sector muy importante de las organizaciones sindicales adquirirán pronto una sólida estructuración burocrática que conseguía, al decir de R. Michels la dictadura de la élite dirigente integrada por funcionarios casi vitalicios y la ausencia de participación de la base en sus decisiones (44). Es la época de la "Enfermedad de la piedra" como ironicamente la llamarían los sindicalistas revolucionarios franceses (45).

Sin embargo, las relaciones del Estado con la clase obrera no siguen un sistema lineal sino que se encuentran en función del Estado de la coyuntura concreta en la lucha

de clases.

B.- El Estado y los Sindicatos obreros antes de la llegada del fascismo.

a) Clase obrera y sindicato.

Despues del fracaso del internacionalismo obrero en la Guerra del 14, que había culminado la crisis revisionista de la social-democracia, se iniciará una fase organizativa de la clase obrera caracterizada por un acusado pluralismo. Su primera manifestación tiene lugar en julio de 1.919 en Amsterdam cuando se reunen en dicha ciudad 91 delegados que representaban a casi dieciocho millones de trabajadores organizados sindicalmente y fundan la "Internacional Sindical de Amsterdam". Su postura, de matiz prudhoniano, les hace proclamar que "La experiencia de las modificaciones introducidas por la guerra en las estructuras económicas y sociales del capitalismo conduce a reindicar tanto una extensión de la parte obrera en el reparto de los bienes de producción como una extensión de su participación en el dominio de los mecanismos de la sociedad industrial". (46) Se trataba de una organización "sindicalista pura" que en la línea de ciertos planteamientos del anarquismo y, sobre todo, del socialismo utópico, defendía la exclusividad de la lucha económica y el apoliticismo sindical.

Una segunda vía de organización estuvo constituida por los intentos de reconstruir la fracasa Internacional socialista, aunque sin éxito. La falta de una estrategia adecuada que ya había sido característica desde comienzos del siglo actual y la ausencia de propuestas tácticas unitarias y viables acarrearon su caída: la excisión de un sector importante que había asistido a la conferencia de Ginebra insatisfecho por el carácter conservador de la misma fundó en 1.921 una "Comunidad de trabajo de los Partidos socialistas" (47) pero tampoco tuvo éxito. Finalmente bajo la dirección soviética, se fundaría la III Internacional comunista que estaría integrada por los partidos comunistas sin representaciones sindicales (48). El instrumento de organización sindical internacional se crearía en 1921 la "Internacional Sindical Roja" cuyos miembros más importantes, aparte de los Sindicatos soviéticos, lo constituyó la C.G.T.U. de Francia.

También el sindicalismo cristiano adoptó una organización sindical en la figura de "Confederación internacional de sindicatos cristianos" constituida en la Haya en junio de 1.920.

El pluralismo que acabamos de señalar incidiría negativamente sobre los sueños internacionalistas anteriores. En la esfera nacional los rasgos predominantes del sindicalismo occidental, en términos generales, respondían a la admisión del reformismo como única vía de actuación sindical, como indicaba Georges Lefranc (49) "los diri-

gentes sindicalistas no renuncian a su sueño de la abolición del asalariado, pero no lo creen ya realizable por medio de una bruscamutación; lo sitúan al final de una serie de transformaciones profundas". Tal postura general en las organizaciones sindicales nacionales fue recogida por la "Federación Sindical Internacional" primero y después por la "Organización Internacional del trabajo", integrada en la Sociedad de Naciones, y que había sido creada por el apartado XIII del Tratado de Versalles (50) .

Nos encontramos, pues, con que el panorama general de las organizaciones sindicales existentes en esta etapa han aceptado, con ligera excepciones (51) , las reglas de juego de los regímenes capitalistas. Por estas fechas el Estado intensifica su legislación "social" y se establece las primeras mesas de negociación entre las organizaciones obreras y los aparatos estatales (52) . Por su parte los partidos políticos de afiliación obrera masiva —como era el social-demócrata y el laborista— se hallaban integrados también en el conjunto institucional de las formas democrático-parlamentarias. Solo los partidos comunistas que empiezan a proliferar después de 1.920 (53) permanecerán temporalmente sin inmiscuirse en las reglas del juego institucional.

Todo esto nos indica que los sindicatos de esta época —salvo muy contadas excepciones— son órganos institucionales corporativos que no cuestionan seriamente el sistema poli-

tico-económico y que se encuentran justamente en la medula de la contradicción, apuntada por Lenin, de oponerse al sistema mediante acciones reivindicativas pero, a la vez, servirle de soporte en el mantenimiento de las relaciones de dominación. (54)

Pero el sindicato-institución no condiciona de forma absoluta la actividad política de la clase obrera (55). La lucha de clases, como fenómeno social, es una realidad que se manifiesta, o al menos puede hacerlo, al margen de las organizaciones: la postura de Rosa Luxemburgo cuando confiaba ciegamente en la espontaneidad de las masas percibía con claridad este fenómeno (56); Lenin, cuando ponía en relieve la peligrosidad del espontaneísmo (57) estaba viendo la necesidad de subcanalización.

El problema de los sindicatos, "Correa de transmisión" del Partido político aludía, por su parte a la división entre lucha política y lucha económica (58) pero también resumía la conciencia de la realidad de la lucha de clases y de la oportunidad y conveniencia de no desarrollar únicamente un solo frente de ataque o defensa sino de que la clase obrera que tuviera conciencia de serlo planteara la batalla en toda su extensión política y económica.

b)) Partidos políticos y sindicatos.

De hecho, no puede comprenderse la significación política del fenómeno sindical si se le contempla aisladamente en su faceta reivindicativa salarial o en cuanto organización corporativa - al margen de lo que fuera la ideología dominante del grupo- que defiende los intereses inmediatos de mejora del nivel de vida de los trabajadores afiliados a esa organización. El complemento de su conexión con los partidos políticos, bien, como regla general dependiendo de ellos, excepcionalmente, creandolos (relación típica de los primeros tiempos entre las Trade Unions y el partido laborista inglés) ha servido en el periodo de entre guerra para que los sindicatos no fueran simples "grupos de presión" como ha gustado calificarlo la doctrina política "pluralista" al uso.

La necesaria puntualización respecto a los organismos sindicales como organizaciones que exceden el campo de medios grupos de presión y, que incluso, dentro de este aspecto funcionan en coordenadas distintas a los grupos clásicos ha sido puesta de manifiesto, por ejemplo, por R. Miliband (). Sin entrar en una crítica de tal posición doctrinal por exceder de los límites de este trabajo, debemos recordar sin embargo alguna de las afirmaciones que el autor citado realizaba al enfrentarse con el problema sindical: para él la afirmación de que los sindicatos representan el papel de grupo de presión no tiene sentido ni siquiera desde la propia perspectiva metodológica pluralista porque su visión de la confluencia en el mismo plano de igualdad de

la que pueden gozar los sindicatos en el mismo nivel que los grupos empresariales capitalistas es completamente falsa."Los trabajadores organizados no tienen nada que pueda compararse con el poderio del capital en la diaria toma de decisiones económicas de la empresa capitalista"(59); y ello porque las organizaciones sindicales no tienen una base firme de poder económico, porque la solidaridad internacional, que funciona con singular eficacia entre los grupos empresariales del capitalismo monopolista, no es más que parte de "una sagrada retórica" para las organismos obreros y, finalmente, -entre otras muchas causas- porque el movimiento sindical ha estado siempre fraccionado, hasta el punto de que "su característica sobresaliente, de hecho, no es la unidad sino la división; y las divisiones que padecen , lejos de ser tácticas y superficiales, las más de las veces son profundas y fundamentales" (60).

Todas esas características desembocan en la distinta naturaleza de los sindicatos obreros y de las agrupaciones patronales al analizarlos bajo la perspectiva metodológica pluralista de "grupos de presión". Indudablemente, los sindicatos obreros por medio de sus órganos dirigentes presionan en ocasiones de forma directa sobre determinados aparatos del Estado; y en este sentido son grupos de presión; pero no es menos cierto que la pretensión pluralista de la confluencia, en plano de igualdad, de los diversos grupos sociales sobre el conjunto institucional del Estado , además de falsa, tiene la característica enmascaradora de una ideolo -

gía destinada a camuflar las relaciones reales de poder (61). Como indicaba Miliband al principio de la obra citada, la doctrina pluralista, "sobre todo en Estados Unidos, estuvo inspirado por la necesidad de salir al paso del "desafío del marxismo" (62), a pesar de las notables lagunas que aún hoy sufre la doctrina marxista del Estado (63).

En definitiva, pues, y volviendo a coger el hilo anterior, el fenómeno sindical del período de entreguerras no puede desligarse, si se quiere lograr una comprensión política correcta, del de los partidos políticos. La teoría del sindicalismo "anticapitalista", como denominan Jesús Salvador y Fernando Almendros (64) a los sindicatos de base marxista, de la subordinación de la lucha económica a la lucha política, aunque en interacción constante, tuvo su reflejo no solo en ese tipo de sindicalismo sino también en la mayor parte de las organizaciones corporativas obreras de tendencia diferente y aún contraria.

En efecto, en el sindicalismo marxista revolucionario la relación orgánica con el partido político fue estrecha como consecuencia del planteamiento estratégico de romper el círculo de intereses corporativos de la clase obrera (65); el sindicalismo socialdemócrata, de mayor complejidad interpretativa, sostuvo por su lado; no solo la base afiliada y electoral de sus partidos sino también gran parte de su financiación económica; finalmente, el resto de los sindicatos que habían declarado su apoliticismo -como, por ejemplo, los cristianos-

se encontraron de hecho vinculados a partidos políticos muy concretos. ¿ Cuál es, entonces, el significado que cobra la subordinación de la lucha económica sindical a la política?: a nuestro juicio, ésto viene a decir que, una vez en funcionamiento los partidos políticos como canales de comunicación entre la base social y el Estado, las alternativas políticas efectivas se encuentran ya delimitadas en el seno de tales agrupaciones; en consecuencia el consentimiento por parte de los sindicatos con la política e ideología propuesta por un partido vendría a suponer, indirectamente, la aceptación directiva de sus consignas y, por lo tanto, la subordinación de las reivindicaciones profesionales económicas al marco político fijado por los partidos.

Ello no quiere decir que las relaciones orgánicas de subordinación e entroncamiento tengan las mismas características; simplemente se trata de dejar sentada esa especial dependencia de las agrupaciones sindicales obreras respecto de los partidos políticos, fuesen o no obreros (66). El dato es particularmente visible en el caso del sindicalismo cristiano que se declaraba expresamente apolítico o "su-
pra político" (67). En Alemania, por ejemplo, el sindicalismo cristiano de entreguerras organizado alrededor de la Confederación Sindical Alemana (D.G.B.) (68) apoyó mayoritariamente al Partido del Centro, pero, sobre todo, mostró una clara unanimidad negativa de naturaleza política: el

rechazo de los partidos social-demócrata y comunista. R. Goetz-Girey recogía la siguiente declaración de la D.G.B.: " Quien entra dentro de los sindicatos cristianos reconoce que rechaza la concepción social-demócrata ... El movimiento sindical cristiano no conoce la neutralidad hacia la social-democracia. Por eso no es necesario afirmar especialmente que los sindicatos cristianos jamás depositarán ninguna papeleta de voto social-demócrata o comunista" (69).

Se hace difícil, por lo tanto, admitir la naturaleza apolítica de un sindicalismo de ese tipo. En realidad el marginamiento de las cuestiones de acción o lucha política efectuado por las diversas organizaciones sindicales no venía a indicar más que el planteamiento global estratégico de su actividad en el nivel político no se elaboraba en su seno sino en el de los partidos políticos directores; podían mostrar su disconformidad con medidas tácticas específicas pero, en definitiva, la estrategia final se hallaba en todo caso formulada por éstos últimos. Incluso cuando los sindicatos proponen una formulación política en sí mismos para la reforma, sustitución o desaparición del Estado, como sucedía con el sindicalismo revolucionario francés de antes de la primera guerra mundial (70), se presentan no como órganos de defensa corporativa de la clase obrera sino de lucha política de esa misma clase mediante la utilización de instrumentos corporativos (71).

b) El Estado y la clase obrera organizada.

Si, como acabamos de ver, se hace impriscindible la relación de lucha económica y lucha política, y la complementarieda del fenomeno sindical con las organizaciones políticas partidistas, la correlación entre el Estado y la clase obrera organizada adquiere un cierto paralelismo en tanto que determinados partidos políticos funcionaron objetivamente como instrumentos de las clases dominantes para la dirección y encuadramiento de la clase obrera en Sindicatos. Quiere ello decir que en tanto en cuanto el Estado parlamentario de antes de la llegada del fascismo al poder representaba los intereses de dichas clases se convertian tambien en la última instancia directiva y de dominación de la clase obrera.

Más no no solo, aunque esta fuera la peculiaridad más importante del periodo que ahora analizamos, los partidos políticos burgueses funcionaron como medio estatal de dirección política de la clase obrera sino que el Estado siguió, por supuesto, utilizando los instrumentos normales de coerción para la pervivencia del sistema de dominación. (72).

Ahora bien, hasta aqui la especificidad del periodo no se encuentra más que en esa original utilización y funcionamiento de las organizaciones políticas de la burguesia-canales de comunicación entre la sociedad y el Estado ; la novedad

fundamental en la organización de la forma de Estado, en relación con la clase obrera, radica en la culminación del proceso de democracia formal en la mayoría de los países y el consiguiente establecimiento generalizado del sufragio universal, con el reconocimiento de hecho como organizaciones políticas validas y representativas de todas las agrupaciones políticas y sindicales, de la clase obrera. Esto sera lo que va a conceder al periodo un significado distinto que en el seno del Estado lleva consigo la elevación cuantitativa y cualitativamente hablando de las luchas sociales al nivel político. El enfrentamiento de clases tendra también un significado diferente en función precisamente de la existencia de formas políticas en la base social(73).

Esa situación se hace especialmente visible en la Alemania de la Constitución Weimar a pesar de la represión que en las postrimerías de la primera Guerra Mundial habia sufrido el movimiento espartaquista (74). La extensión generalizada de los enfrentamientos en el seno social que no lograran ser integrados y canalizados ni por los instrumentos de dominación del Estado ni por las organizaciones políticas existentes, a pesar del manifiesto deseo de unos y otras por conseguir, pone de manifiesto las contradicciones de base del sistema capitalista que se iran agrupando progresivamente como consecuencia de la incapacidad de las respectivas burguesias nacionales de continuar su asentamiento interior y su desarrollo de dominación exterior imperialista y de la propia clase obrera que no llegara a contar con unos

instrumentos de organización y dirección política propios y validos para toda ella considerada en su conjunto que posibilite la realización de una alternativa política por la toma directa del poder. El "equilibrio inestable" que pusiera de manifiesto Sweezy (75) se plantea dentro del seno nacional de esas formaciones sociales como el primer elemento que hace visible la insuficiencia de los aparatos del Estado democratico-parlamentario para satisfacer las necesidades de la dominación de la burguesia en el estadio de expansión imperialista y las necesidades de la clase obrera en sus luchas por conseguir la superación (cualquiera que fuera el grupo y la dirección política que sus diversas partes siguiese) de la situación desigual y dominada por la que había estado y estaria atravesando (76).

A la ambigüedad, inestabilidad y enfrentamiento entre las clases y fracciones de clase en el seno social (77) respondia una contradicción, ambigüedad y enfrentamiento no inferiores en seno estatal. Para seguir con el ejemplo de Alemania diremos que siendo mayoritario el partido social democrata y su representación en el parlamento la mayoria de los instrumentos del Estado estaban dominados por la antigua burocracia y personal político; por otra parte el planteamiento estratégico de la social-democracia y su concreta actividad de poder, según han coincidido todos los autores, favorecía objetivamente la permanencia de la dominación de las clases dominantes aunque, añadimos nosotros, eran un elemento más que entorpecía el proceso de estabilización de las mismas

clases. En realidad, tal como funciona los regímenes democráticos occidentales de esa época, suponen una situación contradictoria de mantenimiento de las conquistas políticas de la clase obrera que en cierta forma coarta la capacidad de maniobra y dominación de la burguesía pero también, por la propia naturaleza de las organizaciones que encuadran a dicha clase obrera, realizan una imposible armonía entre trabajo y capital (78).

Las precisiones que hemos venido realizando, con los ejemplos propuestos del caso alemán, son hasta cierto punto generalizables al resto de los países con democracia parlamentaria. El hecho de que solo en unos pocos casos se procediera a una resstructuración y cambio de forma del estado capitalista habrá de buscarse, pues, en otras razones que no sean las derivadas del enfrentamiento de clases en el seno social y de las contradicciones del nivel político. No se trata de que el capitalismo vigente en los países que más tarde tendría una forma de Estado fascista ofreciesen, en esquema unas opciones de naturaleza radicalmente distinta a las del resto; se trata, más bien, de que en aquellos las contradicciones sociales y políticas presentan una mayor intensidad caracterizadas (79) por una crisis generalizada en la hegemonía entre los diversos factores de las clases dominantes y sus instrumentos de organización estatales y para-

estatales; una crisis en el seno de la clase obrera dividida y fragmentada social y políticamente; una debilidad específica de las respectivas ideologías orgánicas y una especial situación conflictiva, cuyo origen se halla en la guerra primera de reedivisión imperialista que impedían la expansión al exterior del capitalismo nacional y consiguientemente el lanzamiento hacia afuera de las contradicciones internas .

Mientras tanto las organizaciones sindicales eran, respondiendo a identicos quiebros rupturas y enfrentamiento objetivos entre sus necesidades de clase y su estrategia política, los centros básicos de potenciación del conflicto social (80); pero también de colaboración directa con sus respectivos gobiernos. El compromiso de los sindicatos británicos, franceses, alemanes, italianos y americanos amenazaba siempre con romper el equilibrio entre conquistas corporativas reconocidas por el Estado y el rol político que desde este se les tenía asignado (81) Sin embargo, de los que acabamos de citar, solo en Alemania e Italia se romperá el sistema sindical como consecuencia de la llegada del fascismo al poder.

III.- El Estado fascista y sus organizaciones sindicales.-

- A) Unas líneas de interpretación teórica del fascismo.
- B) Las caracteres fundamentales del Estado fascista.
- C) Las organizaciones sindicales fascistas.
 - a) Los sindicatos fascistas: italianos y la organización corporativa.
 - a') Los Sindicatos.
 - b') Las corporaciones.
 - b) El Frente del Trabajo Alemán.

III.-

El Estado y Organizaciones Sindicales fascistas

A). Unas líneas de interpretación teorica del fascismo.

Nos atrevemos a pensar algunos rasgos en la interpretación teorica del fascismo sin más pretensión que la de enunciar determinadas directrices implicitas en nuestro trabajo posterior. Por supuesto, no arriesgamos el desarrollo de un cuadro politico completo de las variadas implicaciones que tal fenomeno nos ofrece; en este tema sobre el que se han vertido las más diversas opiniones e investigaciones (82) no podemos dibujar una caracterización definitiva ni, probablemente, aproximada.

Sin embargo, el estudio del sindicalismo oficial del Estado español fuerza a encarar previamente ese problema más general y a intentar la disección de sus aspectos políticos basicos como guias de posterior interpretación. Esa necesidad de estudio previo se presenta ante todo como una exigencia en la comprobación del paralelismo, aparente o esencial, entre los modelos sindicales fascistas y la organización sindical española. Entre otras razones porque ese paralelismo ha sido generalmente admitido para impugnarlos, defenderlos o justificarlos por la mayoria de quienes han escrito sobre el tema; incluso una obra tan poco "heterodoxa" como la publicada por Brian Crozier sobre el General Franco (83) indica con cierta frivolidad expresiva que " los sindicatos verticales siguen

siendo todavía uno de los más permanentes adornos fascistas del régimen de Franco" (84) ~~subr.mio.~~. Dejando a un lado la incongruencia política que supone la calificación de los sindicatos como meros "adornos", la observación que realiza ese autor muestra el convencimiento general de ese paralelismo.

Pero se hace indispensable, a los efectos de situar en un campo previamente delimitado la significación del sindicalismo fascista, afrontar una primera elucidación del sistema fascista en general. No es tarea fácil. Todos los apriorismos políticos se han proyectado sobre esa cuestión bajo las perspectivas más diversas: desde su consideración como resultado fortuito de una época especialmente desgraciada del occidente cuyos responsables directos y casi exclusivos habían sido en solitario los dictadores fascistas (85) hasta aquella otra que lo estima como una etapa necesaria e inevitable en el desarrollo de la humanidad (86); es significativo añadir aquí que esos dos tipos de interpretación, aparentemente opuestos, se han venido utilizando indistintamente por un sector doctrinal muy característico e incluso, en ocasiones, por los mismos autores. Desde el punto de vista de su significación política, los ideólogos partidarios de la democracia occidental han resaltado con insistencia y casi exclusividad el carácter antidemocrático y antiliberal del Estado fascistas: en este sentido este se habría mostrado

do como una forma de dictadura personal moderna cuyos caracteres más importantes habrían estado en su oposición al Estado de derecho; Desde la perspectiva ideologica marxista la gama de interpretaciones ha tenido tambien una acusada variedad en dos puntos teoricamente conflictivo: la interpretación del proceso de aparición del estado fascista y la caracterización teorica de este (87).

Continuando en esta esfera de precisiones doctrinales creemos interesante destacar el fenomeno ideologico inserto en el estudio del fascismo: a raiz de la segunda guerra mundial los teoricos occidentales prestaron especial atención a un estudio critico del fascismo en su vertiente ideologica. La primera connotación en este aspecto fue la de equiparar la ideologia fascista con todo el fascismo; es decir la consideración de que el fascismo se agotaba en toda su complejidad con el estudio de su expresión teorica. (88). En segundo termino en el plano del contenido critico dichos ideologos venian a resaltar con singular cuidado su "totalitarismo" e "irracionalismo"; destacaban el totalitarismo incluyendo en el al comunismo y de esta forma tenian "como función absolver al capitalismo monopolista llamando al combate contra el comunismo en nombre del antifascismo presentado "antitolitarismo"" (89); haciendo hincapié en el aspecto irracional proyectaban al exterior la propia irracionalidad de sus respectivas ideologias (90). En cualquier caso, la limitación al estudio del conjunto teorico fascista no desvelaba ni la razon de implantación ni la contestación a las "tres primeras preguntas", que

como indica Jimenez de Parga, son basicas en el mismo punto de partida de la ciencia política: él contestar al "para quien, quien y como" mandaba en el régimen fascista, aunque solo fuera de forma aproximada, habria servido para desvelar gran parte del significado real del fascismo (91).

B)) Los caracteres fundamentales del Estado fascista.

Poulantzas define, en un primer acercamiento, al Estado fascista como "una forma especifica de estado capitalista de excepción" (92) entendiendo por tal aquellos estados capitalistas cuyo sistema de articulación interna no se efectua conforme a la distribución vigente en las democracias formales. La definición, sin embargo parte del supuesto de que el regimen "normal" de mantenimiento politico del capitalismo es el de la democracia, afirmación que a nuestro juicio nos parece excesivamente arriesgada tanto desde el punto de vista histórico como del funcionamiento real del sistema capitalista en una etapa de progresiva concentración y monopolio que desemboca en el capitalismo monopolista de Estado (93); pensemos, por ejemplo, que Lenin estimaba que la republica democrata burguesa era el mejor regimen para la clase obrera que aun no habia efectuado la revolución socialista (94). Por eso, y como afirma Miliband, que se advierta una clara tendencia de centralización y unificación autoritaria del poder político en las modernas democracias parlamentarias (95). En definitiva, si el Estado

liberal constituyó en su tiempo la organización teóricamente ideal de un inicial capitalismo competitivo, no puede decirse lo mismo en la época de los monopolios.

Ese tipo de caracterización responde considerablemente al método de los "tipos ideales" de Max Weber (96) cuya implicación práctica supone la falta de tipicidad de una determinada forma de Estado en relación con los planteamientos teóricos previos y consecuentemente con la presunción de una cierta inestabilidad del sistema político que supone la excepción.

Por su lado Elias Díaz en la divulgada obra "Estado de derecho y sociedad democrática" (97) utilizaba indistintamente, con una cierta confusión, los términos de fascismo y Estado fascista, definiendo este último como "capitalismo organizado totalitariamente" (98), y la explicaba añadiendo su equiparación con capitalismo económico más totalitarismo político. A nuestro juicio tal definición es confusa también porque el capitalismo, en cuanto modo de producción (99) supone una específica articulación entre la base social y sobre estructura que no se agota en la organización política (que es a lo que se refiere el término "totalitario") sino que se estructura en la propia base por relaciones sociales de dominación

protegidas y acrecentadas por las relaciones políticas; en segundo lugar a advertirse que la organización totalitaria política del capitalismo no se vertió sobre toda la estructura del sistema de producción sino con notable exclusividad sobre las relaciones sociales de producción y en concreto sobre la dominación de la clase obrera; por último la explicación de capitalismo económico más totalitarismo político seciona y oscurece la interrelación entre los niveles económico político e ideológico de la formación social.

Podíamos añadir también otra serie de definiciones escuetas: aquella de A.Thalheimer que lo consideraba como una forma de bonapartismo o la A.Rosenberg para quien "el fascismo no es más que una forma moderna de contrarrevolución burguesa capitalista, disfrazada de movimiento popular" (100)... pero ninguna de ella es suficiente para proporcionar los caracteres complejos de ese tipo de Estado capitalista, moderno y dictatorial. Es lo que venía a recoger Angelo Tasca cuando indicaba: "el fascismo es una dictadura; de este punto arranca todos los intentos actuales de definición. Pero este punto es también el único en que hay coincidencia (...) para nosotros nos guardaremos de poner en circulación una nueva definición con pretensiones de ser la verdadera, la formula práctica que todos pueden tener a mano para disipar las dudas propias y ajenas. Para nosotros, definir el fascismo quiere decir ante todo escribir su historia" (101).

La intención de estas notas, sin embargo, no pasa en nuestro caso por describir la historia del fascismo; ese tipo de exposición sale del cuadro metodológico del presente trabajo y, por otra parte, exigiría una profundización y amplitud mucho mayor que la que nos hemos propuesto. Como decíamos al principio, perseguimos únicamente delimitar unas líneas interpretativas amplias.

En ese aspecto, tal vez nos sea útil plantearnos esa triple pregunta inicial a la que se refería Jiménez de Parga para la descripción de los rasgos básicos del Estado fascista desde el punto de vista del ejercicio del poder político:

1º. La contestación a la primera pregunta, aparentemente al menos, es la más sencilla: en el Estado fascista manda el dictador y, a través de él, el Partido Único. Ese mandato, absoluto, omnipotente e ilimitado se justifica e ideologiza por medio de diversos mecanismos que más tarde aludiremos pero, ante todo, adopta una formulación jurídica especial: en el caso alemán, el Führer reunió las calidades de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Jefe Supremo del Ejército, Jefe del Partido Nacional-Socialista, ... por la atribución formal de estos poderes en una serie normativa que partiendo de la Ley de Plenos Poderes de 24 de marzo de 1.933 pasaba por la de 1 de agosto de 1.934 y se ratificaba en un plebiscito convocado por Decreto de 3 de agosto del mismo año; en el italiano ese otorgamiento será algo más lento y no se cerrará

rá hasta las leyes de 1.928 que sitúan al Gran Consejo Fas-
cista como el poder supremo del Estado (102).

Pero el ejercicio directo del poder político no adop-
ta una estructura tan simple: recordemos en primer lugar -
que tanto el Estado nazi como el fascista suponían la con-
tinuación formal de un preexistente Estado parlamentario
democrático con una burocracia complejamente estructurada
y que, bien que mal, había constituido uno de los principa-
les nervios instrumentales de la actividad política burgue-
sa. Ello es especialmente constatable en Alemania donde la
unificación nacional conseguida por Bismarck había introdu-
cido una sólida burocracia, reforzada antes de la 1^a guerra
mundial y persistente en la República de Weimar (103);
esa fuerza interna y directora de diversos aparatos del Es-
tado continuó en la mayoría de los Ministerios (104) y
conservó, sobre todo, el Ejército: " La burguesía capitalis-
ta -diría D. Guerin- (105)- ha seguido siendo dentro del
Estado totalitario una fuerza autónoma, persiguiendo sus
propios fines (...). El Ejército es, desde siempre, el ins-
trumento por excelencia de la clase dirigente. La relativa
independencia del ejército en relación con el régimen, su
rechazo a dejarse "nazificar" enteramente, expresan la auto-
nomía del gran capital (y de la gran propiedad terratenien-
te) respecto al régimen fascista, su rechazo a dejarse man-
dar por el cabo" (106). De esta forma, el Partido Único
de componente social pequeño-burgués (107) sirvió espe-

cíficamente en dicho aspecto para continuar la tarea de abastecimiento de cuadros intermedios que había sido des de siempre una de las clásicas de la ~~la~~ pequeña burguesía nacional.

Un proceso similar se produjo en Italia; sin embargo, su peculiaridad estuvo en que, por un lado, el Ejército se mostró menos reacio al fascismo (108) y, por otro, los aparatos tradicionales del Estado conservaron una autonomía mayor que en Alemania en relación con el Partido(109).

Por lo tanto, dentro de la perspectiva más inmediata para observar el ejercicio del poder político, nos hallamos con un paralelismo entre órganos tradicionales dirigidos por miembros de la burocracia precedente y órganos controlados y abastecidos por el personal que sale del Partido. De hecho, como pone de manifiesto H.M. Bock (110) "el entrelazamiento, el paralelismo y la oposición entre las burocracias estatales establecidas y la nueva burocracia del Partido" impidió una delimitación en el reparto de competencias entre ambos grupos institucionales pero, en la práctica, favoreció el poder de decisión del Jefe fascista.

Ese filtro del ejercicio del poder absoluto por el Dictador a través de las burocracias respectivas supone una limitación objetiva--aunque variable-- a la "arbitrariedad" típica del Estado fascista. En efecto, la desaparición de las garantías jurídicas generales y el entronamiento de

la potestad suprema del caudillo, como características externas del conjunto jurídico-normativo, no significó el establecimiento de la autonomía independiente de la jefatura suprema —como defenderían, sin notables excepciones, todos los partidarios de esa forma de Estado— sino que respondió al general carácter de sobreestructura del Estado ligado a las clases dominantes, respondiendo a sus intereses concretos bajo la dirección de la fracción hegemónica; la autonomía relativa del Estado fascista, según indicaremos, haría referencia, pues, no a su independencia sino a su margen de maniobra propio en la articulación de los intereses de dichas clases entre sí y en relación con las clases dominadas.

Consecuentemente no existe un poder arbitrario, en sentido estricto, sino un poder no ilimitado por normas jurídicas (111) encauzado dentro de las coordenadas, más o menos flexibles, que marcan en cada momento los representantes orgánicos de las fracciones sociales dominantes. Esta nota marca, a su vez, el papel jugado por el derecho en el Estado fascista que, si bien obscurece la separación clásica entre derecho privado y derecho público, mantiene la estructura íntegra del primero en cuanto que regula la propiedad privada y las relaciones de producción modificando lo que en estas últimas necesitan de un mayor aseguramiento para proteger y reforzar el sistema capitalista, es decir, la fuerza de trabajo(112).

Como ha puesto de manifiesto Neumann (113) el nazismo conservó todo el conjunto normativo privado vigente en la fase republicana anterior; el fascismo italiano había también

dejado intactas las respetables leyes civiles y mercantiles precedentes(114).

En definitiva, pues, lo que precisa una mayor determinación es la naturaleza del vínculo que une a las clases dominantes con los distintos aparatos del Estado fascista como vía demostrativa de esa canalización de la política estatal.

En este punto las coincidencias son generales: la supervivencia de todas las grandes asociaciones capitalistas - como por ejemplo, la C.G.I.I. en Italia o la Corporación de la Industria Alemana en este otro país- e incluso su reforzamiento (115) por disposiciones estatales fue uno de los principales instrumentos en manos del gran capital para dirigir las decisiones políticas fundamentales, especialmente en política económica; el control de los órganos de dirección económica bien por representantes directos del capital o por intermedio del dictador no ha admitido ninguna duda (116); la existencia de la burocracia anterior a la que antes aludíamos constituía, a su vez, la pervivencia en el control y ejercicio del poder directo en amplias esferas del Estado; por último, el Partido fascista, principal acaparador de los instrumentos ideológicos (117) y de coerción aseguraba la puesta en práctica de las directrices recibidas sobre todo cuando se consuma su dependencia y subordinación al conjunto estatal (118).

2^a. Responder a la finalidad del ejercicio del poder político, o en otras palabras contestar a la segunda pregunta que antes formulabamos, exige el planteamiento del cuadro de los fundamentales a lo que responde a la aparición del Estado fascista. En definitiva, el poder se ejercerá para lograr un doble núcleo de objetivos. En el ámbito interior la consolidación política de las clases dominantes bajo la hegemonía de una de sus fracciones y en el exterior facilitar las vías de salida de expansión imperialista. Como pone de manifiesto repetidamente Poulantzas, la hegemonía de las fracciones dominante tomará distintos caracteres en Alemania que en Italia: En el primer país supondrá la supremacía directiva del gran capital financiero; en el segundo del gran capital industrial. (119).

Ese doble espectro de objetivos en el que coincide la mayor parte de los comentaristas fue acompañado de respuestas derivadas de esas necesidades. La fundamental de ellas y premisa necesaria para conseguirla fue la creación y articulación especial de los aparatos de dominación de la clase obrera. De todas formas, se hace preciso distinguir entre los fines generales pretendidos y las consecuencias accesorias de los medios utilizados; y desde otro punto de vista se hace preciso también distinguir entre los fines pretendidos por las fuerzas que apoyaron y mantuvieron la subida del fascismo al poder y los fines que el Movimiento

fascista como tal quería perseguir.

En los primeros de los sentidos que acabamos de indicar los fines generales del Estado fascista se concretan en el logro de esa finalidad última que corresponde al capitalismo en su estadio monopolista; es decir, bajo la perspectiva del sistema capitalista que potencia y encuadra la aparición del Estado fascista, la finalidad objetiva será la remoción de obstáculos que impidan el desarrollo de las relaciones de producción capitalista y, en primer término, la continuación del proceso de acumulación y concentración que desemboca en el capitalismo monopolista. En este sentido el Estado fascista no supone más que una articulación especial de sus diversas instancias en orden a ese desarrollo; pero también viene a significar la aceleración funcional del sometimiento y utilización del poder político por las clase dominantes en el camino hacia el capitalismo monopolista del Estado: ese especial tipo de organización estatal que se inserta en el cuadro productivo, participando directamente, y mantiene y acelera el proceso de concentración monopolista gestionando en primera persona parte de los intereses del capitalismo.

Las consecuencias accesorias de este gran objetivo del Estado fascista vinieron dadas por los medios excepcionales puesto en su consecución; medios que se explican en virtud de la coyuntura concreta en que se encontraban los respectivos capitalismo nacionales en su estructuración interna y en el ámbito internacional. Es indudable por ejemplo que

la subida del fascismo liquidó el reformismo y aseguro el beneficio capitalista pero no como dice Rosemberg como finalidades preferentes (120) sino más bien como una consecuencia general de la opción política escogida por el gran capital como lo demuestra el hecho de que el reformismo aseguraba precisamente la extracción de ese beneficio (121).

A su vez el establecimiento de la hegemonia del gran capital trajo como consecuencia la subordinación, en una escala variable, de las fracciones sociales insertas en otros sectores capitalistas: la subordinación del capital medio y de la propiedad media agraria así como la del sector del gran capital que no participaba en la fracción hegemónica serán características comunes tanto del fascismo alemán como del italiano. (122)

En cuanto a la división entre los objetivos del movimiento fascista y del gran capital bajo la forma de Estado fascista ponen de relieve la contradicción entre los intereses de la base social del fascismo y su función objetiva en el proceso político. Esta contradicción es de una singular importancia porque explica la viabilidad de la dominación capitalista por medio de un aparato estatal en sentido estricto que responde a sus necesidades pero que se encuentran, al menos en una de sus épocas, cimentado sobre una amplia capa social objetivamente anticapitalista. Esa

armonización de dos realidades perfectamente contradictorias será el gran papel desempeñado por los aparatos ideológicos: si el movimiento fascista se autodenomino siempre anticapitalista y revolucionario fue merced al elemento radical de la pequeña burguesia que le servía de base; si el Estado fascista, a pesar de la evidencia de la progresiva proletarización de esas mismas capas, continuo los planteamientos ideológicos anteriores lo hizo en función de idénticas razones mediante el despliegue de un singular conjunto ideológico que cumplía la misión específica del enmascaramiento de contradicciones entre su base social anterior y las realidades políticas y económicas del propio Estado (123).

En definitiva, los destinatarios del Estado fascista serán, para contestar escuetamente, todos los grupos sociales de la formación en que aparecen, como ocurre con cualquier tipo de Estado; pero, ~~por supuesto~~, la naturaleza de esa actividad es diferente para cada grupo: la fracción social hegemónica será la beneficiaria principal cuando no la realizadora activa de la política; el resto de fracciones dominantes ocupará un amplio abanico de situaciones subordinadas a la anterior pero igualmente beneficiarias; las capas intermedias, en el difícil equilibrio entre la proletarización y el apoyo, se verán beneficiadas en tanto en cuanto se insertan en la gran burocracia siempre en aumento de los aparatos estatales; finalmente, la dominación caerá sin ninguna interferencia y por medio de órganos especializados (además de los generales) sobre las masas populares.

Para terminar creemos preciso aludir a la significación que tiene el Estado fascista en cuanto, en su conjunto y teniendo en cuenta las precisiones hasta aquí efectuadas, de su significación de Estado ejercido y actuado por delegación. Solo en un sentido muy amplio puede decirse que es un Estado de la burguesia; más bien se trata, y en este aspecto cobra significación su parecido con el bonapartismo, de un Estado para la burguesia y, en concreto, para el gran capital financiero o industrial. (124)

§a.- Este último apartado es el que pone de manifiesto con mayor claridad lo específico y cualitativamente propio del Estado fascista. Se trata de exponer los sistemas de articulación de los distintos aparatos del Estado para conseguir las finalidades antes reseñadas.

En un primer acercamiento nos encontramos que la organización territorial del Estado se estructura con un centralismo acentuado. Esa centralización supondrá en Alemania la desaparición de los poderes regionales o federales y en Italia se llevará a cabo mediante la reforma administrativa (125), favorecida por la estructuración jerárquica del poder político. Todo ello favorece, a su vez la mayor homogeneidad de las decisiones para lograr los fines políticos propuestos aunque no consiga anular las contradicciones insertas en su interior. (126)

La segunda característica esta representada por el rol jugado por el partido fascista, especialmente en la primera fase de asentamiento del Estado. Se trata de un rol multiple que enlaza la base social de apoyo con los aparatos estatales, integra a los funcionarios de la ideología, despliega los medios coercitivos necesarios en el proceso de dominación, etc. Sin embargo el partido no es un simple instrumento en manos del gran capital como lo ponen de manifiesto su carácter de partido de masas en la etapa de consolidación (127). En realidad su principal función e importancia vendrá dada por una parte en el mantenimiento del apoyo al Estado fascista de las clases intermedias y, por otra, por la cohesión general que ideologicamente proporciona a todos los aparatos del Estado; una vez estabilizada la dictadura fascista el apoyo militante de las capas medias, a pesar de lo que indica Poulatzass, ya no sera requisito indispensable para el mantenimiento del poder fascista que puede sostenerse solo; (128) en cambio, la función ideologica continuara siendo necesaria al menos en los dos países a que nos venimos refiriendo. en este proceso se seguirá una osmosis en la que el partido quedara sometido estrictamente a las órdenes del dictador e integrado indiferenciadamente dentro del Estado (129)

Alrededor de las dos notas que acabamos de indicar se produce progresivamente una reestructuración general del conjunto de los aparatos del Estado: la represión utilizada con singular eficacia se constituirá en unos de

los centros básicos de aseguramiento del poder político, a la vez que su institucionalización excedía de los instrumentos de coacción tradicionales en el Estado parlamentario (130) y adquiría la nueva naturaleza del procedimiento normal de ejercicio del poder político; la uniformación ideológica, que corta la posibilidad de manifestaciones teóricas plurales, cual era la situación en el sistema parlamentario, es proyectada no solo por los aparatos estrictamente ideológicos o de organización del consentimiento si no por el conjunto de los organismos estatales (131).

Y, sin embargo el aspecto de mayor importancia a la hora de analizar la articulación estatal fascista, es la persuasión y dominio implacable de la clase obrera a través de todos los expedientes a su alcance. Este hecho fundamental caracteriza, posiblemente por encima de todos los demás, al Estado fascista. No se trata únicamente de que se persiga la dominación física de esta clase; se trata, sobre todo de lograr su sometimiento incondicional en el proceso productivo y al poder político; la organización del consentimiento y la coacción, la supresión de organismos obreros autonomos y su sustitución por órganos estatales especializados adquieren en el Estado fascista todo el significado del objetivo consistente en suprimir la lucha de clases. (132)

c.- Las Organizaciones sindicales fascistas.

a. Los sindicatos fascistas italianos y la organización corporativa.

a') Los Sindicatos.

Los sindicatos fascistas que fundados antes de la Marcha sobre Roma habian tenido la naturaleza de organizaciones políticas de choque contra el resto de los sindicatos socialistas y muy poco autenticas formaciones de defensa de los intereses obreros corporativos. (133)

Cuando el fasismo sube al poder en 1.922 las organizaciones sindicales existentes, de carácter obrero, eran la Conferación General del Trabajo, de carácter socialista; la Conferación Italiana de Trabajadores, de carácter cristiano; la Unión Sindical -comunista-; la Oficina Nacional del Trabajo que integraba a los sindicatos nacionalistas; la Unión Italiana del Trabajo, compuesta por los sindicatos republicanos; los sindicatos fascistas integrados en la Conferación Nacional de Corporaciones Sindicales Fascistas; y, por último, los sindicatos o asociaciones de Annunzianos. La organización patronal más importante era sin duda la Conferación General de la Industria Italiana o "Confindustria".

El proceso general de prohibición de los sindicatos obreros no fascistas fue comparativamente lento ya que siguió una trayectoria que solo tuvo su culminación con la ley de 3 de abril de 1.926 en la que establecio la unidad sindical.

Sin embargo, hasta llegar a esta fecha el sindicalismo fascista había ya mostrado los caracteres más importantes que iban a marcar su desarrollo posterior. En primer lugar su significado de "sindicalismo integral" que su jefe gustaba concederle proponía la regulación en su interior de las cuestiones patronales y obreras conjuntamente. Esto planteó de principio unos ciertos mal entendidos sobre todo con el elemento industrial representado en la Confederación General de la Industria, y en menor medida las organizaciones agrarias aunque éstas últimas ya en 1.923 pasaron a formar parte de la organización sindical fascista (134).

Se presentaba, pues, como un organo de colaboración de clases en el que cada contendiente renunciaba a sus intereses individuales en bien del interés cional bajo el común denominador del "productivismo" (135).

Las limitaciones y atropellos que sufrieron el resto de las organizaciones sindicales favorecieron su desarrollo, incluso en esta época de "pluralismo sindical", como es sabido solo después del asesinato de Matteoti el fascismo comenzó el monopolio del poder político. Por lo que se refiere a sus organizaciones sindicales siguieron ese mismo camino: La ley que citábamos anteriormente fijará, en forma definitiva, el monopolio sindical fascistas, que no obstante, respectaba unas ciertas apariencias externas al dejar pervivir formalmente las organizaciones sindicales no fascistas como "asociaciones de hecho".

Conviene, por tanto, exponer brevemente el sistema fijado por la ley de abril de mil novecientos veintiseis en relación tanto con los sindicatos del régimen como con las citadas organizaciones o asociaciones de hecho.

En cuanto a los primeros se establecía la asociación sindical por categorías profesionales, existiendo una sola asociación por cada categoría; su creación formal iba precedida de la petición de un diez por ciento al menos de los componentes de dicha categoría en el ámbito territorial respectivo que solicitaba del gobierno el reconocimiento oficial. Conseguido éste, la asociación profesional se convertía en el único organismo representante de toda la categoría profesional, si estuviera o no inscrito en la asociación, a efectos de establecer convenios colectivos como a los de cualquier tipo de garantía y defensa laboral.

En conjunto se hallaban sometidas a un completo control administrativo y político. La Comisión redactora del proyecto de ley había justificado este carácter indicando: "en ningún país las asociaciones son sometidas a un control del Estado tan severo, pero debemos reconocer al Estado el derecho de asegurar que los sindicatos defiendan los intereses materiales y morales inmediatos de las categorías que no deben perder de vista el interés superior de la producción de la cual la colectividad saca una parte de su vida y de su esfuerzo. Ellos no deben olvidar que el interés del país debe ser el primero y constante deseo de todos y de cada uno" (136).

De aqui que un dirigente, encuadrados en el Partido fascista, debian ofrecer absolutas garantias politicas, por la misma razón , se establecia la llamada " responsabilidad política " de la asociación; que se desterrase cualquier tipo de protesta no inspirada por el propio Partido (137), etc. En definitiva los Sindicatos funcionaban en esta epoca como una dependencia del Partido fascista aunque con una cierta autonomía en virtud de su fuerza potencial.

Las asociaciones sindicales, como hemos dicho, encuadraban tanto a obreros como a patronos por separado. Su organización alcanzaba cuatro grados según la esfera territorial unitaria, Federación, Confederación y Conferación General, los dos intermedios podian ser tanto locales como nacionales.

Las asociaciones llamadas "de hecho" podian, según la Ley, continuar existiendo bajo la depedencia directa del poder politico que en cualquier momento estaba autorizado para suprimirlas. Por otra parte, al no dejarles ningún tipo de finalidad colectiva se les despojaba de su misma razón de existencia.

Desde el punto de vista interno hasta llegar a 1.928 la organización sindical italiana, dirigida por Rossoni, adquirio en su sector obrero una magnitud considerable; y,

a diferencia del sector patronal que se encontraba dividiendo en seis grandes federaciones nacionales, los obreros ocupaban una sola, causa fundamental, unida a la demagogia de los líderes fascistas de la preocupación considerable del empresariado. Este temor encuadro durante dichos años el enfrentamiento entre el gran capital industrial y el sindicalismo fascista. Como indicaba R. Sarti "Los industriales tal vez sobrevaloraron la potencia de la carga revolucionaria implícita en el fascismo. Al contrario de muchos adversarios del régimen, que se lamentaban de que las organizaciones laborales fascistas fuesen poca cosa mas que uniones de compañías, los industriales no tuvieron al sindicalismo fascista por un tigre de papel". (138).

La primera victoria, si se la puede llamar así, de la Confindustria fue el acuerdo con la conferación de sindicatos obreros fascistas en 1.925 (139) en virtud del cual se reconocían mutuamente como las dos organizaciones representantes exclusivas de los patronos industriales, la primera, y de los obreros de dicha rama la segunda. Sin embargo el capital industrial no se quedaría tranquilo hasta que en 1.928 la única confederación nacional de sindicatos obreros fuese disuelta y reestructurada en seis conferencias de igual denominación que las otras seis ya existentes para los patronos: Agricultura, Industria, Comercio, Transportes marítimos y aéreos, transportes terrestres y Banca.

Esta operación-denominada por Mussolini "sbloccamento"-

y la consiguiente salida de Rossoni supuso el golpe definitivo a las ansias "izquierdizantes" del sector populista del Partido y la sumisión, definitiva tambien, de aparato sindical al dictador.

La oposición sindicatos - gran capital y el sometimiento de los primeros marcan dos tendencias históricas repetidas fielmente tanto en Alemania como en nuestro pais.

b') La organización corporativa.-

La crisis económica mundial de los años treinta que en Italia se dejo sentir algo más tarde provoco la reestructuración definitiva de la organización sindical y de su funcionalidad política (140).

En efecto, en la primer época los sindicatos fascistas se limitaron a servir de cauce para el encuadramiento obrero, imponer su monopolio organizativo y fijar las condiciones de trabajo conforme a las directrices políticas emanadas del Estado; cerraban con ello cualquier sistema de autodefensa a la clase obrera pero el régimen general económico seguía notablemente unas directrices muy emparentadas con la política económica liberal (141). La crisis económica mundial repercutió en Italia en el nivel político forzando la aparición de un conjunto de sistema interventiones cuya expresión más peculiar fue la organización "corporativa". Como en cierta ocasión señaló Perreux (142) el sistema corporativo implantado en Italia no modificó, a pesar de lo que proclamaron

sus protagonistas, la modificación de la estructura de poder sino quese limitio a poner en practica una política económica intervencionista que hizo proliferar la burocracia estatal, acentuó el proceso de concentración monopolista y reforzó los mecanismos de dominación sobre la clase obrefa.

La Ley de 5 de febrero de 1.934 que establecia dicho sistema superpuso a las organizaciones sindicales las llamadas "Corporaciones", palabra con un sentido muy ambiguo en las primeras proclamaciones fascistas pero que reune a significar el control "corporativo" total de la producción y sus factores y agentes. Cuando se aprobo esta ley algún fascista radical como H. Spiritto pensó llegado el momento de la integración completa de la dirección económica por medio de las corporaciones, suprimiendo definitivamente los sindicatos (143). Nada de esto sucedio. Las corporaciones se limitaron a ser organos estatales de intervención económica delegada con facultades, en la mayoria de los casos, simplemente asesoras cuya misión más importante fue la de constituirse en centros de discusión empresarial y dirección de los dindicatos. Su articulación general o ciclos de producción, coronada por el Consejo Fascista de las Corporaciones, ayudaba a la extensión y centralización de los organismos gestores del Estado, a facilitar la influencia directa de las organizaciones empresariales y a, en última instancia, ejercer un control sobre las organizaciones sindicales de forma más directa (144)

El análisis de la organización sindical italiana de la que nos hemos limitado a exponer sus rasgos externos más característicos servirían sobre todo en los primeros años de nuestra postguerra civil para marcar las líneas organizativas más importantes en la construcción de la organización sindical española. Como veremos en su momento, en esta última se pretendió introducir el cuadro amplio de fines de encuadramiento obrero y de dirección económica que en su momento habían preconizado los líderes sindicales fascistas y que intentaron explicar como conseguidos con la organización corporativa de después de 1.934.

Añadamos como dato final indicador del carácter general de este tipo de sindicalismo, encargado de fijar las condiciones laborales, que los salarios obreros durante esta época fueron objeto de sucesivas rebajas sin alcanzar los niveles de antes de la llegada del fascismo: "la reducción general de octubre de 1.927, que pasó del diez por ciento al veinte sobre los salarios imperantes, fue presentada como consecuencia inevitable de la batalla librada por el gobierno para proteger el poder de compra de la lira. Las rebajas de diciembre de 1.930 (8%) y de mayo de 1.934 (7%) fueron justificadas por los empresarios como medidas necesarias para mantener las exportaciones italianas a unos precios competitivos y mejorar con ello el desfavorable balance de la nación. En todos los casos, los líderes laborales obedecían las órdenes del partido, demostrando con ello que las decisiones se tomaban a nivel político más que a nivel de convenio".

convenio" (145). Y si en este aspecto se cumplia una de las funciones sindicales basicas (ya que los salarios se fijaban en los convenios y estos dentro de los sindicatos) se puede concluir sin grandes esfuerzos la naturaleza de dominación propia del sindicalismo fascista.

b. El Frente Aleman del Trabajo.

Por el especial caracter del nazismo aleman que tiene un proceso de eliminación de obstaculos e implantación definitiva mucho más rapido, la organización de los trabajadores en ese sistema tendra tambien notables diferencias en relación con la italiana.

Tal vez la nota más destacada radique precisamente en que en Alemania no se intenta ofrecer la apariencia de formas sindicales e incluso se destierre esa denominación. A la erradicación de cualquier posibilidad organizativa propia de la clase obrera por medio del aparato coactivo policial del Estado le sucede el funcionamiento de un aparato estatal, especializado no tanto en el encuadramiento obrero (al menos como función primordial) cuanto en la función ideológica de organizar el consentimiento de esta clase social: el Frente Aleman del Trabajo, nombre de la organización sindical nazi no participaba en la fijación de las condiciones de trabajo y de salario; su misión de conseguir " la paz del trabajo" la debia realizar vigilando el cumplimiento de la estructura de mando fijada dentro de la empresa, consistente en la aplicación del "führer-princip" en cada en-

tidad productiva, pero sobre todo, desarrollando un amplio programa de formación política de la clase obrera. Es más, puesto que en cada empresa había un delegado del gobierno, su función de control era bastante accesoria. Al hablar más adelante del régimen de empresa ampliaremos estas breves notas.

La misión fundamental, por tanto, era ideológica y las desarrollaba la convocatoria de fiestas, desfiles, etc y la realización de una eficaz propaganda que excedía del ámbito nacional (146). Sus órganos, de los que "Fuerza por la Alegría" era el más conocido, se ocupaban de las facetas accesorias de asistencia social, excursiones, viajes, etc.

Por último, como organismos consultivos insertos en la misma organización, se hallaban las Camaras del trabajo con sede en las distintas regiones: integradas por el personal político designado. Su misión se reducía a conocer y estudiar las cuestiones que les eran sometidas por el jefe del frente del trabajo.

Finalmente debemos también indicar que dicho conjunto orgánico, que formaba parte del partido nacional socialista (se) insertaba a su vez en el seno gubernamental, bajo la dependencia de los Ministerio de Economía y de Trabajo.

Hasta aqui, pues, hemos esbozado una serie de lineas generales con la intención de reflejar las condiciones en que el Estado capitalista desenvuelve su acción y coacción sobre las organizaciones obreras. cuando llega el momento, desde los puntos de vista internos y externos, en que su capacidad de integración, ataque y respuesta, en virtud de múltiples circunstancias económicas, ideologicas y políticas, se halla anquilosada, romperá y le harán romper las reglas del juego político parlamentario. El carácter más peculiar del nuevo Estado que así se configura sera, desde nuestra perspectiva, de trabajo, la supresión de las organizaciones obreras y la creación de instrumentos nuevos para su dominación y control: es en este punto donde pretendemos fijar el sindicalismo de Estado.

• • •

NOTAS

=====

- (1) Roger Dangeville; "Karl Marx, Friedrich Engels. Le syndicalisme"; 2 vols.; París (Maspero), 1972.
- (2) En adelante, al referirnos al Sindicato, sindicalismo etc., lo haremos dejando a un lado las manifestaciones gremiales residuales, por considerar que solo en un sentido excesivamente genérico pueden ser comprendidas.
- (3) L. Althusser; Prólogo a la obra de M. Harnecker "Los conceptos elementales del materialismo histórico"; 6^a ed.; México (Siglo XXI), 1.971.
- (4) W. Abendroth; "Historia social del movimiento obrero europeo"; Barcelona (Ed. Estela), 1.971.
- (5) Sobre la discusión del carácter de clase del Estado absoluto, vid. especialm.: L. Althusser, "Montesquieu, la política y la Historia" y, con otra apreciación distinta, M. Dobb, "Estudios sobre el desarrollo del capitalismo" cit. *infra*.
- (6) P.A. Baran; "La economía política del crecimiento"; 4^a reimpresión; México (F.C.E.), 1969. p. 62 y sigs.
- (7) "Cuando los salarios suben, las ganancias bajan"; "Las ganancias dependen de que los salarios estén altos o bajos, y de nada más". Cit. por M. Dobb en "Economía política y capitalismo", México (F.C.E.) 1965.
- (8) M. Dobb; ob. cit., pág. 40.
- (9) Vid. Oscar Lange; "Economía política"; México (F.C.E.) 1971, 2^a ed.
- (10) Gramsci; "Introducción a la filosofía de la praxis"; Barcelona (ed. 62), 1.970.
- (11) Ibidem pág. 123.
- (12) Para un estudio más general, vid. G.H. Sabine: "Historia de la Teoría política"; México-B.Aires (F.E.C.) 1963, 2^a ed. en español.

- (13) J. Solé Tura; Memoria mecanografiada; pág. 90
- (13 bis) Vid. C.B. Macpherson; "La teoría política del individualismo posesivo"-de Hobbes a Locke-"; Barcelona (Fontanella) 1.970.
- (14) V.S. Pokrovski y otros; "Historia de las ideas políticas", pág. 168
- (15) L. Goldmann; "La Ilustración y la sociedad actual"; Caracas (Ed. Monte Avila) 1.968.
- (16) J. Solé Tura; ob. cit. p. 97.
- (17) J. Erhard; "Politique de Montesquieu"; pág. 45; París, 1.965
- (18) Sobre el significado conservador de la defensa de los cuerpos intermedios, vid. Althusser, ob. cit.
- (19) En efecto, el artículo primero de esta Ley, aprobada por la Asamblea Constituyente en los días 14 al 17 de junio de 1.971, ha dado base a un cierto tipo de interpretación literal: "Considerando que la desaparición de cualquier especie de corporaciones constituidas por ciudadanos del mismo oficio o profesión -decía este precepto- es una de las bases fundamentales de la Constitución francesa, queda prohibido su restablecimiento, cualquiera que sea el pretexto o la forma que se les dé". Pero la cuestión no radicaba en que esa prohibición que se justificaba ideológicamente invocando los principios racionalistas liberales, fuera consecuencia de éstos sino más bien el ropaje que dichos principios adoptaban jurídicamente en su función de enmascarar una decisión política declarase.
- (20) M. Alonso García; "El sindicato y su integración en el Estado". Rev. "Cuadernos de Política Social", nº 25, -Instituto de E. P.- Madrid, 1.955.
- (21) Ibidem. Por su parte M. Fraga Iribarne en "El sindicalismo como fuerza política" (Rev. Estudios Políticos (IEP), enero-febrero, Madrid 1961) ofrecía una visión sumamente confusa, a nuestro juicio al menos, ya que después de señalar que esta Ley "es el punto de partida de la nueva era en que florece el sindicalismo moderno" parecía dar a entender que el sindicalismo moderno, en cuanto movimiento que expresaba la lucha de clases, surgió porque se habían prohibido las corporaciones gremiales... lo que, siempre en nuestra personal opinión, es un contradicción, si siempre en nuestra personal opinión, es un contradecido histórico. Y esa veleidosa causalidad que el autor

esgrime se expresa con más claridad líneas abajo:

" la libertad de comercio y de profesión que los filósofos y los revolucionarios defendían en favor del obrero fue el mejor tanto de los nuevos capitalistas, a quienes el crecimiento demográfico brindará además los que se llamó "ejército industrial de reserva".

No hay que profundizar demasiado para comprender la tesis "actual" del párrafo trascrito: fraccionamiento entre ideología y clase social que implica el aprovechamiento, por casualidad, de la base capitalista de las doctrinas revolucionarias; de no haberse producido éstas - que, por supuesto, también surgen casualmente- aquélla no se habría apuntado ese tanto. El "ejército industrial de reserva", denominación a la que púdicamente omite su origen, no se debió al sistema de producción capitalista sino al aumento demográfico. Como es lógico, añade otras causas, todas ellas en el mismo plano, que procuran conseguir una fisonomía más completa del cuadro histórico aunque sin preocuparse demasiado por los saltos históricos: así, como ejemplo más sobresaliente, puede permitirse situar paralelamente a la máquina de vapor (cuya primera aplicación industrial no se hace sino hasta 1.782) y a Voltaire.

- (22) Vid. A. Soboul; "Las clases sociales en la Revolución francesa", vol. 2º; Madrid, 1.971.
- (23) "L'Ami du Peuple", 17 de junio de 1.791. Cit. por A. Soboul, pág. 166 en "Historia de la Revolución francesa"; Madrid (Tecnos) 1.966.
- (24) Decreto de la Asamblea Nacional de 29 de septiembre de 1.791: "ninguna sociedad, "club" o asociación de ciudadanos podrá tener bajo ninguna forma una existencia política ni ejercer ninguna acción respecto de los actos de los poderes constitutivos y de las autoridades".
- (25) F. Engels; "Del socialismo utópico al socialismo científico"; Madrid (Aguilera) 1.970.
- (26) N. Pouantzas; "Hegemonía y dominación en el Estado moderno";

- (27) Vid. A. Soboul, "Historia de la revolución francesa" ya cit.
- (28) La primera prohibición general en Inglaterra fue la Ley de 1.797 que prohibía las "corresponding societies"; La más conocida, sin embargo, llegaría dos años después ("Combination Act" de 1.799). Estas dos normas enmarcan el proceso represivo general que las había precedido: - los juicios, control policiaco, penas de muerte, etc. se habían ido intensificando; esas dos leyes expresan, en último extremo, la ratio final del Estado en ese mismo proceso. Como ha indicado A.L. Morton, la utilización de espías y provocadores a sueldo del gobierno contra la clase obrera "no es más que un aspecto de un proceso general de reforzamiento del aparato de represión del Estado contra los trabajadores. Forma parte de una política cuyos diferentes aspectos son la introducción de mercenarios extranjeros, generalmente alemanes, en Inglaterra, la construcción de cuarteles para aislar el ejército de la población civil, la creación de un cuerpo de guardias a caballo, fuerza armada de la clase dirigente; en el mismo sentido las leyes de represión tales como las Seis Leyes y la Ley sobre Asociaciones; y la creación por Sir Robert Peel y sus sucesores de una fuerza de policía controlada por la burocracia. Consideradas en su conjunto, esas medidas reflejan la intensificación de la lucha de clases a medida que la clase obrera alcanzaba su madurez" (A. L.- Morton y G. Tate: "Histoire du mouvement ouvrier anglais"; París (Maspero) 1.963.)
- (29) Esto es especialmente visible en la doctrina administrativa derivada de Zanobini, por cuanto para esta parte del Derecho no ha existido "derecho administrativo" stricto sensu en Inglaterra, por lo que cualquier referencia a un principio liberal lo han debido reconducir siempre a los establecidos o proclamados en La Revolución francesa. Hay además una razón general, no captada por la doctrina a que nos referimos en el texto, y es que la Revolución francesa, en cuanto revolución burguesa, alcanza su logro más perfecto en el nivel político -y, por tanto, en el ideológico-, mientras que la inglesa lo adquiere en el económico. Vid. en este sentido: N. Poulattas: "El poder político y las clases sociales en el Estado capitalista"; México (Siglo XXI), 1972; págs. 212 y sigs. de la 4^a edic. Sobre los caracteres de la Administración inglesa véase F. Murillo Ferrol: "El régimen jurídico de la Administración inglesa". Revista de Administración Pública, núm. 1.-

- (30) La caracterización más conocida del régimen político inglés - la efectuada por Dicey - ("soberanía del Parlamento y gobierno del Derecho") hacen referencia a los caracteres de funcionamiento real y no a los principios ideológicos; en la descripción de estas posturas véanse los comentarios de M. Jiménez de Parga en "Los regímenes políticos contemporáneos", Madrid (Tecnos) 1.968, 4^a ed., págs. 272 y sigs.
- (31) Vid. sobre este punto: H.J. Laski, "El liberalismo europeo" México (F.C.E.), 1.969, 3^a ed.; A. Vachet: "L'Ideologie Libérale", Paris (Ed. Anthropos) 1.970. Sobre la aparición de la ideología: P. Hazard, "La crise de la conscience européenne", 2 vols., Paris (Gallimard), 1.969.
- (32) Para una explicación del irracionalismo que llega hasta la aparición de los Estados fascistas, vid. "El asalto a la razón" de G. Lukács, México (Grijalbo) 1.969.
- (33) Nos referimos a la progresiva "invasión" en la esfera de la actividad tradicionalmente realizada por personas o asociaciones particulares, no, como es lógico, a la interferencia política del Estado que se ha producido siempre. Marca, en definitiva, este proceso los sucesivos intentos de resolver políticamente las contradicciones de la base o, por lo menos, hacerlas disminuir.
- (34) E. Diaz: "Estado de derecho y sociedad democrática". Madrid (Cuadernos para el Diálogo) 1966.
- (35) Vid., entre otros, A. Philip: "Histoire des faits économiques et sociaux", Paris
- (36) M. Dobb: "Estudios sobre el desarrollo del capitalismo" Buenos Aires (Siglo XXI) 1.971.

- (38) Crisis de 1.825, de 1.836, de 1.847, 1.857, 1.866, 1.873 1882, 1890-1892. Vid. M. Niveau: "Historia de los hechos económicos contemporáneos", Barcelona (Ariel) 1968, págs. 144 y sigs.
- (39) Para la interpretación de los cambios políticos en Francia, vid. K. Marx: "El 18 Brumario de Luis Bonaparte" y "Luchas de clases en Francia", Barcelona (Ariel) 1968 y Madrid (Ciencia Nueva)s.f., respectivamente; para los sucesos de la Comuna "La guerra civil en Francia", Madrid (Aguilera), 1.970; Al afirmar que la estructura estatal sigue un proceso gradual de estabilización nos referimos exclusivamente a los grandes países capitalistas y a que su forma de Estado no sufrió alteraciones fundamentales; incluso en el caso francés, una vez instaurada la III Re pública se producirá un afianzamiento que ocupará el período más largo de la historia política de dicho país.
- (40) Dado que para la extensión imperialista es condición necesaria en esa época la estabilización política de la metrópoli existe una estrecha relación entre ambos fenómenos.
- (41) P.A. Baran: "El desarrollo capitalista", op. cit.
- (42) V.I. Lenin: "El imperialismo, fase superior del capitalismo"; Moscú (Ed. Progreso) 1.970; t. I: "es necesario hacer notar que el capital financiero y la política internacional correspondiente, la cual se traduce en la lucha de las grandes potencias por el reparto económico y político del mundo..." pág. 762.
- (43) V.I. Lenin: "Dos tácticas de la socialdemocracia" en la revolución democrática"; ib. t. I.
- (44) R. Michels: "Los partidos políticos: ensayo sobre las tendencias oligárquicas de las democracias". Madrid (Tecnos) 1.969

- (45) G. Lefranc: "El sindicalismo en el mundo". Madrid (XYZ) 1.965.
- (46) Annie Kriegel: "Las internacionales obreras"; Barcelona (Martinez Roca) 1.968, pág. 82.
- (47) Ibidem pág. 84 (la llamada II Internacional y 1/2)
- (48) Ibidem pág. 85.
- (49) G. Lefranc, ob. cit., pág. 47.
- (50) Ibidem pág. 66.
- (51) El caso más claro es el de los sindicatos anarquistas. Vid al respecto, Abad de Santillán: "Historia del Movimiento obrero español"; Madrid (XYZ) 1.966; consultar también la bibliografía contenida en R. Lamberet: "Mouvements ouvriers et socialistes: l'Espagne". París, 1.959.
- (52) Vid. sobre la evolución de la negociación: Hirsch-Weber; "Los sindicatos en la política", Madrid (Tecnos) 1.961. Aunque sin coincidir en la perspectiva metodológica de este autor, estimamos interesante su libro, dedicado exclusivamente a los sindicatos alemanes, por el relato minucioso de las relaciones entre el poder público y las entidades sindicales en el intento de éstas últimas por lograr la cogestión.
- (53) La relación entre los partidos comunistas con la participación electoral cambió radicalmente, como es sabido, con la formación de los frentes populares.
- (54) V.I. Lenin: "Qué hacer?". Public. citada, t. I, págs. 175 y sigs.
- (55) R. Luxemburgo: "Huelga de masas, partido y sindicatos". Buenos Aires (Pasado y P.) 1970
- (56) V.I. Lenin, ob. cit. en (54) y "La neutralité des syndicats" -pág. 180 y sigs.- de la recopilación en francés de los textos de este autor: "Textes sur les syndicats. Articles et discours", Moscú (Progreso) 1.970.
- (58) Ibidem.

- (59) Ralph Miliband: "El Estado en la sociedad capitalista"; México (Siglo XXI) 1.970.
- (60) Ibidem, pág. 150.
- (62) Vid. en este sentido las críticas de W. Mills en "La imaginación sociológica"
- (63) Un estudio breve sobre el estado de la ciencia marxista del Estado en M. Harnecker, ob. cit. pág.
- (64) J. Salvador y F. Almendros: "panorama del sindicalismo europeo", Barcelona (Fontanella) 1.972, 2. vols.
- (65) " El movimiento obrero espontáneo es tradeunionismo ... ahorra bien, el tradeunionismo es justamente la esclavitud ideológica de los obreros por la burguesía" (V.I= Lenin " ¿Qué hacer ? , ob. cit.)
- (66) La historia del movimiento obrero muestra esa especial dependencia entre las organizaciones sindicales obreras y los partidos políticos burgueses. Vid., por ejemplo, Dolleans " Historia del movimiento obrero europeo"
- (67) Para una historia del sindicalismo cristiano en nuestro país vid. Juan N. García Nieto: "El Sindicalismo cristiano en España", Bilbao (Inst. de Estudios económico-sociales de la Universidad de Deusto) 1.960.
- (68) La D.G.B. agrupaba únicamente a obreros; para los empleados existía otra asociación mucho más conservadora, la D. H.V; de todas formas tomaron algunas resoluciones comunes que pretendían proponer a una una acción común, articuladas alrededor de los dos grandes fines del sindicalismo cristiano: "desaparición del materialismo destructor del pueblo alemán, por medio de la idea cristiana y alemana" (Estatutos de la D.G.B. de 22 de noviembre de 1.919).
- (69) R. Goetz-Girey: " Les syndicats ouvriers allemands après la guerre"; Paris (Domat-Montchrestien), s.f.; pág. 253.

- (70) Vid. G. Moreau: "Essai sur les theories et l'histoire du syndicalisme en France". París (Marcel Rivière) 1.925.
- (71) En eso enlazan directamente con las posturas socialistas utópicas de la primera hora; en su perspectiva de que "el sindicato era libre de participar al margen de todo grupo corporativo en las formas de lucha que respondían a su concepción filosófica o política" seguía el camino de la reforma de la sociedad como medio para reformar el Estado o hacerlo desaparecer. El apoliticismo de la Carta de Amiens era más verbal que real: de hecho proponía una estrategia política completa. Vid. Jacques Droz: "Historia del Socialismo"; Barcelona (Edima), 1.968.
- (72) Incluso fueron reforzados: el crecimiento de la burocracia en general y del ejecutivo en particular permitió una mayor extensión y eficacia en las funciones de control y coerción. Como ha dicho R. Miliband (ob. cit. pág. 260) "... la reforma puede ayudar a mitigar, por lo menos, algunas de las peores "disfuncionalidades" de la sociedad capitalista; y como se ha subrayado repetidamente, esta mitigación es, ciertamente, una de las atribuciones más importantes del Estado, una parte intrínseca y dialéctica de su papel de guardian del orden social. (...) Para hacer frente a dicha presión, el Estado echa mano de una segunda opción, a saber, la represión; o, mejor dicho, se intentan simultáneamente la reforma y la represión. No son opciones distintas sino complementarias".
- (73) Sobre la significación de los partidos en relación con los regímenes políticos, vid. M. Duverger: "Los partidos políticos", México (F.C.E.), 3^a edición, 1965, págs. 377 y sigs.
- (74) Gilbert Badia: "Les espartaquistes"
- (75) P.M. Sweezy: "El desarrollo capitalista". Mexico (Siglo XXI) 1:939

(76) Ibidem págs.

(77) Sobre la composición social antes de la llegada del fascismo y la situación de la lucha de clases ha habido varias estimaciones divergentes: desde las que admiten que la clase obrera ya estaba derrotada antes de implantarse el Estado fascista (Poulantzas, Sarti, Rosenberg, entre otros) hasta las que estiman que fue derrotada por el propio fascismo (Tasca, Sweezy, Trotsky, Guerin, Talheimer, etc.). Una estadística interesante en relación con la estructura de clases en Alemania, con referencia a las clases medias, es la dada por W. Reich en "La psychologie de masse du fascisme", págs. 35 y sigs., París (Payot), 1.972.

(78) Laski, convencido socialdemócrata, se percataba, sin embargo, de esta difícil contradicción: "No debo dejar de llamar la atención acerca del hecho de que un Estado socialista en un mundo predominantemente capitalista tiene que aspirar a la unidad entre el capital y el trabajo en el sector privado, a fin de poner, detrás de sus necesidades de influencia y de poder en el campo de las relaciones internacionales, el dinamismo de la autoridad, que es el resultado de un orden económico unificado en el que -- reina la paz industrial y la eficiencia del trabajo". Pero añadía: "En una palabra, un gobierno democrático socialista camina siempre sobre el filo de una navaja. De manera formal el poder coercitivo está en sus manos, de hecho sabe perfectamente bien que no les es permitido emplearlo en forma tal que arruine los intereses creados" (H. J. Laski: "Los sindicatos en la nueva sociedad", México (F.C.E.) 3^a ed. 1.967; pág. 97.).

(79) N. Poulantzas: "Fascismo y dictadura. La III Internacional frente al fascismo"; Madrid (Siglo XXXI), 3^a ed., 1.973). págs. 71 y sigs.

(80) "Tan solo la tensión integración-contradicción, vincula-

ción conflicto, proporciona con sus constantes nuevos elementos, en sus desequilibrios, el método adecuado para esa aproximación al conflicto social": J.Mª Marvall, "Trabajo y conflicto social", pág.53, Madrid (Edicusa)1.967.

- (81) Vid. el cap. dedicado a "La cuestión de la integración" en la obra cit., vol. I, pág. 248 y sigs. de Jesús Salvador y Fernando Almendros.
- (82) Vid. la recensión bibliográfica de Geneviève Bibes: "Le fascisme italien: état de travux", Rev. Franç. de Science Politique, vol. XVIII, nº 6, XII, 1.968, págs. 1191-1244. Por lo que se refiere a Alemania, es importante la bibliografía que figura como apéndice a la obra de Enzo Coletti "La Alemania nazi", Madrid (Alianza Ed.) 1.972, que dedica un total de 42 páginas a las fuentes y obras sobre el nazismo. También entre nosotros ha aparecido una bibliografía bastante útil sobre el tema en el Boletín de Ciencia Política de Madrid;
- (83) Brian Crozier: "Franco. Historia y Biografía", Madrid (Ed. Magisterio Español, sec. Novelas y Cuentos) 1.969, 2 vols.; cit. en pág. 21 del vol. II. (84).
- (85) Por ejemplo en G.D.H. Cole: "Historia del pensamiento socialista", México (F.C.E.)
- (86) Dejando a un lado a los ideólogos fascistas, modernamente se adopta, con cierta ambigüedad, esta postura en Ernst Nolte: "El fascismo en su época", Madrid (Península), 1.967 quien en la mejor línea orteguiana lo sitúa como resultado de un espiritual proceso mundial de "masificación"; menos doctrinal en "La crisis del sistema liberal y los movimientos fascistas", Barcelona (Península)1.971, ofrece un relato, en la primera parte, mucho más entrelazado y sugerente.
- (87) Vid. una explicación del estado de cosas en Reinhard Opitz: "Les theories du fascisme et leurs conséquences", en "Le fascisme hitlerien" -"Recherches Internationales à la lumière du marxisme", nº 69-70, 1.971-1.972 -.

- (88) H. Arendt: "Los orígenes del totalitarismo", Madrid, 1.951.
También Th. W Adorno: "The Authoritarian Personality", New York, 1.950; trad. española: Buenos Aires, 1.965. En un sentido más genérico de incluirlos en el concepto de "dictadura" G. Hallgarten: "Histoire des dictatures", París (Payot) 1.961. Esta última obra carece de mayor interés.
- (89) R. Opitz, ob. cit. pág. 61.
- (90) Lukacs, ob. cit.; también Simone de Beauvoir: "El pensamiento político de la derecha", Barcelona (Edhalsa) 1.971.
- (91) M. Jiménez de Parga, ob. cit, pág. 20.
- (92) N. Poulantzas, "Fascismo y Dictadura", cit. pág. 6.
- (93) P.M. Sweezy: "El capital monopolista"; (y P. Baran), Mexico (1.968) Siglo XXI.
- (94) V.I. Lenin: "El Estado y la Revolución"; publ. cit. págs. 295-389. En la pág. 308 indica "Nosotros somos partidarios de la república democrática, como la mejor forma de Estado para el proletariado bajo el capitalismo, pero no tenemos derecho a olvidar que la esclavitud asalariada es el destino del pueblo, incluso bajo la república burguesa más democrática".
- (95) R. Miliband, op. cit.
- (96) André Gisselbrecht: "La recherche marxiste sur le nazisme: résultats, problèmes, controverses"; en "Recherches...", cit. pág. 9.
- (97) Elias Díaz, ob. cit. pág. 30.
- (98) Ibidem.
- (99) M. Harnecker, op. cit.

- (100) A. Rosenberg : "El fascismo como movimiento de masas" en "Fascismo y capitalismo", Barcelona (Martínez Roca), 1.972, págs. 80-149.
- (101) Angelo Tasca: "Condiciones generales del nacimiento y auge del fascismo", en la publ. cit. en (100), págs. 176-193.
- (102) Para la evolución, vid. Francis L. Carsten: "La ascensión del fascismo", Barcelona (Seix Barral) 1971, cap. 2º, págs. 59-108.
- (103) Sobre el peso de la burocracia en Alemania vid. K. Marx "Revolución y contrarrevolución en Alemania" y, desde el punto de vista de la revolución burguesa "desde arriba", vid. N. Poulantzas, "poder político...", ya cit. págs. 228 y sigs.
- (104) " La Dictadure du Fascisme Allemand" de Grete Stoffel, Paris (Les editions internationales), 1.936; para este aspecto concreto: Hans-Manfred Bock, "El fascismo", en "Introducción a la Ciencia política" de W. Abendroth y K. Lenk, Barcelona (Anagrama), 1.971, págs. 125-143.
- (105) D. Guerin: "Fascisme et Grand Capital", t. II de "Sur le fascisme"; Paris (Maspero) 1965, p. 10.
- (106) Ibidem
- (107) El ya cit. F.L. Carsten aporta estadísticas de los partidos fascistas de acuerdo con la extracción social.
- (108) Roland Sarti: "Fascismo y burguesía industrial. Italia, 1.919-1.940"; Barcelona (Fontanella) 1.973.
- (108) H.M. Bock, op. cit.
- (108) Angelo Tasca: "El nacimiento del fascismo"
- (109) N. Poulantzas, op. cit. págs. 417 y sigs. de "Fascismo..." ya cit.
- (110) H.M. Bock, op. cit., págs. 135

- (111) Teniendo en cuenta este aspecto como el predominante sobre el resto de los caracteres han aparecido todas las obras que teorizan la dictadura fascista: vid. (88) y (104).
- (112) Ese es el significado de la reestructuración de la empresa en Alemania y uno de los aspectos más importantes del corporativismo italiano.
- (113) F. Neumann: "Behemoth: The Structure and practice of National Socialism", Londres (Gollancz) 1942. También H. Marcuse: "La lucha del liberalismo en la concepción totalitaria del Estado", en "Fascismo y capitalismo", ya cit., págs. 43-79.
- (114) P. Ungari: "Alfredo Rocco e l'ideologia giuridica del fascismo"; Bræcia (Morcelliana) 1.963.
- (115) Roland Sarti: "Fascismo y burguesía industrial. Italia, 1919-1940"; Barcelona (Fontanella) 1.973; en especial el cap. III, págs. 117-160.
- (116) Ch. Bettelheim: "L'économie allemande sous le nazisme"; 2 vols., Paris (Maspero) 1.971.
- (117) Vid. E. Díaz, ta cit.
- (118) Para la periodización del partido fascista en su relación con el Estado, vid. Poulantzas, "Fascismo..." cit., págs. 91 y sigs. Aunque los criterios de señalar unos cortes rígidos son muy discutibles, muestra, sin embargo, el proceso de sometimiento gradual del partido al conjunto estatal.
- (119) Vid. infra Bettelheim
- (120) Rosenberg, ob. cit.,
- (121) La consideración del fascismo como una opción política del gran capital -al margen de la caracterización del Estado fascista- se halla presente en casi todas las obras citadas aquí hasta el momento.

(122) N. Poulanzas, ob. cit.

(123) "El ideal es hacer innecesario el terror, sustituyéndolo por el engaño; este ideal no pudo llegar a realizarse en los Estados totalitarios fascistas, pero es cierto que se intentó al menos en un cierto grado; el terror institucionalizado y sin institucionalizar, ocupó el puesto predominante; el segundo correspondió al engaño ideológico y en este sentido puede decirse que las concepciones doctrinales aquí examinadas han cumplido "objetivamente" esa función enmascaradora del totalitarismo y de la violencia, independientemente de los diferentes niveles de buena fe psicológica que subjetivamente podría en ocasiones alegarse" (E. Báz, op. cit., págs. 63 y 64).

(124) Vid. Talheimer, op. cit.

(125) R. Sarti, ob. cit, págs. 72 y sigs.

(126) En cuanto que los aparatos del Estado reflejan de forma condicionada las contradicciones de la base y en cuanto que ellos mismos se entrecruzan y oponen por su distinto significado representativo. El enfrentamiento o falta de cordialidad entre el ejército y el partido nazi, para poner un ejemplo, son una muestra de esta segunda faceta.

(127) Vid. Sigmund Neumann: "Partidos políticos modernos", Madrid (Tecnos), 1.965, págs. 552 y sigs.; también: Antonio Gambino, "Storia del P.N.F.", Milán (Sugar) 1.962. Para Alemania las dos obras de Nolte antes citadas ofrecen gran cantidad de datos al respecto.

(128) La observación de Guerin de que a partir de un cierto momento en que el partido fascista es asimilado por el conjunto estatal el sistema se dirige hacia una nueva fase de dictadura clásica de la burguesía tiene, a nuestro juicio, la virtud de señalar una tendencia pero también la desventaja de abstraer los obstáculos que se interponen a esa tendencia: cuando el Estado nazi adopta una política económica de guerra y se prepara para la expansión armada difícilmente puede perder las nptas básicas que lo definen como forma fascista.

- (129) Este fenómeno se producirá de formas diferentes en Alemania que en Italia; en el primer país se produce después de 1.934 el sometimiento pleno del partido al dictador pero conserva funciones específicas bien delimitadas (policía política, propaganda, Frente del Trabajo, etc.); en Italia en cambio, por poner el ejemplo más representativo, el Gran Consejo Fascista se integra y diluye en el propio Estado después de 1.928.
- (130) Alberto Aquarone: "L'organizzazioni dello stato totalitario"; Turin (Einaudi) 1.961.
- (131) N. Poulantzas, págs. 355 y sigs.
- (132) Los antecedentes no podían ser más indicativos: "De este modo, en pocos meses, unos doscientos "squadri" liquidaron con el apoyo de casi todos los poderes establecidos en la sociedad y mediante una lucha de clases abierta, todas aquellas instituciones que se habían levantado con tanto esfuerzo en todas partes de Italia, en las que se había llevado a cabo la educación del pueblo, pero en las que la mayor parte de la burguesía tras el intento fracasado de revolución, veía una amenaza insoportable" (E. Nolte, "El fascismo en su época", ob. cit. pág. 234. Es curioso destacar, igualmente, cómo Mussolini se aferró pronto a la teoría de las "naciones proletarias" como sustitutivo de la lucha de clases; concepto que aún hoy - o mejor dicho, nunca como hoy - sirve de base para toda una teoría política sobre "los países del tercer mundo" (ver como muestra de esta postura a Pierre Moussa, "Estados Unidos y las Naciones proletarias", B. Aires (Eudeba)). Añadamos, también, que esa sustitución no va sola sino acompañada de una ideología económica: el "productivismo". Nación y productivismo se convierten, complementariamente, en las dos piedras fundamentales de la justificación del sistema de dominación fascista de la clase obrera. (Sobre el "productivismo" de Mussolini y Rossoni, vid. R. Sarti, ob. cit.).
- (133) R. Paris: "Los orígenes del fascismo"; Madrid (Península) 1.971:

- (134) A. M. Weiningher: "L'organisation syndicale et corporative italienne (De la loi du 3 Avril à la loi du 5 Février 1.934)" -Thèse pour le doctorat-; París (Rodstein) 1.934., págs. 34 y 35.
- (135) Vid. R. Sarti, ya cit.
- (136) A. M. Weiningher, op. cit., págs. 64.
- (137) Incluimos esta excepción, ya que el Partido fascista promovió unos movimientos huelguísticos para forzar los cambios constitucionales que siguieron al asesinato de Matteotti.
- (138) R. Sarti, ob. cit., págs. 90.
- (139) G. Bottai, "La Ordenación Corporativa", San Sebastián (Ed. Española) 1.940)- Este libro, escrito por uno de los corporativistas italianos que siguió más la línea del régimen de Mussolini -es decir, de la adaptación y el "transformismo"-, ofrece una buena muestra de la articulación teórica corporativa fascista desde los sindicatos a las corporaciones de después de la crisis de los 30.
- (140) Ibidem, págs. 89 y siguientes.
- (141) R. Sarti, ob. cit., págs. 78 y sigs. y 117 y sigs.
- (142) En sentido amplio definía Perroux el corporativismo como "todo régimen que, en el interior de un sistema capitalista organiza, con la intención de corregir los defectos y los abusos provocados por un sistema de ese tipo, la colaboración del elemento patronal y del elemento obrero"; en este sentido, admitía, se daba en varios países; de cambio, el corporativismo en sentido estricto debía ser "una agrupación de carácter público o semipúblico donde se hallan representados paritariamente patronos y obreros decidiendo el Estado en caso de empate, y que fija por vía de decisión autoritaria los precios de los productos

y de los servicios (rentas) en lugar de dejarles que se fijen por el juego del mercado libre", y este tiempo de corporación "no la encontramos plena y enteramente realizada en ninguno de los grandes países corporatistas" (Prólogo a la obra de Goetz-Girey ya citada. La afirmación del texto viene recogida por este último autor citando la Rev. d'économie politique, sept. 1933).

- (143) "Spirito sostenía la osada propuesta de que debía abolirse la propiedad privada y que la pertenencia debía ser conferida a las corporaciones fascistas. Dicas corporaciones propietarias asumirían entonces la plena responsabilidad de la producción, poniendo así término de una vez por todas al conflicto histórico entre el interés privado y el interés público" (R. Sarti, op. cit. pág. 139). Que no le fueran aceptadas sus sugerencias no obstante para que Spirito continuase siendo uno de los ideólogos más divulgados y ocupando su cargo en la Universidad de Roma. Realmente hay más de un motivo para creer en la objetividad de cierta evolución histórica.
- (144) L. Rosenstock-Franck: "Les étapes de l'économie fasciste italienne; du corporatisme à l'économie de guerre"; París (Libr. Social et Economique) 1.939.
- (145) R. Sarti, op. cit., pág. 134.
- (146) En cada embajada en el extranjero funcionaba un servicio delegado del Frente que servía de divulgador de la propaganda política nazi.

• • • •

PRIMERA PARTE

"EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE LOS SINDICATOS VERTICALES"

I.-INTRODUCCION.

II.- LA CONSTRUCCION NORMATIVA:-primeras disposiciones-

- 1.- La declaración oficial de guerra.
- 2.- Decreto de 13 de septiembre de 1.936.
- 3.- Decreto de 25 de septiembre de 1.936.
- 4.- Incautación de bienes.-
- 5.- Política sindical y labora.
- 6.- El proceso de unificación sindical.
 - a) Las organizaciones a integrar.
 - b) Los Sindicatos Horizontales
 - a') El corporativismo católico sindical.
 - b') La "Obra Nacional Corporativa".
 - c') Las Organizaciones Sindicales Falangistas.
- 7.- Los estatutos de F.E.T y de las J.O.N.S.
- 8.-"Organismos Sindicales Interventores.
- 99.- La falta de definición .

PRIMERA PARTE

" PROCESO DE CONSTRUCCION DEL APARATO SINDICAL "

I.-En un acercamiento a la significación e instrumentalidad del Sindicato vertical, intentaremos describir su fase de construcción, con especial referencia al aspecto normativo. Dicho proceso abarcará como decíamos antes, desde el momento en que aparecen las primeras disposiciones aplicables a esta materia hasta que, al menos en perspectiva, puede observarse el edificio Sindical con la finalidad y funcionalidad política que definitivamente se le otorga."

Antes de comenzar la enumeración de la normativa aplicable conviene hacer resaltar que el fenómeno Sindical en España no puede separarse rígidamente de los fenómenos políticos e institucionales del momento. No en vano, el Estado Nacional Sindicalista se proyecta como un todo orgánico que pretende dar cabida dentro de si a gran parte de las manifestaciones de la vida social o, por lo menos se esfuerza en canalizarlas.

Por otro lado, puesto que el Sindicato, después del corto periodo de vida del Ministerio de Organización y Acción y Sindical, se articula como una esfera institucional y funcional propia de la actividad del Partido Único, el análisis mas rudimentario de aquél no puede marginar la problemática que de alguna manera plantea en la esfera de la

esfera de la Ciencia Política. la relación entre F.E.T. y de las J.O.N.S. y el Estado; relación que por lo demás constituirá el objeto mas debatido por los autores que por un cierto espiritu de rigor científico intentaron, dentro de las filas del propio Régimen, dar una construcción ideologica mínimamente coherente a la nueva situación política.

Y todavía una tercera precisión: al producirse el levantamiento, por las propias necesidades de la guerra el ejército se convierte en "la columna vertebral del nuevo régimen" (1). Lógicamente una vez vencida las resistencias centrifugas, la mayoría de las acciones tienden a lograr una rapida victoria militar. Sin embargo, no hay que perder de vista las distintas circunstancias en que la guerra se desenvuelve y las distintas actitudes y perspectivas de los dos bandos contendientes, hasta el punto que la guerra civil se plantea como el último grado de eclosión de la lucha de clases (2). Por ello, si bien muchas de las disposiciones fueron dictadas bajo la excepcionalidad de la contienda lo cierto es que las directrices marcadas durante su desarrollo no solo continuan al finalizar aquella sino que constituyen los pilares maestros de la proyección del nuevo Estado.

Todo esto viene a indicar que, por encima de la intencionalidad específica de las autoridades insurgentes en el período belico, las direcciones que en el mismo se señalan no son simplemente episódicas sino que forma parte sustancial de la nueva situación política. De aquí que las hayallamos recogido no como producto excepcional sino como

exponente lógico del juego de fuerzas en presencia.

II.- LA CONSTRUCCION NORMATIVA.

1.- La declaración Oficial de guerra.-

La primera disposición de carácter general que indirectamente afecta a las organizaciones sindicales viene contenida en el Bando por la que se declara el estado de guerra a escala nacional el dia veintiocho de Julio de 1.936. En efecto, el bando, que adopta los caracteres generales de toda declaración de este tipo (jurisdicción militar exclusiva, censura de publicaciones, retirada de licencia de armas, incautación de vehiculos etc.), contiene, sin embargo dos notas que pueden ser interpretadas como aplicables a las organizaciones Sindicales: prohibición de reuniones públicas no autorizadas y prohibición de abandonar el trabajo:

" Se considerarán como rebeldes, a los efectos del Código de Justicia Militar y serán juzgados en la forma expuesta (...).

C. los que celebren cualquier reunión conferencia o manifestación pública sin previo permiso de la Autoridad solicitado en la forma reglamentaria, y los que asistan a ellas; F. los que coarten la libertad de contratación o de trabajo ó abandonen este ya se trate de empleados, patronos ó obreros" (3)

De todas formas este bando que como dato a destacar, habla de la "Libertad de contratación" admitiendo asi unos

presupuestos ideológicos mas tarde combatidos, no supone sino el primer intento de centralizar militarmente el control de una serie de actividades potencialmente peligrosas dentro de la zona sometida al control nacionalista.

2.- Decreto de 13 de septiembre de 1.936.

Mediante este conocido Decreto se fija por un lado una clara concepción del adversario por otro, en cuanto a su ámbito de aplicación se trata de una disposición extendida a todo el territorio español y por último en lo que a nosotros nos interesa prohíbe expresamente toda las organizaciones políticas y sindicales contrarias disponiendo la encautación de sus bienes.

La primera característica indicada aparece en la exposición de motivos:

"Durante largo tiempo ha sido España víctima de actuaciones políticas desarrolladas por algunos partidos, que, lejos de cooperar a la prosperidad de la Patria, satisfacían ambiciones personales con detrimento del bien común pero nunca, como en los momentos anteriores al presente ha culminado el antipatriotismo en la formación de entidades que, bajo la apariencia política envenenaron al pueblo con el ofrecimiento de supuestas reivindicaciones sociales espejuelo para que las masas obreras siguieran a sus dirigentes quienes las aprovecharon para medrar a su costa lanzarlas a la perpetración de toda clase de desmanes y cristalizar al fin en la formación del fúnesto Frente Popular, de cuyos males, si responsables son la agrupaciones dichas, no lo son menos aquellas personas físicas

" que (con sus actuaciones anterior o posterior) directa o indirecta, han sido los autores materiales o por inducción, de los daños y perjuicios sufridos por el Estado y por los particulares con motivo de la absurda resistencia sostenida contra el movimiento Nacional (...)" (4).

Con el texto transcrita se fijan ya las características fundamentales aunque primarias de la justificación ideologica de la guerra civil (5), aunque no se manifiesta aun el rechazo total de los partidos politicos.

La segunda cuestión - ambito de aplicación conscientemente general - viene dada por las organizaciones objeto de la prohibición que en su mayor parte permanecía fuera del control indulgente. En este sentido la norma no es solo un dato circunstancial sino que marca como indicábamos anteriormente una directriz ya establecida desde los primeros momentos y que luego tendrá su continuación en la postguerra.

Y el tercer aspecto viene determinado en su articulo primero:

" Se declaran fuera de la Ley todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que, desde la convocatoria de las elecciones celebradas en la fecha dieciseis de febrero del corriente año han integrado el llamado Frente Popular, así como cuantas organizaciones han tomado parte en la oposición hecha a las fuerzas que cooperan al Movimiento Nacional " (6)

El articulo segundo, ya lo señalabamos, decretaba asimismo la incautación de los bienes de dichas organizaciones.

Los principios generales que se pueden extraer de esta primera declaración de ilegalidad de los grupos políticos y sociales podrían enunciarse en estos tres puntos:

- 1º.- Todos los Partidos del frente popular son enemigos.
- 2º.- A sensu contrario, los no integrados en dicho frente no lo son, excepto.
- 3º.- Los que se hayan opuesto al Movimiento Nacional. Con lo que se expresa en este nivel legislativo y de forma bastante clara el componente político y social de la contenida.

Con la norma anterior se inciaba el proceso de allanamiento que facilitaria la aparición de las nuevas construcciones políticas nacionalistas. Este mismo camino lo prosigue el:

- 4º.- Decreto de 25 de septiembre de 1.936.

Este Decreto supone en un primer aspecto, el intento de afirmación extratéctica de la unidad de las propias fuerzas. Todavia no existen unos simbolos ideologicos suficientemente comunes e integradores en las distintas fracciones que componan el Bando Nacionalista. El primer paso será pues crear una escala de necesidades y alrededor de ella subordinar las cuestiones momentaneamente accesorias. En definitiva el valor supremo seguirá encarnado en el triunfo militar representado de manera inequívoca por el ejér-

cito. Y asi:

" El carácter netamente nacional del movimiento salvador iniciado por el ejercito y segundo entusiasticamente por el pueblo, exige un apartamiento absoluto de todo partidismo político, pues todos los españoles de buena voluntad, cuálquiera que sea sus peculiares ideológicas, estan fervorosamente unidos el ejército simbolo efectivo de la unidad Nacional" (7).

Por ello la exigencia primordial de unidad impone,

" Una abstención absoluta de toda actividad política y de la sindical que signifique inclinación o parcialidad a favor de determinadas ideologías o engendre el equívoco de que por parte de la Junta de Defensa Nacional, merezca preferencia unos y otras de las referidas organizaciones políticas o sindicales "(8)

Y por que además

" El interés supremo de España y los heroicos servicios que vienen prestando tantos españoles de buena voluntad exige a todo trance, mantener la unión fervorosa de todos los ciudadanos mientras el ejército asuma los poderes del Estado (...)" (9)

Y en segundo y mas importante aspecto por lo que a nosotros interesa el mismo Decreto sitúa ya claramente una directriz guia en la ordenación sindical del nuevo Estado:

" Dia llegara en que el Gobierno que rija los destinos de España sabrá desarrollar la única Política y la única sindicación posi-

"ble en toda Nación bien organizada:

La Política y la Sindicación que rijan y controlen los directores de la cosa pública, como depositarios de la confianza del pueblo " (10)

En consecuencia:

" Quedan prohibidas, mientras duren las actuales circunstancias todas las actuaciones políticas y las sindicales obreras y patronales de carácter político, aunque se autoricen las agrupaciones profesionales sometidas exclusivamente a la autoridad de esta Junta de densa Nacional y de sus Delegados " (11)

4.- Incautación de bienes.-

En otro aspecto pero con la misma finalidad de supresión de obstáculos previos aparece una serie de disposiciones encaminadas a la incautación de los bienes de aquellas entidades políticas a la incautación de los bienes de aquellas entidades políticas y sindicales declaradas fuera de la Ley.

Por un Decreto - Ley de 10 de Enero de 1.937 de establecen los órganos competentes para recoger, censar y administrar dichos bienes, mientras que una Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de igual fecha enumera las agrupaciones, organizaciones y partidos incautables, a saber: Izquierda Republicana, Unión Republicana, Confederación Nacional del Trabajo, Unión General de Trabajadores, Partido Socialista Obrero, Partido Comunista, Partido Sindicalista,

Sindicalistas de Pestaña, Federación Anarquista Ibérica, Partido Nacionalista Vasco, Acción Nacionalista Vasca, Solidaridad de Obreros Vascos Esquerra Catalana, Partido Galleguista Partido Obrero de Unificación Marxista, Ateneo Libertario Socorro Rojo Internacional y cualesquiera otras entidades, agrupaciones o partidos filiales o de análoga significación a los expresados, a juicio de la Junta Técnica del Estado" (12).

A estos grupos una nueva Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 6 de febrero siguiente, el Partido Socialista unificado de Cataluña, la Unión Catalana de Rabassaires, la Accion Catalana Republicana, el Partido Catalanista Republicano, la Unión Democrática de Cataluña y Estat Catalá. Todavia la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939, recogiendo la enumeración antes expuesta, la completaba con la acción republicana el Partido Federal y las Logias Masónicas confirmando igualmente "La perdida absolute de sus derechos de toda clase y la perdida total de sus bienes" (13), que quedarian -vuelve a insistir- que quedarian en propiedad del Estado.

Por lo que se refiere a las Organizaciones Sindicales declaradas fuera de la Ley pasaria más tarde su patrimonio de acuerdo con la Ley de 23 de septiembre de 1.939, a ser propiedad de F.E.T. y de las J.O.N.S. en calidad de afecto a los gastos de la Delegación Nacional de Sindicatos:

" Los bienes de los antiguos Sindicatos Marxistas y Anarquistas no pueden ser destinados a ningun fin mas propio que el de constituir el patrimonio de aquellos otros que,

"bajo la dirección Política de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S y agrupados bajo la Delegación Nacional de Sindicatos de la misma, han de, constituir la base de la futura organización económica Nacional" (14).

Esta Ley fué completada por el Decreto de 14 de Diciembre de 1.940 (15) que aprobaba el Reglamento para su aplicación y creaba una "Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas" de carácter interministerial y un servicio en la Delegación Nacional de Sindicatos destinado a tal fin. Por último, una Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1.943 acabó delimitando su extensión únicamente al patrimonio anterior al 18 de julio de 1.936 y excluyendo los bienes adquiridos como resultado de las colectivizaciones e incautaciones en razón a que tales hechos tendieron "a regular la producción más que a la adquisición de bienes con carácter patrimonial" (16)

5'.- Política sindical y labora.

Dejando a un lado las posibles faltas de articulación a nivel de teoría jurídica entre la normativa sindical y lo que en estos momentos se entiende por normativa laboral, dado que en general ambas tienen el mismo objeto social (el regular determinadas actividades de o para la clase obrera) en las siguientes líneas comentaremos las disposiciones que durante aquel periodo tendieron de alguna manera a regular ambas actividades.

Ya comentamos el Decreto de la Junta Nacional de 25 de septiembre del 36. Cinco días después, la Ley de 1 de octubre, que estructura primariamente (17) la organización

del Nuevo Estado introducía otro elemento caracterizador de la misión posterior del Sindicato y, en general, de toda la política laboral: al crear como comisión de la Junta Técnica de la "Trabajo", señalaba como competencia de ésta:

" todo lo relacionado con las bases vigentes y laudos de trabajo y el estudio de nuevas orientaciones que tiendan al bienestar obrero y a la colaboración de éste con los demás elementos de la producción" (subr.mio)

Y este proceso revelador aunque sólo fuera a través de indicios, de la futura trayectoria culmina con la aceptación como norma programática del Movimiento la contenido en los "Venintiseis Puntos" de Falange en virtud del Decreto de Unificación de 19 de abril de 1.937. Como es sabido el Punto noveno rezaba:

"Concebimos a España en lo económico como un gigantesco sindicato de productores. Organizaremos corporativamente a la sociedad española mediante un sistema de sindicatos verticales por ramas de la producción, al servicio de la integridad económica nacional" (18)

—Dicho reconocimiento (y ello es indicador de la falta —consciente o no— de técnica jurídica (19)–) no venía contenido en ningún precepto del citado Decreto sino que se desprendía de su exposición de motivos:

" Así pues fundidas sus virtudes, estas dos grandes fuerzas nacionales hacen su presencia directa y solidaria en el servicio del Estado. Su norma programática está constituida por los 26 Puntos de Falanges Espa -

"la debiéndose hacer constar que como el Movimiento que conducimos es precisamente ésto más que un programa, no será cosa rígida ni estática sino sujeto en cada caso al trabajo de revisión y mejora que la realidad aconseje" (20)

Los propósitos expresados hasta el día de la Unificación eran, según hemos ido recogiendo, hacer desaparecer cualquier tipo de organización obrera no controlada por el Estado Nacional Sindicalista, elevar el nivel de vida de la referida clase, lograr la hermandad de intereses en la producción y organizar corporativamente toda la economía del país por medio de sindicatos verticales en cada rama de la producción.

Este nivel de propósitos como veremos más adelante (21) tuvo muy distintas plasmaciones en el campo -real. Pero primero- también lo decíamos antes- se hacía preciso alcanzar un grado mínimo de cohesión y unidad. Y ese es el gran paso que da el entonces tan controvertido Decreto de Unificación.

6.- El proceso de unificación sindical.

a) Las organizaciones a integrar.

"Las restricciones establecidas en el Decreto núm. 131 de la Junta de Defensa Nacional se entenderá no alcanzan a las Asociaciones Cooperativas y sindicatos Agrícolas por lo que en lo sucesivo se admitirá y tramitara normalmente la documentación que los agricultores y ganaderos presenten para la constitución de los referidos organismos. con sujeción a las disposiciones vigentes" (22).

Con esta Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se dejaban vigentes por lo tanto la organizaciones patronales del medio rural (23). Es decir, coartadaba en este aspecto el desarrollo de la unidad sindical y a la vez suponía la primera quiebra de la "norma programática" recién aceptada.

Digamos, sin embargo, que no es raro encontrar a lo largo de la consolidación del Nuevo Estado esta distorsión de los principios generales en función precisamente, del juego de fuerzas en presencia y que a nivel ideológico, se justificaba en esa reflexión antes transcrita de quel Movimiento "no es cosa rígida ni estatica" (24).

Pese a todo la tendencia es claramente unificadora y centralizadora. Poco después del Decreto de Unificación el entonces Secretario político de F.E.T. y de las J.O.N.S. López Bassa ordenaba en el Telegrama-Circular núm.10:

"Procederá la inmediata reunión bajo su presidencia sindicatos patronos y obreros a efectos a Falange Española y Obra Sindical Corporativa y a su unificación con arreglo a las normas siguientes:
(...)

" Formarán obreros afectos a organizaciones antes indicadas por profesiones y localidades. Directivos se nombrarán por Jefe Provincial de entre los directivos antiguos sindicatos bajo presidencia Jefes locales políticos.

" Se procedería de la misma forma sindicatos y asociaciones profesionales. Invitará a camaradas comercio y entidades patronales y obreras legalmente constituidas esa provincia a ingresar con todos sus servicios y obras carácter mútuo en sindicatos de Falange España Tradicionalista y de las J.O.N.S. en un plazo de diez días recabando para mayor éxito apoyo de autoridades " (25).

La referida orden que venía a significar la puesta en práctica de una de las consecuencias de la unificación política había sido precedida por otra de igual forma y procedencia creando las "comisiones Provinciales de integración" (órganos presididos por el Jefe Provincial de Falange y Secretario Comisario Carlista de Guerra) que había anunciado, sin regular, la unificación de la "Organización Nacional Sindicalista y Obra Nacional Corporativa " (26).

Estas dos órdenes de urgencia (27) serán rápidamente sobrepasadas por los acontecimientos: en primer lugar su espíritu responde a los postulados clásicos de la organización corporativa horizontal (28) y en segundo lugar pretende fusionar dos cuerpos organizativos notablemente dispares no solo por la distinta representación social e ideológica de cada uno de ellos sino también por su desigual grado de articulación y desarrollo interno. En este último aspecto, como indicaremos más adelante las necesidades del nuevo régimen impondrán una estructura sindical orgánica que no permita a la clase obrera disponer de posibilidad alguna para conseguir una plataforma propia e individualizada de autoorganización.

Pero, siguiendo con la línea descrita hasta estos momentos nos interesa continuar con las distintas manifestaciones sindicales más o menos vigentes en este periodo y exponentes de los tres grupos políticos más importantes promotores del levantamiento.

b) Los Sindicatos Horizontales.

En efecto, la horizontalidad como forma de organización sindical significaba, en cuanto hace referencia al grupo social integrado, la existencia paralela de sindicatos patronales y sindicatos obreros independientes entre sí al menos en su base. Los pocos fructuosos intentos que en el orden sindical había realizado la propia Falange adoptaron también este tipo. Pero una vez que el régimen nacionalista se decanta por la ideología falangista como alternativa cohesionadora, la verticalidad organizativa ()

Por otro lado, y eso es lo que ahora interesa -

desarrollar más ampliamente, la integración en un solo aparato organizativo de las entidades sindicales tradicionalistas y falangistas no pudo llevarse a cabo en sentido estricto. Por el contrario, el proceso real significó de hecho la desaparición de ambas clases de sindicatos y la aparición de otro distinto, creación del Nuevo Estado. Esto ya había sucedido con el corporativismo sindical católico dependiente de la C.E.D.A. y volvió a ocurrir con la Obra Nacional Corporativa tradicionalista y, aunque en menor grado, con las C.O.N.S. y las C.E.N.S. falangistas.

a') El corporativismo católico sindical.

Los únicos sindicatos confesionales que se mantienen durante la guerra civil fueron los integrados en la C.E.S.O. Estos sindicatos obreros, dependientes, como acabó de decir, de la C.E.D.A. subsistieron en la zona nacionalista hasta bien entrada la guerra civil manteniendo en Zaragoza, sede de la "Confederación Riojano-Aragonesa de Sindicatos Obreros Profesionales", su principal núcleo organizativo. Antonio Elorza (29) nos relata los hechos indicando:

" La Confederación Riojano-Aragonesa de Sindicatos Obreros Profesionales, hasta julio de 1.936, fue la rama que, en apariencia al menos, había soportado mejor la crisis posterior a las elecciones (...). Asegurado el control de la ciudad por el ejército, Zaragoza se convertirá en el núcleo desde el cual los Sindicatos profesionales ensayarán su reorganización" (30).

La progresiva falangistización de la zona nacional enfrentará muy pronto a estos sindicatos con las organizaciones similares de Falange. Esta pugna, entre cuyos contendientes figurarán también los tradicionalistas, — tendrá manifestaciones de cierta virulencia: en un congreso celebrado en Burgos por representantes de la C.E. S.O. se pidió al Gobierno protección de su libertad sindical — tanto frente a posibles medidas restrictivas como frente a las presiones de las C.O.N.S. (31); cuatro meses más tarde, en diciembre de 1.936, diría Martí Olucha —presidente accidental de la C.E.S.O.—:

"Nuestra opinión sobre las C.O.N.S., única similar en esencia, es que, — como cosa real, sólida y positiva — en cuanto se relaciona con un programa y una orientación sentida por su masa, no se la puede considerar hoy como cosa efectiva. Es un organismo en embrión y puede que se produzca un aborto lamentable o un parto feliz" (32).

Mas para esas fechas los Sindicatos Católicos se habían adherido ya "a" la obra Nacional Coorporativa", aunque as su integración formal definitiva en la organización oficial conservaron su estructura y funcionamiento independiente.

b') La "Obra Nacional Coorporativa".

Mención aparte merece tambien la breve trayectoria seguida en materia Sindical por el tradicionalismo Carlista

El manifiesto de la Delegación Nacional de gremios y corporaciones de la Junta Carlista de Guerra, se justificaba su postura en estos terminos:

"Con frecuencia, nuestros enemigos han querido presentar al tradicionalismo como ajeno a las preocupaciones sociales que agitan nuestra época y entregado a la defensa de algunos postulados políticos de difícil implantación.

Nada más estúpidamente falso. Nutrido de masas honradas y auténticamente populares, a la hora en que el marxismo, la calamidad social por excelencia desata sobre España esta catástrofe prevista y anunciada por nosotros, se ha encontrado en todos los frentes, no por el artificio de las organizaciones (Sub.mio), sino con la recia bravura de las "Boinas rojas", animados por la misma convicción que los mantuvo firmes durante un siglo". (33)

A juicio del P. Azpiazu se trataba de una entidad que se formó,

"Como hija de un gran deseo y un extenso plan en las capitales de las provincias liberadas, con un fin que aparece escueta y claramente definido en sus testatutos: preparar el camino al Estado corporativo español" (34)

Sin embargo según el mismo autor no alcanzó ninguna importancia:

"Aun cuando quizas en algunas provincias algunos elementos y mantenga su Bolsín de trabajo y cosas analogas. Para el gran fin que con la obra Nacional que pretendia, eso poco dice. !Lastima que los es-

"fuerzos hechos y el dinero gastado no den mas ! " (35)

c') Las Organizaciones Sindicales Falangistas.

Como es sabido y dejábamos apuntado anteriormente los intentos sindicales de F.E. y de las J.O.M.S. se habían dirigido a la formación de sindicatos obreros (C.O.N.S.) y de sindicatos patronales (C.E.N.S.) independiente pese al éxito relativamente escaso (36) de los mismos al iniciarse la guerra tuvieron un auge considerable, sobre todo, los primeros. Al decir de García Venero "en cada ayuntamiento surtía una J.O.N.S. y en cada cabeza de distrito una central Obrera Nacional Sindicalista" (37).

No contamos con la cuantificación de miembros aderidos a las J.O.N.S. de antes del Decreto de unificación, mas por todas las apariencias (38) no parece arriesgado señalar que la importancia conseguida por estas organizaciones se debió mas a la preparación y designación de unos ciertos cuadros políticos que al movimiento real de afiliación de masas en dichos organismos sindicales.

Y al igual que ocurrió con los dos movimientos sindicales anteriores hubieron de disolverse para dar paso a la nueva estructura sindical potenciada por el Nuevo Estado. La diferencia tal vez mas importante respecto a las organizaciones no falangistas radica en el mayor peso específico concedido como veremos mas adelante a su ideología y en consecuencia, a la mayor incidencia que en la futura organización tuvieron estos últimos dirigentes.

7.- Los estatutos de F.E.T y de las J.O.N.S.

Legislativamente la primera norma que acomete la tarea global de perfilar los caracteres y organización de los futuros sindicatos verticales se halla contenida en el decreto de cuatro de agosto de 1.937 (Nº.333 del Gobierno del Estado) por el que se aprueba los estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

En su regulación podemos destacar los siguientes aspectos: En primer lugar prevé que los sindicatos serán un servicio necesario del Partido Único (Art.23); como segundo aspecto señala la justificación de esta dependencia:

"Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. creará y mantendrá las Organizaciones Sindicales aptas para encuadrar el Trabajo y la producción y reparto de bienes. En todo caso, los Mandos de estas Organizaciones procederán de las filas del Movimiento y serán conformados y tutelados por las Jefaturas del mismo como garantía de que la Organización sindical ha de estar subordinada al interés Nacional e infundida de los ideales del Estado.". (39)

En tercer lugar formula el criterio organizativo que presidirá la formación de estas agrupaciones sindicales : ()

"La Jefatura Nacional de Sindicatos será conferida a un solo militante y su orden interior tendrá una fraternidad vertical y Jerárquica a la manera de un ejercito creador, justo y ordenado" (subr.mio) (40)

Y si bien estos estatutos fueron en parte modificados por los decretos de 26 de noviembre siguiente en sus artículos 10 y 31 y de 31 de Julio de 1.939, lo cierto es que las disposiciones a que hemos hecho referencia no se alteraron.

Con ello, la futura organización Sindical se estructuraba como un Servicio mas del Partido dirigido por un Delegado Nacional nombrado y destituido por el Jefe Nacional del Movimiento, cargo este último que como es sabido confluía en la persona del Jefe del Estado. De esta manera la estructura sindical quedó jerárquicamente subordinada a las órdenes directas del General Franco quién, por otro lado, vendría a ostentar "todos los poderes del nuevo estado".

Tal subordinación privaba de hecho cualquier autonomía política a la organización sindical al menos desde el punto de vista de las intenciones recogidas en su norma de funcionamiento. Pero como esta cuestión afecta al debatido problema de la naturaleza intermedia entre la sociedad y el estado de que participaba F.E.T. y de las J.O.N.S. y su Organización Sindical volveremos sobre ella en páginas posteriores .

8.- "Organismos Sindicales " interventores.

Mientras tanto, habían ido apareciendo un buen número de disposiciones, normalmente bajo la forma de Orden, creadoras de todo un conjunto de organismos, denominados

"Sindicales", como consecuencia de la Política de control de la producción y del abastecimiento de materias primas .

Así, la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del estado, de 8 de Junio de 1.937, indicaba en su exposición de motivos quedadas las necesidades de importación de dichas materias primas, (. . .)

"Aparece como medida urgente la constitución de organismos sindicales que agrupen en su seno a cada uno de los elementos interesados en la utilización de la misma materia prima, para poder llegar a la disciplina de producción necesaria a todos ellos"
(41)

Para ello se ordenaba la sindicación obligatoria de los fabricantes (es decir, de una parte del empresariado), según el tipo de materias que produjeran en los siguientes organismos: Sindicato de la Hoja de Lata y del Estaño; Sindicato de la Industria del Jabón; Sindicato Algodonero; Sindicato de la Industria del Papel; y, con referencia a la propiedad agraria, el Sindicato de importación de abonos.

Estos mentados Sindicatos, en la regulación de que son objeto durante este periodo, no tienen nada de sindicato ni-siquiera a nivel patronal; se trata mas bien de unas organizaciones burocráticas, de carácter tipicamente administrativo, que entregan al Gobierno la gestión directa de determinados sectores económicos o, cuando menos, su control inmediato.

Aquella disposición fué desarrollada posteriormente por una serie de Ordenes (42) que crearon los organos

de ejecución de tales sindicatos con el nombre de Comités Sindicales. Para darnos una idea del carácter atribuido a estos comités señalemos que, por ejemplo, el comité Sindical de fertilizantes estaba compuesto por un delegado de la Comisión de Industria y Comercio y abastos, que lo presidía; un Delegado de la Comisión de Agricultura de trabajo Agrícola como Vicepresidente, un Delegado del Comité de Moneda Extranjera, un Delegado de F.E.T. y de las J.O.N.S. y un vocal en representación de cada uno de los grupos afectados: fabricantes de fertilizantes, importadores de fertilizantes, sindicatos agrarios del Norte, Sindicatos agrarios del Sur y cámaras agrícolas. Sus funciones le convertían en la más importante instancia decisora de dicho sector: fijar las importaciones, distribuirlas, señalar su precio, informar al gobierno y proponer sanciones por el incumplimiento de sus acuerdos. La centralización de su estructura interna llegaba a exigir como requisito para la validez de sus acuerdos la aprobación conjunta del presidente y del vicepresidente (43).

Desde un punto de vista puramente terminológico estos primeros organismos son una muestra más de la indiscriminada utilización del vocablo "Sindicato" que es aplicado a instituciones gubernamentales de control para la realización de su economía de política sin que su contenido responda a ninguno de los principios mínimos existentes en lo que tradicionalmente ha venido entendiéndose por dicha palabra. Apuntaba sobre esta cuestión Pérez Botija que :

el

"Antes de que Fuero hubiese sido promulgado, las necesidades de la producción y las dificultades derivadas de la guerra hicieron surgir una serie de organismos e instituciones diversas que recibieron nombres varios: Comites Sindicales, Comision reguladora de la pruducción, ramas, etc. el intervencionismo del estado se fué sustituyendo por el de organismos más menos dependientes del gobierno que estaban mas o menos superditados por representantes de los productores () junto a los presidentes y miembros que aquél designara. No era una organización sindical de economía pero señalaba ya una tendencia hacia la intervención de organos corporativos en las relaciones economicas" (44)

9.- LA falta de definición.

Hasta la fecha en que se crea el Ministerio de Organización y Acción Sindical (45) los nucleos de donde habria de surjir el afianciamiento de la organización oficial de sindicatos mantuvieron unas posturas expectantes y una considerable indefinición en sus alternativas respecto a la constitución, naturaleza y funcionamiento de tales organizaciones .

Tal vez la formulación mas concreta de lo que habria de ser la organización sindical, o al menos se pretendia, habia estado contenida en la norma segunda en la circular Nº.2 del Secretariado Politico, en fecha 2 de mayo de 1.937 quién indicaba que el Movimiento comprendia:

" Una organizacion económica sindical, que encuadrara a todos los factores que intervienen en la producción: Trabajo, Técnica, capital.

Los Sindicatos, por ramas de la producción serán el cauce lógico por el que discurrira la economía del nuevo estado .

" crearemos y extenderemos por todos los pueblos de España y llevaremos a todas las manifestaciones de su economía toda una red sindical, garantía de que el trabajo sera sindical en bien del pueblo y base firme en la que se apoyara la grandeza y el resurgir de la España inmortal" (46).

Hasta aqui dicha norma recogia la parte más superficial de la doctrina falangista clásica aunque omitia las necesarias misiones de control económico que aquella habia recabado en su tiempo para el Sindicato y además introducia una curiosa autolimitación al indicar :

" Nuestros Sindicatos serán organismos vivos, representativos de los intereses económicos sociales, que influirán e interverán directamente en el estudio y resolución de los problemas que nos plantea el desarrollo de nuestra riqueza nacional y el bienestar del pueblo"(mio) (47).

Mas ambigüo había resultado el contenido sindical de los referidos estatutos de F.E.T. y de las J.O.N.S. al eludir como misión general de las entidades sindicales el encuadramiento del "trabajo, produccion, reparto de bienes".

De hecho, por tales fechas no se poseia una idea muy clara de el rumbo que iba a seguir la organización de los sindicatos debido tal vez a la fusión en su seno de los movimientos sindicales y políticos nacionalistas con distinto nivel de organización, de elaboración programática y con algunos de sus intereses en pugna . Ello producia una especial confusión acusada por la secretaria general del Movimiento quién en fecha 14 de diciembre de 1.937 admitia que

"En los periodicos de nuestra Organización, incosciente ligereza, se expone a diario diversos criterios sobre la forma en que debe organizarse los sindicatos" (...).

Esta exposición de opiniones tan variadas resta unidad en apariencia, a nuestro movimiento y da la impresión de que nuestro programa es vacilante e indifinido .

Para solucionar esta dificultad la secretaria General adoptaba una resolución típicamente centralizadora una vez mas ordenando que

"Las delegaciones sindicales provinciales y las delegaciones provinciales de prensa y propaganda se abstendrán en absoluto de publicar escrito alguno que pretendrá interpretar el contenido del citado punto "
(51)

A las contradicciones existentes que acabamos de apuntar se añade un nuevo hecho que distorsiona el proceso seguido hasta entonces y significa el encargo directo del estado en la dirección y ejecución de las actividades sindicales. Se trata de la creación del Ministerio de Organización y Acción sindical instituido por la Ley de 30 de enero de 1.938 que supuso en la práctica el privar al partido único de una parte considerable de las funciones sindicales que le habían sido otorgadas de antemano.

Desde otro punto de vista el citado ministerio integra la faceta propiamente sindical y la de política laboral poniendo de manifiesto aunque solo fuera desde el campo de la organización gubernamental la intima relación existente entre la naturaleza de las organizaciones obreras y la política laboral desarrollada por esa específica forma de Estado. En con-

creto comprendia los siguientes Servicios: Sindicato, Jurisdicción, y Armonía del Trabajo, previsión Social, emigración y estadística.

Para poner en funcionamiento los citados servicios el decreto de 13 de mayo siguiente le otorgaba (Art. 3º) con exclusividad las competencias de ordenación, funcionamiento y dirección sindical. A tales efectos y en este ámbito creaba la siguientes secciones: Ordenación Sindical instituciones sindicales, servicios sindicales, e información y propaganda.

Con la creación de este ministerio se abre un parentesis en el que se van a dictar por parte del estado una serie de disposiciones que van progresivamente conformando las líneas básicas de la funcionalidad sindical.

La norma más importante de todo este periodo se halla contenida, sin duda, en el Fuero del Trabajo quién por su peso específico ideológico y por el momento político en que aparece merece, a nuestro juicio, un tratamiento especial aun a costa de romper la continuidad expositiva.

III.- EL FUERO DEL TRABAJO.

- 1.- El Fuero como texto de propaganda política.
- 2.- El sistema económico-político.
- 3.- El ideal político de la economía: la pequeña producción.
- 4.- La reforma agraria.
- 5.- La nacionalización de la Banca.
- 6.- La producción industrial y las relaciones de producción.
 - a) La empresa.
 - b) Capital, empresario y jefe de empresa.
 - c) La clase obrera y el sindicato.
 - a') Las relaciones de trabajo.
 - b') "La Organización Nacionalsindicalista".

III.- EL FUERO DEL TRABAJO

El Fuero del Trabajo, aprobado por decreto da la Jefatura del Estado de 9 de marzo de 1.938, es un documento legislativo que viene a significar simultáneamente la culminación de una serie de procesos anteriores y el inicio de nuevas etapas: culmina lo que pudiera denominarse etapa preparatoria, y, a la vez, marca el comienzo de la fase de derecho constitucional del Nuevo Estado. (49) En este sentido no es ninguna casualidad fuera elevado al rango de Ley Fundamental.

Pero no adelantemos acontecimientos: interesa ver ahora los distintos significado que esta "Carta Magna del Trabajo" como ha sido denominada por algunos comentaristas (50), tuvo en su momento de promulgación.

1.- El Fuero como texto de propaganda política.

Comenzando por los factores más alejados a su contenido jurídico formal, es indudable que el fuero significó la aparición de un texto elaborado con una notable carga propagandística (y no meramente ideológica en sentido estricto) tanto a efectos internos del bando nacionalista como a los externos de su repercusión en el republicano.

Siguiendo una lógica marcha de autolegitimación, el señor insurgente cerraba con las declaraciones del fuero un edificio comenzado en difíciles y complejas circunstancias. No

es cuestión analizar aquí todo el camino seguido (desde la defensa pura y simple del "Orden" y el rechzo de la "anarquia" (51), hasta la utilización del concepto, "cruzada" (con la incorporacion de la iglesia católica a su favor). Sin embargo el estudio de este aspecto en el Fuero del Trabajo supone el adoptar una perspectiva que contribuya a una visión mas completa del mismo.

Su contenido en tal aspecto fué puesto ya de relieve por los primeros comentaristas dentro de la España Nacionalista. Así por ejemplo Joaquín Garrigues en una conocida obra sobre el tema (52) afirmaba taxativamente:

"Era necesario que el Estado acudiese rápidamente al terreno social para luchar allí con las armas incruentas de la norma jurídica o de la promesa de una futura regulación jurídica-(subr.mio). A esta clase de las promesas solemnes del nuevo Orden, que será mañana la más elocuente legitimación histórica de la guerra, pertenece el Fuero del Trabajo promulgado por el Decreto de 9 de marzo de 1.938. Obra ésta de rápida preparación, de preparación guerra, que era preciso emplear rápidamente frente al adversario como se emplaza una batería de cañones en la guerra. De aquí su carácter polémico y a veces quizás demasiado dogmático y doctrinal." (53).

Y concluía de forma esplicita : "Era preciso convencer al enemigo con la promesa de una obra realmente revolucionaria "

También apuntaba una explicación similar Gallart y Folch cuando, al señalar como una de las virtudes del Fuero el "hacer resaltar lo esencial de la solidarización de la producción"; la calificaba como "premisa indispensable para la definitiva incorporación de las masas a nuestro Movimiento" (54).

El carácter de promesa de un futuro orden armónico explícita a lo largo de las quince primeras declaraciones, toma un carácter más pragmático y concreto en la última de ellas en la que se anuncia un premio (un augurio, casi, del "spoil system" a seguir en la postguerra) cuando aseguraba:

"El Estado se compromete a incorporar a la juventud combatiente a los puestos de trabajo, de honor o de mando, a los que tienen el derecho como españoles y que han conquistado como héroes" (55).

Desde otro punto de vista, pero igualmente manteniendo este aspecto de documento de propaganda política, el texto se autoinscribe en la justificación general del revolucionarismo. Buena parte de los comentaristas harán también hincapié en esta faceta: en prácticamente todos los escritos que se publican en la época dedicados al tema aparece de una u otra forma esta argumentación legitimadora (56). Tal vez el caso más paradójico partió de las filas del clero nacionalista. A modo de ejemplo veamos la argumentación del Dr. Balles teros:

""El Fuero del Trabajo es revolucionario y es nuevo. Revolucionario porque plasma en efectividad legal la voz revolucionaria de la Falange (...)" (57)

Y tras hacer hincapié en lo profundamente revolucionario del descubrimiento de América y de las luchas en pro del catolicismo de Felipe II los enlazaba con el texto promulgado entonces:

" Esta tradición que aúna la rebeldía y la construcción es la que la Falange -siguiendo a su Caudillo- ha traído a la nueva era de España con su Fuero del Trabajo" (58).

Pero, sin insistir demasiado en la faceta que acabamos de examinar y puesto que se inscribe en los temas más generales de organización del consentimiento y llamada a las masas que serán objeto de análisis en otro momento, conviene ahora que centremos nuestro estudio en otros aspectos más sustantivos y probablemente más importantes.

2.- El sistema económico-político.

En su preámbulo adopta el Fuero posiciones que, según declara, se hallan en favor de un sistema económico equidistante de "el capitalismo liberal y el materialismo marxista". Y esa equidistancia entre los dos polos es lo que le confiere su carácter de "sindicalista".

Con esta primera precisión introducía un punto de partida importante en lo que en adelante habría de ser base y - casi fundamento de la ideología general del sistema: se trataba de deslindar cuidadosamente entre el sistema económico ("sindicalista") del sistema político ("nacional"). Diferenciadas así ambas cuestiones permitirían una mayor capacidad de maniobra a la hora de las justificaciones globales.

Decimos que en el primer aspecto se trata de la adopción de un sistema económico por cuanto las sucesivas referencias que se efectúan al sistema sindical vendrán dadas - en función de su naturaleza exclusivamente económica.

Esta era también la opinión de Garrigues: dicho autor afirmaba que la caracterización del sindicato vertical como instrumento de política económica del Estado demostraba por sí sola que en España se estaba operando con la palabra "sindicato" en un sentido distinto al que se le otorgaba en Italia donde,

"son asociaciones para la tutela de intereses de categoría profesional. La misión de la disciplina unitaria de la producción se atribuye a otros organismos sobreordinados a los sindicatos: las corporaciones. Pues bien, los sindicatos profesionales desaparecen en la organización nacional sindicalista española" (...) " ¿ Significa - ésto que pretendemos hacer sindicalismo - sin sindicatos?" (59)

Para el autor, obviamente, la respuesta era negativa. Pero su razonamiento no deja de ser interesante: lo que ocurre es que en vez de significar los sindicatos españoles la defensa separada de los intereses de patronos y obreros,

"se ha transformado la significación del sindicato como órgano de defensa de intereses - transportándolo desde el terreno de lo social - donde sirvió para hacer perdurable en España la lucha de clases- al terreno de lo económico - donde servirá para hacer posible la disciplina de la producción-" (60)

Ahora bien, ¿cómo se integraba el sistema económico sindicalista con la formulación política nacional?. Dicha formulación, por lo pronto, venía encarnada en una nueva - forma de Estado consistente en ser,

" instrumento totalitario al servicio de la integridad patria " (61),

mas se necesitaba concretar los caracteres que esa "tercera vía" de articulación entre relaciones económicas y poder político iba a adoptar en el futuro.

Pues bien, a pesar de las declaraciones frecuentes - de rechazo del capitalismo como sistema, en breve se procederá a una aceptación difícilmente enmascarada. Así Fernández Cuesta argumentaba en su célebre Discurso de Sevilla:

" Porque somos nacionalistas: es decir, queremos llevar el sentido de subordinación de todos los organismos y de todas las instituciones al interés superior de la Nación, y queremos montar la vida económica sobre la base sindical, perfectamente compatible con el capital, elemento necesario para la producción , y con la propiedad privada, siempre que sea consecuencia legítima de un esfuerzo personal, pero incompatible con todos esos cubileteos de las jugadas de Bolsa, de los préstamos usurarios, de las combinaciones de la democracia mercantil de las sociedades anónimas, y, en definitiva - con esa serie de abusos del capitalismo especulador" (62) (los sbrs. míos).

Y la "tercera vía" venía claramente expresada en la siguiente frase: " No queremos el comunismo (...) ni el capitalismo explotador", en la que el juego del último adjetivo no logra obscurecer la naturaleza de la alternativa política adoptada.

Por supuesto que tal postura no implicaba ningún hallaz-

go original puesto que formaba, desde hacía muchos años, parte sustancial del programa ideológico fascista y había sido reacuñado por Falange quien en su Punto núm. 10 había dejado una expresión bastante más radical:

" Repudiamos el sistema capitalista, que se desentiende de las necesidades populares, deshumaniza la propiedad privada y aglomera a los trabajadores en masas informes - propicias a la miseria y a la desesperación" (63).

Pero, en cambio, las matizaciones que introducía ya entonces el líder falangista contemporizaban de manera adecuada con el sistema capitalista que él mismo ayudaba a instaurar.

Tal era el sentido, en el propio texto del Fuero, de la admisión del capital como elemento básico de la producción (64) y el reconocimiento de la propiedad privada.

Este difícil equilibrio entre la aceptación real del capitalismo y su repulsa justificativo-ideológica ofrecía ciertas dificultades a la hora de lograr una cierta verosimilitud en los programas políticos anunciados. El camino de salida se buscó por una vía lateral: el sistema capitalista español no debería ser modificado puesto que el capitalismo en nuestro país nunca había tenido un gran peso. Esta línea de razonamiento es también común a la mayoría de los personajes que irán saliendo a lo largo de estas páginas. A modo de ejemplo, contemplemos la explicación que el citado Gallart y Folch ofrecía sobre este punto:

" dar al capital una orientación y una disciplina nacional apartándolo de las desviaciones que acabamos de mencionar, es, en reali-

"dad en España tarea mucho más hacedera que en los grandes países industriales, pues entre nosotros no ha nacido todavía un gran capitalismo industrial y nuestro liberalismo económico -según frase del Fundador de la Falange- casi se ha podido ahorra el trabajo de descomponerse, porque apenas ha existido nunca" (...) "Finalmente, el capitalismo financiero no ha tenido tampoco una gran influencia en nuestra vida económica e industrial, porque los directores de este capitalismo han mirado con desgana, salvo raras excepciones, la participación en empresas industriales, pecando, por consiguiente, más por pecado de omisión, crédito corto y caro, que por pecado de acción, o sea, abuso en el control de las empresas" (65).

Un paso más, dentro de la línea de defensa del *statu quo* y en perfecta consonancia con la base de la argumentación anterior, sería el dado por Eduardo Aunós que, desde las filas del antiguo corporativismo, tantos servicios prestó a la Dictadura de Primo de Rivera y luego al régimen actual: este conocido político, más conservador, en el sentido tradicional, y por lo tanto más realista procedía a un razonamiento más sencillo; para él no se trataba de modificar el capitalismo sino de diferenciar dos clases de capitalismo: un capitalismo útil y beneficioso y un capitalismo inadecuado y rechazable. Este último vendría representado por

"el capitalismo liberal, basado en la divinización de las fuerzas naturales y la absoluta libertad de las transacciones, aunque tuvieran por base la coacción moral y el abuso de poder" (66).

Pero,

"El capitalismo no es en sí mismo nocivo; - por el contrario, representa un bien y un bien necesario, porque sin él no existiría producción (sic)" (67)

Se trataría, por lo tanto, de potenciar un capitalismo sano, basado en el ahorro (68), cuya

"práctica implica fe en los destinos colectivos, confianza en el porvenir, optimismo saludable y capacidad de sacrificio" (69)

Y este beneficioso sistema basado en el ahorro se cerraba con otra condición previa indispensable:

"una producción en superavit, una sociedad en pleno desenvolvimiento ascensional".

A juicio del Sr. Aunós, finalmente, esta debía ser la interpretación del concepto de capital en el Fuero del Trabajo:

"capital de carácter productivo, más que lucrativo, fruto de la actividad creadora del hombre legitimado por su trabajo (subr. mío) que es su célula generadora" (...). "Esta nueva doctrina del capital se basa en su carácter de auxiliar potentísimo para el desarrollo de la riqueza nacional, multiplicador maravilloso del esfuerzo humano y potenciador máximo de la producción" (70).

A modo de inciso, permítasenos hacer resaltar la coincidencia entre el autor comentado y Fernández Cuesta: en ambos casos se legitima el capital por el trabajo personal del capitalista; dos personas provenientes de organizaciones al parecer tan distantes coinciden prácticamente en la justificación, tan "liberal" por lo demás (71), del sistema capitalista. Pues-

(71) S. Aunós: "Sobre la justicia social en el trabajo"

(72) Los fundamentos del capital y capitalismo

(73) E. Aunós: "Do Capitalismo" - Rev. Vaticana" nº 27 - 1-VI-35

(74) V. id. "Justicia social y trabajo"

tos en esta perspectiva, no resultará ya tan extraña la argumentación a favor de un fenómeno del capital -la renta- (que, como es obvio, no procede del trabajo personal del rentista) efectuada por José Pemartín:

"en mítines y artículos se condena con aplauso del vulgo a los supuestos ociosos que viven de sus rentas, o sea, según los demagogos, del trabajo de los demás..., sin pensar o sin querer pensar que una renta no es sino la devolución, diluida en el tiempo, de un trabajo concentrado verificado con anterioridad" (72) (subr. mío)

Nos encontramos, por lo tanto, - y volviendo al hilo de los comentarios anteriores-, basta que la "Carta Magna Española del Trabajo" efectúa una profesión de fe en el capital y, a la vez, reacciona contra un determinado tipo de capitalismo no muy claramente precisado; y esta reacción, al decir del citado Gallart,

"es auténticamente revolucionaria (y) no cae en ningún momento en excesos de injusticia para los derechos legítimamente adquiridos, ni de demagogia que lleve a la esterilidad". (Porque) "Lo que combate el F uero es el capitalismo liberal, en manera alguna al capital al que reconoce de manera implícita el derecho al justo interés" (73).

En el fondo de todas estas argumentaciones, de forma consciente o intuída, laten los denodados esfuerzos por montar un sistema de justificación ideológica ante unas realidades que se desprenden no sólo (y por supuesto) del contenido de clase del Nuevo Estado sino también de las propias declaraciones del texto comentado: en él cuando se acepta el

capital y la propiedad privada se está aceptando la articulación estructural capitalista; y cuando se rechaza el capitalismo liberal se está rechazando la articulación liberal de la instancia política. Por eso, llevaba razón Legaz Lacambra (aunque no en el sentido que él pretendía) cuando rechazaba que el Fuero hubiera "supuesto una trasacción entre el liberalismo y el marxismo" porque la transacción está en el liberalismo y el Fuero era una "decisión" en el sentido schmittiano del término: al situar la alternativa propuesta por el texto en el nivel superestructural, el autor formulaba un planteamiento correcto; erraba, en cambio, al extraer la consecuencia legitimadora de la autonomía absoluta del complejo estatal.

3.- El ideal político de la economía: la pequeña producción.

Y, sin embargo, gran parte de los presupuestos ideológicos del Fuero son liberales. Así, a la hora de enfrentarse con el proceso social de trabajo procede a una cuidadosa "individualización" de sus componentes o, lo que es lo mismo y valga la expresión, a una "desocialización" de dicho proceso.

El dato que acabamos de apuntar es singularmente visible por lo que respecta a la clase obrera y su trabajo: este último se contempla en cuanto trabajo prestado individualmente por un hombre solo (y de aquí que sea fuente de "honor" individual); y en cuanto a la clase obrera se diluye a su vez en el concepto único y genérico de "trabajador". Con ello se observa la situación de esta clase respecto de los medios de producción.

Como, por otro lado, por "trabajador" se entiende tanto el proletario, como el pequeño productor individual, como el

técnico o como el empresario, el peligro de caer en una concepción clasista se elude a través de considerar el proceso productivos como integrado por individuos autónomos y aislados. Las relaciones de producción quedan con tan apropiado argumento bajo un sistema "inorgánico" (por utilizar un adjetivo de la terminología oficial) mientras que a su lado florecen las relaciones políticas "orgánicas".

No resulta extraño, pues, que al regular las relaciones entre el titular político de la empresa (El Jefe de empresa) y el resto de los "elementos personales" de la empresa adopten el segundo de los aspectos indicados y su contenido primordial sea,

" tanto la prestación del Trabajo y su remuneración, como el recíproco deber de lealtad, ya asistencia y protección de los empresarios y la fidelidad y subordinación en el personal".

(74)

En frase gráfica de Garrigues, a quien se debe el comentario anterior,

" no pretendemos, claro está, resucitar entre nosotros las formas feudales de vasallaje, - pero sí sus notas nobles" (75).

Por ello que haya una perfecta consonancia con los presupuestos indicados y la declaración IV del Fuero en la que se contempla al artesano como la figura ideal del trabajador:

" El artesano, -herencia viva de un glorioso pasado gremial- será fomentado y eficazmente protegido, por ser proyección completa de la persona humana en su trabajo y suponer una forma de producción igualmente apartada

" de la concentración capitalista y del generalismo marxista" (76).

Es de difícil respuesta la cuestión de si esta formulación programática que el Fuero contiene responde al reflejo ideológico de la situación económica de España (es decir, si realmente dicha declaración respondía a una intención consciente de adoptar un determinado sistema de política económica) o si, por el contrario, se trataba únicamente de una manifestación política en busca de la captación de unas fracciones de clase que sirvieran de apoyo al régimen.

A nuestro juicio, la declaración transcrita y en general todas aquellas referentes a la extensión de la pequeña propiedad que luego veremos participaba de ese doble carácter. Pero por encima de todo venía a significar el ideal político del grupo que, de alguna manera, se había convertido en el encargado orgánicamente de expresar la ideología oficial, obligado a readaptar sus esquemas por la indudable influencia de los otros - grupos aliados y cuyos intereses, expresados ideológicamente, no podían ser marginados. Así, desde las publicaciones falangistas de la época surgen una buena porción de artículos destinados a exaltar la función política y social del artesanado.

Sin perjuicio que volvamos sobre el tema en la parte dedicada al estudio de la "ideología", creemos necesario ahora destacar que el punto común a todos los comentarios que de una u otra forma son partidarios del fomento del artesano radica en su consideración de que esta fracción social supone un extraordinario elemento de estabilidad política, sin perjuicio de los particulares enemigos.

Veamos, por ejemplo, la explicación aportada por Angel B. Sanz (colaborador nacional y Jefe de la Sección de Hacienda, E-

conomía y Banca de los Servicios técnicos de F.E.T. y de las J.O.N.S.). Para este ideólogo oficial,

"Evoca esta disposición del Fuero del trabajo todo un pasado glorioso español. Tan glorioso, que ha sido el verdadero fundamento del fascismo italiano y del nacional socialismo alemán. Como en muchos aspectos, España creó y la humanidad trató de imitar, pero nuestro Fuero, vuelve por los fueros de la hispanidad, y evoca el artesano, - como hecho fundamental (subr. mío), en donde se apoyará el nacionalsindicalismo español, haciendo más robusto que las otras ideias totalitarias, por su tradición racial" (. 77)

Parecida significación ostenta la pequeña propiedad.

El Fuero le dedica unos párrafos bastante expresivos:

1. " se tenderá a dotar a cada familia campesina de una pequeña parcela, el huerto familiar, que le sirva para atender a sus necesidades elementales y ocupar su actividad en los días de paro" (78)
2. a los trabajadores del mar,
- " El Estado (les) atenderá con la máxima solicitud (...), dotándoles de instituciones adecuadas para impedir la depreciación de la mercancía y facilitarles el acceso a la propiedad de los elementos necesarios para el desempeño de su profesión" (79)
3. y a la pequeña propiedad en general:
 - a. " el crédito se ordenará en forma que, además de atender a su cometido de desarrollar la riqueza nacional, contribuya a crear y sostener el pequeño patrimonio agrícola, pesquero, industrial y comercial" (80),

- b. "El Estado asume la tarea de multiplicar y hacer asequibles a todos los españoles las formas de propiedad ligadas vitalmente a la persona humana: el hogar familiar, la heredad de la tierra, y los instrumentos o bienes de trabajo para uso cotidiano" (81) (subrs. míos).

Se trata, como vemos, de un programa explícito de extensión y protección de la pequeña propiedad y, especialmente, de la pequeña propiedad agraria, pero de forma (si pensamos en el contexto en que el Fuero se promulga y el resto de sus disposiciones) que no se coarten otras posibilidades productivas.

Pues bien, el argumento más sólido que se emplea en favor de las anteriores promesas es que este tipo de propiedad supone el mejor apoyo del orden establecido:

- 2 El artesano en su taller, secundado por el oficial y los aprendices, constituyan una fuerza de primer orden para la estabilidad social. (...) Esta fuerza del artesanado, riqueza productiva y trabazón social y familiar que se establecía entre el dueño del taller y sus oficiales y aprendices, - el Fuero del Trabajo quiere resucitarla." (82) (subrs. míos).

Y el mismo autor -Gay de Montellá- razonaba así respecto de la pequeña propiedad rural:

- "La experiencia demuestra la superioridad de la fuerza social de la propiedad fragmentada, siempre que en ésta los cultivos se acompañen de las condiciones necesarias para la subsistencia del agricultor, tales el capital de utillaje, el agua, la ganadería, la huerta y los frutales" (83) (subra. míos).

*Anécdota: Gay fue el 1^{er} Director de Fruesa en Salamanca

Respondía esta previsión de política económica a las necesidades de las clases dominantes españolas?. Sin contestar por ahora a esta cuestión, debemos, no obstante, adelantar que, en cuanto necesidad política, ese apoyo de la pequeña propiedad se sentía y era absolutamente necesario. Las contradicciones, sin embargo, con la gran propiedad industrial sobre todo eran suficientemente visibles como para que tampoco fueran ignoradas.

Ante ambos hechos se abren dos temas de análisis que, aunque solo fuera a título de hipótesis, pueden echar cierta luz sobre el significado real de la perspectiva pequeño-burguesa trazada en el Fuero: el primero de ellos, intentar averiguar e interpretar la política económica del Nuevo Estado en este período cuando adopta medidas concretas y que será objeto de estudio en otra parte de este trabajo; el segundo, incluido a continuación, exponer las referencias del texto que comentamos sobre las dos cuestiones que entonces más directamente afectaban al bloque en el poder: (la reforma agraria y la nacionalización de la Banca) y que habían formado parte de la plataforma ideológica de Falange.

4.- La reforma agraria.

El Fuero del Trabajo tiene toda una declaración (la V.) dedicada a la agricultura. Pues bien, en ninguno de sus seis apartados hace referencia alguna a la redistribución de la propiedad de la tierra. En cambio el apartado tercero contiene la directriz que va aguijar toda la política agraria del régimen en la protección de los grandes propietarios:

" Se disciplinarán y revalorizarán los precios de los principales productos, a fin de asegurar un beneficio mínimo en condiciones norma-

" les al empresario agrícola y, en consecuencia exigirle para los trabajadores jornales que les permitan mejorar sus condiciones de vida".

La ausencia de reordenación en la agricultura era tan evidente que determinados ideólogos del régimen se vieron precisados a justificar el latifundismo. El autor más arriba citado razonaba sobre esta cuestión indicando:

" Se cree por muchos que el principal problema de la agricultura española reside en el latifundio. El latifundio es ciertamente un mal, porque priva al acceso a la propiedad a muchos hombres que dedicarían sus esfuerzos al campo, pero el latifundio productivo, resultado de la aplicación racional de los capitales sobre la tierra que puede transformarse por métodos industriales y de patronato social sobre los trabajadores que contribuyen a su productividad, es indispensable para la vida y para el engrandecimiento de la Nación, equivaliendo el suprimirlo acabar con la gran industria del campo para sustituirla por la pequeña propiedad improvisada" (84).
(subrs. míos).

Y esta sería justamente la vía elegida: veintisiete días después de la solemne promulgación del Fuero del Trabajo el Decreto de 6 de abril de 1.938 se creaba el Servicio Nacional de Reforma Económico Social de la Tierra con el preciso fin de liquidar la reforma agraria desarrollada en el período republicano. Como señala Tamames:

" durante muchos meses la tarea del Servicio consistió en devolver las fincas ocupadas a sus antiguos propietarios" (85).

El poder político había eludido de esta forma, al omitir una referencia explícita a la consolidación del latifundismo,

el tema y evitado la implantación de algún tipo de autolimitación que pudiera en el futuro lesionar los intereses de su contenido latifundista de clase.

5.- La nacionalización de la Banca.

La postura del Fuero del Trabajo para solucionar este problema que había planteado en día el punto 13 de Falange (...) fue la misma que la adoptada - y aún con más contundencia, si cabe - en el caso anterior: por omisión. La Banca como tal realidad económica no existe para el Fuero; únicamente se alude al "crédito" y, por tanto, solo a una de las facetas de la actividad bancaria y eso en su proyección "protectora" de la pequeña propiedad.

De nuevo un espacio en blanco permitía vislumbrar a través del texto el juego real de las fuerzas en presencia.

No ocurrirá lo mismo con la producción industrial que es objeto de una atención muy particular como en seguida veremos.

6.- La producción industrial y las relaciones de producción.-

"Este Fuero del Trabajo -decía Gay- es tanto ley ordenativa de principios éticos y sociales como un Código de la producción y de la industria" (86). (subrs. míos)

Y tal apreciación es tanto más exacta cuanto que la regulación del tema central del Fuero -el trabajo- se efectúa teniendo casi siempre ante la vista la figura del trabajador industrial, de la empresa y el empresario del mismo sector así como de la producción de igual tipo.

Intentemos, por lo tanto, calificar los elementos que o-

peran en las relaciones de producción (87).

a.- La empresa.

La empresa en términos genéricos supone una especial articulación institucional de los "agentes de la producción" para controlar y dirigir el proceso de trabajo (88) y como es sabido, responde en su funcionamiento clásico a las necesidades del capitalismo industrial (89).

Para el Fuero del Trabajo la empresa es una "unidad productora" integrante de la producción nacional en cuanto "unidad económica al servicio de la patria" (90). En este sentido, la empresa típica que regula el Fuero es la empresa industrial según se desprende de la Declaración VIII.

Como consecuencia de ello, las relaciones establecidas entre sus distintos elementos son relaciones de producción industrial y, por lo tanto también, quedan marginados de alguna manera los productores individuales pequeños propietarios.

Este último dato es suficientemente significativo como para hacernos ver que el trabajo a que se refiere el Fuero es ante todo el trabajo del obrero industrial puesto que es quien, desde el punto de vista económico, se inserta en el proceso productivo a través de la empresa -"unidad productora" por excelencia- y, desde el punto de vista de sus repercusiones sociales y políticas, se sitúa en el centro mismo de la lucha de clases.

Pero habíamos antes indicado la conveniencia de analizar cada uno de los elementos que señala el Fuero del Trabajo como integrantes de la empresa. Y tanto para enumerarlos como para apoyar nuestra anterior afirmación sobre la exclusión del pequeño propietario, no estará de más citar la opinión de Bayón

Chacón. Según este autor,

" la declaración VIII afirma de pasada que (la empresa) es una unidad productora que se integra por dos tipos de elementos: unos, instrumentales y otros de categoría humana (número 2). Como ya en el número 1 de esta declaración se ha concretado cuál es el elemento instrumental, el capital, y el humano evidentemente es el personal, resulta que el Fuero es una unidad productora integrada por capital y personal" (91). (subrs. míos).

b.- Capital, empresario y jefe de empresa.

En la declaración VIII, 4 a la empresa se le reconocen varias funciones; una principal - la de producir- y otras secundarias: ordenar sus elementos para la consecución del bien común, proporcionar un justo interés al capital invertido y obtener un beneficio aplicado "con preferencia" a la formación de reservas, al perfeccionamiento de la producción y al mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores. Estas misiones debería desarrollarlas con la adecuada conjunción de sus elementos personales (empresario, técnicos y trabajadores) y de su elemento instrumental (el capital).

Con esta composición se objetivaban conceptualmente cada uno de tales componentes, se marginaban las relaciones de propiedad y se la elevaba a un rango (a la manera que se haría en otro campo con el concepto de Nación) independiente y superior a cada uno de tales elementos. Tal vez como en ningún otro sector la articulación ideológica pretendería obscurecer y negar incluso una realidad evidente: la propiedad de los medios de producción correspondiente al empresario.

Como veremos al hablar de la relación de trabajo, el punto

de partida se basaba en la comunidad de intereses como el hecho que proporcionaba a la empresa esa superioridad e independencia a que acabamos de referirnos.

Sin embargo, las relaciones básicas entre el capital y el empresario seguían siendo las mismas que las existentes durante el "capitalismo liberal": según el propio Fuero del Trabajo, además, por supuesto, de la propiedad, al empresario se le reconocía la facultad de "impulsar" la actividad económica de la empresa, la fijación del destino otorgado a los "beneficios" y el mantenimiento de las relaciones laborales con los obreros (92). Ante ello y como medio de lograr la pretendida independencia, había que crear una figura que garantizara esa básica comunidad de intereses.

Para conseguirlo se trasplanta del modelo alemán el llamado "jefe de empresa" (93) que,

"asumirá por sí la dirección de la misma, siendo responsable de ella ante el Estado" (94).

Este personaje vendría a significar, se dijo, la penetración del Estado

"dentro de la empresa por vez primera y en una medida que no encuentra pareja en un ordenamiento extranjero" (95),

siendo precisamente él quien esa necesaria independencia y comunidad de intereses. Su presupuesto estaba en lo que recientemente Efrén Borrajo denominaba "el mito del Estado liberador independiente" (96):

"El Estado, encarnación fiel de la comunidad nacional -tal fue el presupuesto de la hora bélica-, tenía el poder y con él

"el deber, de regular las condiciones de trabajo con independencia de los propios interesados, asociados a la elaboración y el informe pero no a la decisión(...). El Director de la empresa, investido de la autoridad que correspondía a su responsabilidad ante el Estado, fijaría el orden interno de cada explotación dentro del marco de la reglamentación estatal, y para mayor garantía de su proyecto de reglamento de régimen interior se sometería siempre a la aprobación de la autoridad gubernativa especializada".

Ya sabemos que esa figura no tuvo efectividad práctica. Su desarrollo teórico se debió a los pensadores afectos a la organización falangista que mantenían gran parte de los presupuestos ideológicos elaborados en la Alemania nazi. Pero, sin perjuicio de volver más adelante sobre tal desarrollo teórico, nos interesa buscar una explicación de por qué se introdujo en el Fuero del Trabajo, al margen de que, según hemos dejado dicho, otorgara una cierta coherencia ideológica al propio concepto de empresa.

En los dos textos legales extranjeros (la "Carta del Lavoro" italiana, de 21 de abril de 1.927, y la "Ley del Trabajo Nacional Alemán", de 20 de enero de 1.934) que probablemente más influyeron en la pre-redacción del Fuero aparecía ya la formulación de esta jefatura aunque con distinto carácter.

En efecto, el "fhührerprincip" nazi en su aplicación a la empresa significaba la posibilidad de que el Estado dirigiera políticamente una unidad productiva nombrando como jefe de la misma a una persona distinta de la del empresario-propietario; en cambio, en la declaración VII de la Carta del Lavoro se de-

signa como responsable al propio "dador del trabajo", es decir, al empresario con lo que ambas figuras confluyen en una misma persona. Por su parte, el Fuero del Trabajo se mostraba sumamente ambiguo sobre esta cuestión: tanto podía ser interpretado en un sentido como en otro.

Pues bien, el sentido de estas variantes se halla, a nuestro juicio, en la diversa composición de las respectivas formaciones sociales de cada uno de los tres países: en Alemania las dos fracciones de la gran burguesía (industrial y financiera) se articulan bajo la hegemonía de la última (97); en Italia en cambio la hegemonía la ostenta la burguesía industrial: como indicará Poulantzas,

"sólo con el advenimiento del fascismo el capital industrial monopolista, al contrario del caso alemán, establecerá su dominio sobre el capital bancario en el seno del gran capital" (98);

y esa distinta articulación pudo decidir (y, a nuestro juicio, decidió) la distinta intervención del Estado en la esfera interna de la empresa industrial. Por lo que se refiere a España su situación es, en cierta forma, similar a la alemana: el capital industrial es fuertemente feudatario del financiero; y por otro lado, en las fechas en que se promulga el Fuero quedaban todavía importantes zonas industriales por ocupar. La regulación que en el texto emerge significaría por un lado la afirmación de la intangibilidad de la clase terrateniente en cuanto empresarios agrarios

(" Las normas de trabajo en la Empresa agrícola se ajustarán a sus especiales características y a las variaciones estacionales impuestas por la naturaleza" (99) /,

y por otro la admisión de la posible ingerencia del Estado en

la ordenación del funcionamiento interno del sector industrial. Cuando el conglomerado territorial del país esté completo bajo la única autoridad del Nuevo Estado, la imprecisa transposición germánica al proceso productivo español desaparecerá incluso de los textos que pasan a reconocer y reafianzar la autoridad exclusiva del empresariado en dicho orden, en aras de un entendimiento de todas las clases dominantes.

c.- La clase obrera y el Sindicato.-

Al hablar en páginas anteriores del ideal político de la economía hacíamos referencia al desplazamiento atomizador que sufre la clase obrera privando a sus componentes de su condición de miembros de una clase social determinada. Y es que, en el Fuero, no hay referencia a grupos sociales homogéneos en cuanto tales grupos, con excepción del artesanado, - los arrendatarios agrícolas y los "trabajadores del mar".

En ese sentido la definición de trabajo es suficientemente amplia -y contradictoria- como para que pueda ser apli cada a las realidades sociales más dispares:

"El trabajo es la participación del hombre en la producción mediante el ejercicio voluntariamente prestado de sus facultades intelectuales y manuales, en orden al decoro y holgura de su vida y al mejor desarrollo de la economía nacional" (100).

No sirve, por lo tanto, para delimitar, siquiera fuese de manera aproximativa, a la clase obrera; pero es que además es contradictoria: según lo que acabamos de transcribir se trata del "ejercicio voluntariamente prestado", mientras que po-

co más arriba, en la misma declaración, advierte:

"El trabajo, como deber social, será exigido inexorablemente, en cualquiera de sus formas a todos los españoles no impedidos, estimándolo tributo obligado al patrimonio nacional" (101) (subrs. míos).

A pesar de lo dicho, lo cierto es que a lo largo de su regulación cuando el Fuero habla de "trabajo" se está refiriendo al trabajador en sentido estricto, al obrero (102), reservando el término "producción" para el caso de que intervenga también el empresario.

Ahora bien, ¿cuál es el tratamiento que efectúa el texto sobre las relaciones laborales?. A efectos de nuestro análisis podemos distinguir conceptualmente dos aspectos: se tratará, en primer lugar, de estudiar el "rol" otorgado a la clase obrera dentro del proceso productivo y, en segundo, la forma política adoptada para conseguir que cumpla dicho "rol". En otras palabras, vamos a proceder al estudio de las relaciones de trabajo y de la organización sindical de la clase obrera.

a'/. Las relaciones de trabajo.

En este campo el Fuero es sumamente escueto ya que únicamente hace referencia al "contenido primordial" de dichas relaciones, que consistirá en:

"tanto la prestación del trabajo y su remuneración, como el recíproco deber de lealtad, la asistencia y protección en los empresarios y la fidelidad y subordinación en el personal"

(103)

si bien se reserva el Estado la facultad de fijar las bases que las regulen.

En términos generales puede decirse que la estructura básica de la relación de trabajo permanecía dentro del esquema capitalista tradicional si bien se advertían dos novedades significativas: la acentuación de la autoridad del empresario o del jefe de empresa a través de una organización rigidamente jerárquica en el seno de la empresa y la intervención, autoritaria también, del Estado en su fijación.

Sin embargo, un tema aparentemente de técnica jurídica iba a complicar el panorama de las interpretaciones: en el fondo, como luego veremos, la cuestión iría bastante más allá hasta delimitar con cierta claridad dos cuerpos de justificación ideológica que defendían intereses contrapuestos.

La formulación del problema planteado era la siguiente: definir la naturaleza jurídica de la relación del trabajador con la empresa.

Dicha cuestión, aunque nos extendamos quizás en demasiado al exponerla, es a nuestro parecer importante porque nos permitirá apreciar dos diferentes bloques ideológicos que estarán presentes y en pugna durante los años que comprende el período de nuestro estudio y fijarán los temas que saldrán repetidamente a lo largo de estas páginas.

Ese enfrentamiento se planteaba, a juicio de Pérez Botija, entre

"tres tendencias doctrinales bien definidas:

1^a. Los que todavía creen que el contrato de trabajo, dentro de la técnica privatista del derecho de obligaciones, absorbe todavía la totalidad de las relaciones entre patronos y obreros. 2^a. Los que partiendo de nuevos supuestos sociológicos, niegan la posibilidad de encerrar aquellas relaciones dentro de ese marco legal. 3^a. Los que creen en la flexibilidad del contrato de trabajo para asimilar las nuevas tendencias y poder servir de marco jurídico más eficaz que la llamada relación de trabajo" (104),

si bien se centró casi con exclusividad entre la 2^a y la 3^a opción. El valor ideológico controvertido era la "autonomía de la voluntad" del trabajador y del empresario a la hora de crear una relación laboral; el interés real, el grado de intervención del Estado dentro de la empresa con lo que a su vez ligaba con la otra cuestión que ya vimos de la figura del jefe de empresa.

Los partidarios de la formulación totalitaria, más consecuentes con los planteamientos formulados oficialmente por el régimen, negaban la existencia del contrato de trabajo para sustituirlo por la "relación de trabajo", entendida ésta, según enunciaba Polo, su primer expositor en España, como:

" La relación duradera y permanente, de carácter eminentemente personal, establecida a base de lealtad y confianzas recíprocas, que une a todos los colaboradores de la empresa en una comunidad de intereses y fines; sin -

"tiéndose todos ellos solidarios en una obra común de interés nacional y colectivo" (105).

Y la categoría "contrato" no podía ser aplicada, porque

"partiendo de una concepción del trabajo como expresión de fuerza creadora de la personalidad, es fácil comprender que no puede fraccionarse ésta en dos sectores: uno que quedaría adscrito a la comunidad de explotación y otro que estaría reservado al campo contractual (...). No se puede fraccionar al trabajador integrado en dos mitades: una "mejor", de comunidad de explotación; y otras menos valiosa susceptible de objeto de contrato" (106).

Por su lado, Legaz Lacambra, partidario también de esta postura, hacía incapié en que al abordar tal cuestión no se trataba de un problema formal, sino de

"calar en las entrañas de una ética común que se manifiesta en la nueva forma de existencia política que el nacional sindicalismo imprime al pueblo español" (107) (subrs. míos).

En cambio, las razones esgrimidas para repudiar el contrato de trabajo (incluido el contrato colectivo) se insertan en otra perspectiva: dicha categoría suponía la admisión de una situación de "equilibrio inestable" entre la clase obrera y la patronal que el Estado no puede controlar y cuya superación

"no tiene más que dos salidas: o se acentúa el sentido de masas implícito en el marxismo y se desemboca en el comunismo, o se pa-

"sa de la masa a la comunidad y se cae de de lleno en las sociedades totalitarias" (108).

Esta será la postura adoptada por el nacionalsindicalismo, cuya característica fundamental descansa en que

" rompiendo con toda la ideología individualista, no pertenece, pues, a la "época de la sociedad" ni participa de la superstición del contrato como categoría no sólo jurídica sino también vital" (109),

y, expresivamente, añade:

" el nacionalsindicalismo rompe el equilibrio inestable entre un liberalismo agonizante y un socialismo incipiente y amenazador, emancipándose de los conceptos e ideologías burguesas y sus secuelas proletarias" (110).

Ahora bien, la relación de trabajo, como realidad sustitutoria del contrato, tal cual la había definido Polo y aceptado casi literalmente Legaz, presuponía la existencia de una comunidad de intereses y consecuentemente de ausencia de lucha de clases; esa comunidad, en el ámbito de las relaciones laborales, tenía su puesto en la empresa,

" comunidad total que abarca incluso el orden de los particulares contratos de trabajo, - que no son tales contratos sino "nexos jurídicos personales" basados en el vínculo de comunidad que no reclaman la existencia ni de un sujeto jurídico ni de un objeto jurídico que sería el trabajo" (111).

Finalmente, el trabajador se insertaba en ese engranaje comunitario sin posibilidad de disentimiento respecto de los

fines generales de la unidad productiva:

"El ingreso del trabajador en la empresa origina para éste la vinculación a la empresa, a la que debe lealtad en todos sus actos; a partir de este momento queda bajo la autoridad de la empresa, que exige su integración en la comunidad" (112).

La pirámide orgánica quedaba así cerrada. Se aseguraba de esta manera la intervención del Estado por su delegado-jefe de empresa, fiador de la comunidad de intereses y la sujeción del trabajador inserto en la estructura comunitaria; pero ofrecía el riesgo de coartar el margen de maniobra de los empresarios.

Esta fue la doctrina (aunque no la práctica) que se mantuvo hasta el significativo año de 1.942; y si bien Serrano y Garrigues habían mantenido una postura algo diferente, como Pérez Botija admitiría,

"la tesis de los Sres. Polo y Legza Lacambra no fue todavía objeto de refutación". (113)

Y a esa tarea procederá dicho autor no desde unos planteamientos doctrinales sino desde la perspectiva de la falta de adecuación entre aquélla teoría y los hechos observados (114). Ataca en primer lugar la adscripción del trabajador a la empresa:

"¿Pero ésto no nos retrotraería a la época de los siervos de la gleba?, ¿no implicaría una servidumbre personal?" (115).

Esta objeción era difícilmente sostenible dentro de la lógica de la postura atacada: es evidente que si se presupone una co-

munidad ética la servidumbre no puede darse. Pero es que Pérez Botija no admitía tal comunidad y puesto que debía defender con igual fuerza que los anteriores la "hermandad de intereses de la producción", al abandonar el contenido ético, adopta un argumento mucho más pragmático y tangible: el beneficio mútuo. Y así se desprende del siguiente párrafo:

"Pero cuando en la organización económico-social, el trabajador ya no es simple mercancía sino el "factor de orden humano" de la producción, cuando la relación laboral se basa no sólo en la prestación del trabajo y su retribución, sino también por parte de la empresa y subordinación y fidelidad por parte del personal de la misma, entonces puede decirse que se dan los elementos necesarios para pensar en una nueva organización de la empresa. Esta ya no es ya una simple célula económica, sino también una comunidad de trabajo" (116).

Para la efectividad de este nuevo tipo de comunidad,

"Urge hacer ver, lo mismo a los empresarios que a los trabajadores, la realidad de esta comunidad de trabajo; los primeros deben comprender que con una leal colaboración de los segundos obtendrán mayores beneficios. Para ello deben interesarlos en la vida económica y en la prosperidad de la empresa, y ello se consigue no sólo con medidas de tipo económico (destajos con primas, reparto de beneficios, etc.,) sino también con actitudes de estimación y respeto. El trabajador, claro está, se interesará -- por la empresa cuanto más íntimamente se --

" vea ligado a ella. No hace falta decirle que es el verdadero dueño y querer que usurpe funciones que no le corresponden" (117)
(subrs. míos).

Es innecesario profundizar en esta exposición para ver el giro radical respecto del planteamiento anterior: lo que acabamos de transcribir son normas de productividad del trabajo -"mayores beneficios"- y directrices tayloristas - que el obrero se sienta ligado a su empresa- pero no, desde luego, son bases de fundamentación teórica de la comunidad defendida.

Con la defensa del contrato de trabajo en la relación laboral y la concepción de la empresa que acabamos de ver se conseguía el mismo aseguramiento y control sobre la clase obrera y además se recuperaba en la formulación teórica una mayor autonomía del empresario. Ambas posturas, sin embargo, interpretaban la misma fuente -el Fuero del Trabajo- y ambas también hacían resaltar la situación dependiente ("subordinación") del trabajador desde sus respectivas perspectivas ideológicas.

b/). "La Organización Nacionalsindicalista".

Como veíamos, cualquiera que fuera la posición doctrinal, la regulación que el Fuero efectúa de las relaciones de trabajo marginan al trabajador de la dirección del proceso productivo e incluso acentúan su sometimiento por la rigidez jerárquica interna de la empresa.

Pero ¿qué sucede en el nivel estrictamente político?. ¿cómo se refleja y se interioriza por el Estado el mantenimiento de esa estructura productiva?.

El sistema, como es sabido, fue doble: por un lado mediante la regulación coactiva (bases de trabajo, por ejemplo); por otro, mediante la creación de un aparato institucional especializado -los sindicatos-. Notemos, sin embargo, que es difícil marcar una línea divisoria clara entre la regulación coactiva de las relaciones de trabajo (es decir, de aquellas cuestiones que serían competencia del Ministerio de Trabajo) de la función otorgada a los sindicatos entrecruzándose en muchas ocasiones, apareciendo paralelamente en otras o complementándose a veces.

Pero dado que nuestro estudio versa sobre la funcionalidad política de aquélla institución, dejaremos el primer aspecto para pasar a analizar el segundo con un cierto margen de autonomía.

Desde este punto de partida, tal vez convenga enfrentarnos en primer lugar con la cuestión de si el Sindicato que prevé el Fuero se halla inmerso en la estructura estatal.

Pues bien, ante esta interrogante se abre una primera constatación: cuando el Fuero del Trabajo se promulga, se hallaba ya funcionando el Ministerio de Organización y Acción Sindical, cuyo carácter, misión y contenido hemos examinado en páginas anteriores. Es decir, existía un órgano gubernamental encargado de "crear" y dirigir la organización sindical. Por otro lado, cuando los servicios de ese Ministerio son desarrollados y cobran efectividad (118) poniendo en práctica el principio de estatalidad, el Fuero se hallaba ya vigente, sin

que nadie pusiera en duda la perfecta concordancia entre la realidad gubernamental y la regulación contenida en aquél. Como más tarde reconocería el mismo Sanz Orrio (tan partidario del carácter "natural" de la organización sindical española),

"toda esa actuación ministerial se desarrolló sobre el supuesto de los Sindicatos dentro del Estado, adscritos directamente a un Departamento ministerial, del que formaban parte inmediata, con funciones perfectamente enlazadas respecto de otras dependencias burocráticas y bajo un mando común". (subr. mío) (119). (subr. mío)

Y como veremos más adelante, al tratar de la construcción ideológica, el sindicalismo de Estado había sido uno de los presupuestos jonsistas, llegándose a afirmar desde las páginas de la revista oficial de Falange que

"puede decir el Estado nacionalsindicalista que ha llegado a la absorción del sindicalismo, mediante un verdadero sindicalismo de Estado que convierte el Sindicato profesional de instrumento de la lucha de clases en órgano de los intereses totalitarios de la producción". (120) (subrs. míos)

Pero al llegar a este punto nos hallamos con la primera gran paradoja: ante la creación del referido Ministerio la única voz que se levanta para reclamar la no estatalidad del Sindicato es ... la del Ministerio de Organización y Acción Sindical. ofreciendo un concepto de Sindicato que además contradecía incluso la letra del Fuero del Trabajo:

" El Sindicato Vertical -decía la Revista de Organización y Acción Sindical-, dirigido por militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., llevará a la producción el espíritu y el estilo del Movimiento. No es instrumento (sic) ni un órgano del Estado; está al servicio de él; tiene personalidad jurídica propia y actividades definidas extraestatales" (121) (subr. mío)

Esa insistencia en afirmar la no pertenencia al Estado haciendo incapié en su distinta naturaleza jurídica (naturaleza que es decidida también por el Estado, dicho sea de pasado) tendrá siempre una clara intención legitimadora del aparato sindical. Como veremos en su momento, se pretende situarlo en el seno de la sociedad civil -y de una sociedad armónica- como conglomerado orgánico de los intereses generales de la Nación y canal de comunicación con el Estado.

Sin embargo, desde un enfoque político real es obvio que el Sindicato regulado en el Fuero del Trabajo es un aparato de Estado por definición, porque cualquier instrumento institucional utilizado por el Estado tiene tal carácter al margen de su específico encuadramiento jurídico. E incluso, desde este último punto de vista, es más que dudoso que esas "corporaciones de derecho público" -como conceptúa el Fuero- no pertenezcan al Estado; podrán no pertenecer a la Administración del Estado pero con cierta probabilidad se insertan en la categoría pública de entes que integran el complejo estatal (122).

Y es precisamente bajo esa consideración de aparato estatal como la declaración XIII del texto cobra su verdadero sig-

nificado: este es el sentido que tiene la expresión "Organización Nacionalsindicalista" de su primer apartado; la calificación del quinto de "instrumento al servicio del Estado" y, finalmente, es en cuanto aparato de Estado que participa de las funciones que otros órganos superiores de aquél le asignan.

Integrado el Sindicato en el nivel político funcionará, sin perjuicio de la posible autonomía coyuntural que pueda tener en un momento dado, como conjunto institucional especializado en la realización de las materias concretas que se le asignen: según la declaración citada, integrar en su organización los factores de la economía, constituirse en instrumento para la realización de la política económica, montar oficinas de colocación obrera, etc.

En resumen: a pesar de la ambigüedad de dicha declaración el Sindicato, o mejor, la Organización Nacionalsindicalista del Estado, se constituye en el aparato político especializado en mantener -compartiendo esta función con otros órganos- el funcionamiento de la estructura productiva (123).

Al ser elevado al seno de la organización política el Sindicato perdía su componente de lucha de clases; o si se quiere, lo perdía al ganar un componente de lucha de clases invertida.

• • • • •

IV.- El Ministerio de organización y Accion Sindical.

- 1.- Las Centrales Nacional-Sindicalistas.
- 2.- Los Sindicos Económicos.
- 3.- Las Comisiones Reguladoras de la Producción.

IV.- EL MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL.

1.- Las Centrales Nacional-Sindicalistas.-

Ya hemos aludido al Decreto de 21 de abril de 1.938 por el que se puso en práctica la reorganización de los Sindicatos de F.E.T y de las J.O.N.S. bajo la dependencia directa del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Con esta disposición se pretendía, al decir de su preámbulo, conseguir cuatro fines: Imponer unidad y orden en la actuación de las asociaciones y organizaciones sindicales de carácter económico; fijar una orientación definida a las asociaciones y organizaciones del Movimiento; preparar la incorporación de todas las existentes a la futura organización sindical para cuando ésta se estableciese con carácter definitivo; y, - por último, evitar la creación de nuevas organizaciones que no respondieran "en su concepción a nuestra doctrina o a necesidades evidentes e inaplazables". Genéricamente, por lo tanto, la intención era crear una estructura orgánica de base que sirviera de soporte al desarrollo posterior de la ordenación sindical a la vez que -según palabras propias- "terminar con el confusinismo existente en la actualidad" (124).

Los resultados fueron más bien pobres, pero al menos consiguió fijar unos organismos unitarios provinciales -las Centrales Nacional-Sindicalistas- que bajo la dirección del Delegado Provincial de Sindicatos centralizaba la actividad sindical del Partido Unico en este nivel intermedio.

Sin embargo, con esta reorganización se produce un fenómeno jurídico-político que no deja de tener interés : los Delegados Provinciales de Sindicatos, integrados en la estructura

de F.E.T. y de las J.O.N.S. pasan a ser órganos de la Administración del Estado en cuanto delegados del Ministerio de Organización y Acción Sindical y jefes de las C.N.S, si bien para no marginar al Partido se preveía la creación de una -- "Junta Central de Coordinación" que fijara los cauces de relación entre ambas organizaciones.

Completando la disposición anterior, una Orden del Ministerio citado del 22 de abril -es decir, un día después de la promulgación de aquélla- venía a reforzar la centralización gubernamental de la organización sindical regulando los presupuestos de las C.N.S. y disponiendo:

"Sin la autorización escrita del Servicio de Sindicatos del Ministerio, los jefes provinciales sindicales no permitirán que por la Central Nacional-Sindicalista se efectúen otras funciones o servicios que aquéllos que -hasta la fecha de esta orden realizaban las organizaciones sindicales que pasan a integrar la Central Nacional Sindicalista" (125).

La citada Revista del Ministerio emitiría al año siguiente la calificación de este período:

"fue el primer anuncio de los Sindicatos Verticales" (...) "Despejó al mismo tiempo la confusión reinante en el campo sindical, encauzó a los Sindicatos en el espíritu y la doctrina del Movimiento, puso las bases de la ordenación totalitaria e impidió toda posibilidad de que los intereses de clase o de profesión intentasen nuevas organizaciones" (126).

Muy distinta en cambio sería la opinión de Roberto Sánchez Jiménez, jerarquía sindical de la etapa siguiente, para quien F.E.T. y de las J.O.N.S. en esta época había pasado de ser un partido sindicalista a un partido sin sindicatos (127).

2.- Los Síndicos Económicos.-

A pesar de la provisionalidad que se reconocía a la ordenación realizada por el Ministerio, lo cierto es que se pretende fijar definitivamente las grandes figuras que marquen el camino a seguir.

La segunda institución de creación gubernamental con tales pretensiones vino representada en una curiosa categoría: el "Síndico Económico".

Creado por Decreto de 5 de agosto de 1.938, respondía, según su preámbulo, a que la organización sindical comenzara a realizar alguna de las funciones previstas en el Fuero del Trabajo:

" Constituidas con arreglo al Decreto de 21 de abril y disposiciones complementarias las Centrales Nacional Sindicalistas y designados los Delegados provinciales que han de regirlas, se inicia la necesidad de dar intervención de dichos organismos en la ordenación de la vida económica nacional, en tanto se promulgue la Ley de Sindicatos, etapa en la que el Estado se servirá de aquéllos como instrumento, a través del cual realizará, principalmente, su política económica, de acuerdo con lo prevenido en el Fuero del Trabajo" (128).

Ahora bien, tales competencias de carácter económico habría de venir forzosamente limitadas como consecuencia del funcionamiento de las Comisiones Reguladoras de la Producción que habían sido creadas ~~algo~~ antes y cuyo examen realizaremos dentro de poco. Sin embargo, la figura de los Síndicos econó-

micos, tal como se regula en la norma citada, conlleva gran parte de los rasgos específicos que más tarde volverían a encarnarse en el montaje sindical.

La primera nota específica que resalta es su carácter de "cuerpo de notables" al servicio del Estado en materia de asesoría económica:

" las necesidades urgentes de la economía ponen de relieve la conveniencia de organizar hoy provisionalmente esa función de colaboración y asesoramiento. Esta es la finalidad del presente Decreto instituyendo la categoría de Síndicos económicos o personas seleccionadas por su preparación y competencia entre las distintas clases de trabajadores, a las que el Estado hará intervenir, cuando lo crea preciso en los distintos problemas de la economía" (129)

De manera más clara, poco antes de su creación, el Ministro de Organización y Acción Sindical Sr. González Bueno había explicado esta connotación:

" para el estudio y propuesta de solución de los problemas económicos y sociales que se presenten (...) nuestros Sindicatos reemplazarán la expresión de la voluntad colectiva por la opinión de los mejor preparados. Incorporaremos así a los elementos de la producción al conocimiento y resolución de los problemas económicos del país, pidiéndoles en cada caso su opinión objetiva y honrada desde sus diferentes puntos de vista, opinión que habrán de exponer con el deseo de buscar una solución justa de los problemas

" de que se trate; pero, fijaos bien, nunca acudirán como representantes de intereses económicos o de clase" (130).(subr. mío)

Parecido planteamiento desarrollaba meses después la Revista "Vertical", subrayando en términos muy del momento ese contenido elitista del nuevo cuerpo:

" Ser Síndico económico es un título de honor, el honor más alto a que pueden aspirar los elementos productores, quizás el máximo honor que puede conferir el Estado Nacional Sindicalista. Porque los Síndicos van a formar parte de la Milicia del Movimiento Nacional: van a constituir la Jerarquía Técnica de la producción y una hermandad de hombres capaces y esforzados, bajo el signo del interés de la Patria, como norma exclusiva de sus acciones, una Hermandad en donde no habrá diversidad de categorías ni diferencias de clase, porque todos recibirán idéntica consideración, serán oídos (sic) con el mismo interés y rodeados por el mismo prestigio".
(131).(

Pero también - y en los textos que acabamos de recoger así se destaca- debían reunir otras dos notas características: en cuanto a su función, sería la de meros asesores solo en los casos en que el Gobierno les pidiera su parecer; en cuanto al ejercicio de la misma, deberían realizarla con absoluta ausencia de representación de intereses económicos o de clase.

Tanto a lo largo del Decreto que los crea como del Reglamento que desarrolla al primero (132) se insistirá en ese último extremo del aclasismo hasta límites curiosos: